TOMO LXIII — Montevideo, Sábado 7 de Mayo de 1921 — Núm. 4550

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración, llevando a su conocimiento la invitación oficial del Gobierno del Brasil para concurrir a la Exposición que se celebrará en Río de Janeiro de Septiembre a Noviembre de 1922.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Me es muy grato llevar a conocimiento de V. H. la invitación oficial que el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil ha tenido a bien formularnos, con motivo de la Exposición que se celebrará en Río de Janeiro de Septiembre a Noviembre del año 1922, al conmemorarse el primer centenario de su independencia.

Ha expresado el Gobierno de ese país amigo que en el recinto de la Exposición habrá de reservarse un área de terreno para los Gobiernos expositores extranjeros que deseen construir pabellones para la exhibición de productos originarios de cada país que comprendan los principales aspectos del trabajo, referentes a la agricultura, ganadería, pesca, industrias en general, transportes, servicios de comunicaciones, comercio, ciencias y bellas artes.

Tan importante certamen brinda a nuestras clases productoras ocasión brillante para exteriorizar la base de nuestra riqueza nacional y el grado de su adelanto, obtenido mediante sus esforzados y patrióticos empeños, y a la par que un estímulo individual, se logrará favorecer una justiciera propaganda, tan necesaria para el mejor desarrollo y amplitud de nuestros horizontes comerciales.

Y, si se tiene en cuenta, además, que con la concurrencia a esa fiesta del trabajo habrá de asociarse el país muy dignamente a una solemnidad de las mejores con que el Brasil celebrará tan magna fecha, se justifica acabadamente que la Presidencia de la República esté dispuesta a contribuir con su mayor empeño en favor de ese concurso.

Las oficinas competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores estudian ya lo necesario para tal fin. Pero se estima que para que sea bien amplia la representación de todas las actividades productoras, para combinar el mejor modo de estimular el esfuerzo contributivo de cada uno, para decidir, asimismo, la mejor forma de solucionar la parte financiera respectiva, en fin, para aconsejar cuál y cómo debe ser el alcance de aquella participación, cabría designar una Comisión para estudiar esos extremos, y cuya palabra autorizada permitiera luego desarrollar, con seguridades de franco éxito, la actividad que habrá de desplegarse por los organismos referidos.

El comercio, la industria, la ganadería, todas las clases productoras del país, la prensa, intelectuales, artistas, y, asimismo, los entes administrativos que correspondan, deben tener cabida en esa Comisión, de tal suerte, que puedan exponerse en su seno las aspiraciones y disposiciones de todos aquellos de quienes depende la magnitud a que alcanzará el exponente de nuestra producción.

Como en definitiva corresponderá a V. H. decidir el apoyo que el Estado deberá prestar en esa ocasión, y de lo que así se resuelva dependerá todo el alcance de la participación que oficialmente se tendrá en el certamen, me he apresurado a llevar a su conocimiento la invitación que da mérito a este mensaje, en el que, evidenciando la afirmación ya referida del propósito decidido de esta Presidencia de colaborar sobre el particular en cuanto sea preciso, he conceptuado oportuno someter, desde ahora, al elevado criterio de V. H. la iniciativa previa antes expuesta.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Integra con el doctor Roberto Berro la Delegación del Uruguay al 2.o Congreso Internacional de la Infancia a celebrarse en Bruselas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Visto el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, por el que se aprueba el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, con el objeto de integrar la representación del Uruguay al 2.o Congreso Internacional de la Infancia que ha de celebrarse en Bruselas en Julio próximo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase con el doctor Roberto Berro la delegación de la República al expresado Congreso.

Art. 2.o Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, publíquese, etcétera. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Barcelona al ciudadano don Carlos L. Puig.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 6 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al ciudadano don Carlos L. Puig Vicecónsul honorario en Barcelona, adscripto al Consulado General.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Fíjanse las tarifas de pastoreo que regirán en el Departamento de Colonia.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 6 de 1921. — (Carpeta número 572|921). — No habiéndose constituído, dentro de los términos de la ley, la Comisión que debía formular las tarifas de pastoreo correspondientes al Departamento de Colonia, y visto el proyecto de tarifas que con tal motivo aconseja el Concejo de Administración de dicho Departamento;

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.o de la ley de 19 de Noviembre último,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes tarifas, que regirán en el Departamento de Colonia, de acuerdo con lo dispuesto en

el primer apartado de la citada ley de 19 de Noviembre de 1920:

Vacunos y equinos:

	El ciento de animales	
	De día	Por la noche
Vacunos y equinos de corte, por hora......	$ 0.50	—
Ganado suelto	" 0.50	$ 2.00
Ganado en ronda cerrada	—	" 1.00

Los terneros y potrillos orejanos se contarán dos por uno

Porcinos:

Destrompados, cada uno	$ 0.02	$ 0.10
Sin destrompar, cada uno	" 0.04	" 0.20

Vehículos de cualquier clase, tracción a sangre, pagarán por suelta $ 0.30, siempre que la estada no pase de doce horas. Pasado ese tiempo, pagarán nueva suelta por cada doce horas o fracción.

Tropas militares:

El pago de animales y vehículos de las tropas militares en marcha se sujetará a los precios arriba indicados.

Pastoreo sin aguada:

Cuando los pastoreos no tuvieran aguadas, se pagará la mitad de los precios establecidos en la presente tarifa.

Nota—Se entiende "de día" desde la salida hasta la puesta del sol, y "por la noche" desde la puesta hasta la salida del sol.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. El concurso de técnicos dependientes de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, para proveer el cargo de Secretario de esta repartición, se sujetará a las condiciones que se expresan.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 6 de 1921. — (Carpeta número 1110|921).—Vista la nota del Jurado que ha de recibir las pruebas del concurso a que se llamó por decreto del 15 de Abril próximo pasado, para proveer el cargo de Secretario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, proponiendo el programa a que deberán sujetarse los concursantes;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o del expresado decreto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o El concurso de técnicos dependientes de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, para proveer el cargo de Secretario de esta repartición, se sujetará a las siguientes condiciones:

A) Los aspirantes deberán presentar al Ministerio de Industrias la solicitud de admisión, acompañada de los documentos que acrediten que se hallan en las condiciones legales para desempeñar funciones públicas, y si es posible sus antecedentes en la Administración Oficial.

B) Las solicitudes de admisión serán recibidas en el Ministerio de Industrias hasta los veinte días de la fecha en que este programa sea publicado en el "Diario Oficial".

C) El concurso tendrá lugar en el local de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal a los treinta días de publicado este programa en el "Diario Oficial".

D) El concurso constará de dos partes.

Primera prueba: (escrita y eliminatoria). Redacción de notas, informes y trámite sobre asuntos de carácter técnico y administrativo.

Para la ejecución de estas distintas piezas el Jurado proporcionará a los concursantes los elementos de juicio que sean necesarios.

Los concursantes dispondrán del término de una hora para la redacción del informe y de otra hora para formular las notas, resoluciones y trámite que se les proponga.

Segunda prueba: Los concursantes que no sean eliminados en la prueba anterior serán sometidos a la segunda prueba que será oral y versará sobre los siguientes temas: Organización administrativa en general y disposiciones vigentes relativas a los deberes y derechos de los funcionarios.

Ley Orgánica de la Policía Sanitaria de los Animales y decretos reglamentarios de la misma.

2.o Los temas de las disertaciones escritas y de las preguntas serán determinados por sorteo que se efectuará en el acto mismo del examen.

3.o Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE MAYO DE 1921.

1—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para que efectúe el llamado a licitación correspondiente para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 1.a sección urbana.

2—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 1.a sección rural de Tacuarembó, Jacinto F. Moreno, a la 13.a sección, y el de ésta, Massini Sáenz, a la 1.a sección rural.

3-4-5—Se manda liquidar a favor del pensionista Gregorio Machado Sosa la suma de noventa y nueve pesos con dieciocho centésimos ($ 99.18) por concepto de pensiones devengadas.

6—Decreto subdividiendo la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres en dos, con las denominaciones y límites que se expresan.

7—Se manda librar una orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por seiscientos cuarenta y nueve pesos con treinta y nueve ($ 649.39), déficit producido durante el mes de Marzo próximo pasado, y se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de novecientos setenta y dos pesos con catorce centésimos (pesos 972.14), importe de la adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos durante el mismo mes de Marzo.

8—Se resuelve declarar que la liquidación dispuesta por resolución de 29 de Marzo próximo pasado por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00) a favor de la Jefatura de Artigas, por concepto de medios sueldos retenidos al subcomisario Hermínio Olivera, debe ser extendida a favor de éste.

9—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Noviembre de 1920.

10—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de veintisiete pesos ($ 27.00) en las reparaciones que requiere el mobiliario de la comisaría de la 1.a sección.

11—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acompañando copia testimoniada de la resolución recaída en el sumario instruído a la policía de la 9.a sección de Cerro Largo.

12—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de sesenta y ocho pesos con veinte centésimos (pesos 68.20) en la adquisición de dos aparatos telefónicos con destino a la Jefatura de Tacuarembó.

13—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por cincuenta y ocho pesos ($ 58.00), gastos originarios al Comisario de Ordenes con motivo de su traslado a la 5.a sección urbana.

14—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas devuelva al señor Angel Mancini la garantía por él depositada en su carácter de contratista de las obras de la comisaría de La Paz (6.a sección de Colonia).

15—Se declara cesante al encargado del Polígono Policial de Tiro mayor Enrique Colmán, nombrándose en su reemplazo al mayor Julio Herrero.

16—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se recaba opinión de la Presidencia de la República respecto al proyecto de ley que refuerza al rubro "Leyes dictadas" con la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) para hacer frente a los gastos que se originen con motivo de la construcción de casas económicas en La Teja.

17—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

18—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Montevideo la suma de trescientos once pesos con treinta centésimos ($ 311.30) que adeuda al Ejército de Salvación por suministro de raciones a los pobres de la Capital.

19—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que recaba opinión de la Presidencia de la República acerca del proyecto de ley que refuerza el rubro "Leyes dictadas", a efecto de cancelar la caución de títulos de la Deuda Empréstito de Obras Públicas.

20—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

21—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de doscientos sesenta y ocho pesos con treinta y cinco centésimos ($ 268.35) en la adquisición de materiales para reparar la red telefónica de Soriano.

22—Se traslada al comisario de la 9.a sección de Cerro Largo, Baldomero Yorda, a la 12.a sección, y al de ésta, Leopoldo Soria, a la 9.a sección.

23—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre promulgación de la ley que autoriza la inversión de ocho mil pesos ($ 8.000) en gastos de compilación y publicación de las obras del doctor Juan Carlos Gómez.

24—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

25—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Diciembre de 1920.

26—Se nombra comisario de la 5.a sección urbana de Salto al señor Juan A. Pérez y comisario volante al señor Eugenio Ferreira Pintos.

27—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de veinticuatro pesos con sesenta y ocho centésimos (pesos 24.68) en la adquisición de material telefónico con destino a la Jefatura de Minas.

28—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de dieciocho pesos ($ 18.00) en la adquisición de sillas con destino a la comisaría de la 2.a sección de Florida.

29—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por dieciséis pesos con cincuenta y cinco centé-

símos ($ 16.55), gastos de estadía en Mercedes del subcomisario de la Policía de Investigaciones don Manuel Mattos.

30—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de cincuenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 55.50) en diversas mejoras que es necesario introducir en el edificio que ocupa la expresada repartición.

31—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de diecinueve pesos ($ 19.00) en la adquisición de material fotográfico con destino a la Jefatura de Treinta y Tres.

32—Pasan a Contaduría las relaciones de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por las Jefaturas de Florida y Cerro Largo durante el mes de Febrero próximo pasado.

33—Se autoriza a la Jefatura de San José para contratar en la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) las obras de reparación que requiere el edificio de la subcomisaría de la 3.a sección urbana.

34—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) en las reparaciones que requieren las celdas de la cárcel central.

35—Se acepta la renuncia presentada por el médico del Servicio Público de Cerro Largo, doctor Juan Darío Silva, nombrándose en su reemplazo al doctor Octavio Gutiérrez Díaz.

36—Se acepta la propuesta presentada por los señores Salvo, Campomar y Cía. para la provisión de uniformes destinados a las policías de campaña (verano de 1921).

37—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de ciento cinco pesos con ochenta y siete centésimos ($ 105.87) por consumo en Febrero próximo pasado.

38—Se resuelve suspender por el término de diez días, sin goce de sueldo, al comisario de al 15.a sección de Montevideo, don Enrique Aguiar.

39-40-41—Decreto nombrando Oficial 1.o de la Jefatura de Río Negro al señor Antonio García Pintos.

42—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Río Negro para reforzar el rubro "Manutención de pesos, etc." con la suma de dieciséis pesos (pesos 16.00), importe de las economías del de "Arrendamiento de casas y campos".

43—Se declara cesante al comisario de la 5.a sección urbana de Soriano José Rodríguez Díaz, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 1.a sección urbana Pedro I. Paredes. Se traslada a la 1.a sección urbana al subcomisario de la 5.a urbana Eduardo Beltramo. Se nombra subcomisario de la 5.a urbana al de la 3.a rural Máximo S. Padilla.

44—Mensaje y proyecto de ley dirigido al Consejo Nacional de Administración por el que se crea un timbre especial que deberán llevar los certificados de antecedentes de vecindad que exigen las autoridades de inmigración de otros países y los certificados de embarque.

45—Mensaje al Consejo Nacional de Administración acompañando copia testimoniada de la nota elevada a este Ministerio por la Jefatura de Policía de Montevideo dando cuenta de las gestiones que ha realizado ante el Consejo de Instrucción Primaria para el arrendamiento de las casas ocupadas actualmente por la Jefatura.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Hacienda — Gestión de A. Aguilar, ex oficial de la policía de Salto, sobre jubilación.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos por conducción de un menor al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores por disposición judicial.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relativos a la divergencia surgida entre la Jefatura de Artigas y la Receptoría de Aduana con motivo de la aprehensión de un marinero. Gestión del subcomisario de la 7.a sección rural de Paysandú E. de los Reyes (hijo), sobre devolución de medios resueldos retenidos. Antecedentes relativos al pago de trabajos hechos en la Jefatura de Montevideo por los talleres del Ministerio de Obras Públicas. Gestión del ex comisario de la 7.a sección de Tacarembó V. Segovia sobre devolución de medios sueldos.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Antecedentes relativos a la denuncia de J. Labruno contra la policía de la 6.a sección de Florida con motivo de la detención de un hijo menor.

—A la Dirección General de Avalúos— Antecedentes relativos al pago de medianería de alambrado construído en terreno que ocupa la comisaría de la 3.a sección de Tacuarembó.

—A la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa a un pedido de tomos del Registro Nacional de Leyes y Decretos formulado por nuestro Consulado General en Nueva York.

—Se provee por Secretaría al Ministerio de Relaciones Exteriores de 50 ejemplares de la Constitución de la República para satisfacer un pedido de nuestra Legación en Estados Unidos de Norte América.

—Se da vista a M. V. Rodríguez de su gestión sobre devolución del medio sueldo que le fué retenido en Octubre de 1920 en carácter de guardia civil de la 14.a sección de Montevideo por estar sometido a la justicia, y a Fabián F. Guedes de su gestión sobre constancia de servicios policiales prestados en carácter de guardia civil en Canelones.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Notas (2) de la comisaría de Las Piedras (Canelones) sobre aplicación de multa y pago de desperfectos ocasionados en la carretera por automóviles.

—A la Jefatura de Canelones — Notas (2) de la comisaría de Las Piedras sobre aplicación de multa y pago de desperfectos ocasionados en la carretera por automóviles de tránsito.

—A la Contaduría General — Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Salto en Febrero próximo pasado. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre pago de gastos de manutención de presos en Abril próximo pasado. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre recaudación de rentas policiales en Marzo próximo pasado. Gestiones de V. Quintana y M. Vilche sobre constancia de servicios policiales. Nota de la Jefatura de Rivera sobre nombramiento de un escribiente. Nota de la Jefatura de Flores sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura de Rivera sobre pago de gastos de conducción del médico del Servicio Público a efecto de practicar una autopsia.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Antecedentes relativos a la aplicación de una multa a un carrero por infracción al Reglamento de Vialidad.

—A la Contaduría General del Estado —Escrito de Domingo Montero, pensionista del Estado, sobre liquidación de pensiones devengadas. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de raciones suministradas a los presos desde el 15 de Marzo al 15 de Abril próximo pasados. Nota de la Jefatura de Salto sobre altas y bajas de guardias civiles en Abril próximo pasado. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre nombramiento de un guardahilos de la red telefónica policial. Relación de pasajes y fletes expedidos por la Jefatura de Soriano en Noviembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos en la segunda quincena de Marzo y primera de Abril próximo pasados. Licencia por veinte días al comisario de la 1.a sección rural de Flores don Libres A. Islas. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre pago de intereses y amortización de la hipoteca que grava la propiedad adquirida para sede de la misma. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre pago de intereses en mora de la hipoteca a que se ha hecho referencia en la anotación anterior. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre nombramiento de un escribiente. Cuatro notas de la Dirección General de Impuestos Internos sobre recaudación de patente especial a las compañías de seguros.

—A la Jefatura de Minas—Antecedentes relativos al pago de gastos de inspección practicada con motivo de reparaciones en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana. Nota del Ministerio de Industrias sobre desaparición del carbunclo en el establecimiento ganadero de F. Ibargoyen.

—A la Jefatura de Colonia—Antecedentes relativos al pago de gastos de inspección efectuada en la comisaría de la 15.a sección.

—A la Jefatura de Florida—Escrito de E. Castro de Moreira sobre pensión.

—A la Jefatura de San José—Nota del Ministerio de Industrias sobre desaparición del carbunclo en el establecimiento ganadero de C. González.

—A archivar—Cinco notas de la Jefatura de Montevideo sobre detención de mendigos. Nota de la Asociación Rural del Uruguay relacionada con la adopción de medidas de policía sanitaria animal con motivo de la peste bovina aparecida en varios países.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 3 de Mayo de 1921

1—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por trescientos veintiocho pesos noventa y seis centésimos ($ 328.96), destinada a completar el total del primer trimestre vencido de la hipoteca en que quedó gravada a favor del señor Andrés Palma la propiedad que fué adquirida recientemente por el Estado, situada en la calle Cuareim y Avenida 18 de Julio.

2—A favor de la Jefatura de Salto por setenta y tres pesos noventa y cinco centésimos ($ 73.95), importe de la diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos que se alojan en la cárcel central de esa Jefatura durante el período comprendido entre el 16 de Febrero y el 15 de Marzo del corriente año.

3—A favor de la Jefatura de Rocha por doscientos cincuenta y ocho pesos cinco centésimos ($ 258.05), importe del consumo de luz eléctrica en el local de esa Jefatura, cárcel de la misma y comisaría urbana durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero próximo pasados.

4—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por ciento cincuenta y dos pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 152.44), importe de la adquisición de un escritorio y dos docenas de sillas que fueron remitidas a la Jefatura de Flores para ser destinadas a uso de varias de sus dependencias.

5—A favor de la Jefatura de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe del servicio de barométrica practicado en los pozos negros de esa repartición durante el mes de Marzo próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Río Negro por ciento diez pesos con setenta centésimos ($ 110.70), importe de la adquisición de varias piezas de repuesto para el automóvil al servicio de esa repartición.

7—A favor de la Jefatura de Tacua-

rembó por cuatrocientos diez y nueve pesos veintisiete centésimos ($ 419.27), importe de alumbrado eléctrico suministrado a esa Jefatura, cárcel de la misma y comisarías de las secciones urbanas 1.a y 2.a desde de Agosto a Diciembre de 1920 inclusive, y por suministro de artículos de almacén a la mencionada repartición durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1920.

8—A favor del doctor Manuel Quintela por doscientos pesos ($ 200.00), importe del alquiler de la casa de su propiedad en la calle Uruguay número 823 ocupada por este Ministerio, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

9—A favor del señor Víctor Presa por ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de la cuarta cuota correspondiente al trimestre de arrendamiento por los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año de una casa-quinta de su propiedad en la calle Comercio número 116 destinada a Asilo de Menores y Detenidos.

10—A favor de la Jefatura de Soriano por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de veinte cajones de nafta destinados a la lancha "Asencio" y para el automóvil al servicio de esa Jefatura.

11—A favor de la Jefatura de Salto por doscientos siete pesos setenta y nueve centésimos ($ 207.79), excedente del importe presupuestado para las raciones que se suministran a los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura durante el período comprendido entre el 16 de Febrero y el 15 de Marzo próximo pasados.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE MAYO DE 1921.

1—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración llevando a su conocimiento la invitación oficial que el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil ha formulado con motivo de la Exposición que celebrará en Río de Janeiro, de Septiembre a Noviembre del año 1922, al conmemorarse el primer centenario de su independencia.

2—Decreto por el que se nombra al ciudadano Carlos L. Puig, Vicecónsul honorario en Barcelona, adscripto al Consulado General.

3—Decreto por el que se dispone integrar con el doctor Roberto Berro la Delegación de la República al 2.o Congreso Internacional de la Infancia que ha de celebrarse en Bruselas en Julio próximo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Liquidación número 25596, por pesos 134.50, a favor de Juan B. Bidegaray (hijo). — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Regimiento de Caballería número 10 — Solicita premio de constancia para el soldado Ramón López. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

3—Matilde C. Romero, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

4—Henry J. Gielow — Ofrece en venta un buque. — Informe la Dirección de la Armada.

5—Estado Mayor del Ejército — Comunica que han sido puestos a disposición de la justicia ordinaria los soldados Guillermo y Alcides Moreira. — Archívese.

6—Nicolás N. Golovine, general del ejército ruso — Ofrece sus servicios al Gobierno. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—General Dufrechou — Adjunta una propuesta de la Societé Française des Munitions sobre venta de cartuchos de guerra para toda clase de armas portátiles. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

8—Roberto Ferrario, jubilado en el cargo de artificiero del Arsenal de Guerra — Sobre bonificación del 15 o|o. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Nota de la Jefatura Política del Salto sobre examen técnico de bombas explosivas. — Devuélvase al Ministerio del Interior.

10—Concejo Auxiliar de la Villa del Cerro — Solicita que la banda de música de la unidad destacada en la Fortaleza General Artigas concurra los días festivos a tocar en la plaza General Fraga de aquella localidad. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

11—María Ventura de Castro — Solicita vista del expediente de pensión como viuda del teniente Adolfo Castro que había tramitado ante este Ministerio. — Concédese la vista solicitada.

12—Estado Mayor del Ejército — Acompaña un ejemplar de la hoja G, en colores, de la carta del Departamento de Montevideo y hace saber que ha recibido 2.000 ejemplares. — Archívese.

13—Expediente de Anastasia López — Solicita traspaso de la pensión de su extinta madre Gertrudis Soriano. — Vista a la interesada.

14—Jefatura Territorial de la Isla de Flores — Solicita una inspección en el muelle de aquella isla para poder indicar los trabajos que sean necesarios para su reparación. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

15—Capitanía General de Puertos — Adjunta el parte (copia) de la Oficina de Ayudantes relativo a un accidente ocurrido en el puerto de Fray Bentos el 30 de Abril. — Archívese.

16—Antecedentes relativos a las obras que se han efectuado en la sala de operaciones del Hospital Militar Central. — Vuelva al servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

17—Sumario instruído al soldado Ramón Ramírez por seguir la falta y extravío de efectos de vestuario del Batallón "Florida" de Infantería número 1. — Vuelva al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

18—Nota del Batallón de Infantería número 4, elevada por el Estado Mayor del Ejército, dando cuenta de una reclusión de seis días impuesta al penado militar Luciano Báez, ex soldado del Batallón de Infantería número 5, que se encuentra cumpliendo su condena en el cuartel de la unidad primeramente nombrada, por desobedecer a un cabo. — Enterado, Archívese.

19—Nota del Ministerio de Instrucción Pública comunicando que la Alta Corte de Justicia ha decretado la libertad anticipada de los siguientes penados militares: Florencio Pereira, Margarito Molina, Felipe Vázquez y Pablo Olivera. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su conocimiento.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 6 DE MAYO DE 1921.

1—Desestímase la gestión de la firma Arsene Soupique pidiendo el registro de la marca "Vinet".

2—Autorízase la renovación del registro de la marca "Flor de J. S. Murias y Cía.".

3—Desestímase la gestión de la Fairbanks Morse Co. pidiendo el registro de la marca "Eclipse".

4—Desestímase la gestión de la Spencer Lens Co. pidiendo el registro de la marca "Spencer".

5—Desestímase la gestión del señor Rafael Celli pidiendo el registro de la marca "Barritas del Rey del Apiario Iris".

6—Desestímase la gestión de la United States Rubber Co. pidiendo el registro de la marca "Diseño Especial".

7—Desestímase la gestión del señor Manuel Canabal pidiendo el registro de la marca "Suevia".

8—Desestímase la gestión de la United States Rubber Co. pidiendo el registro de la marca "Usco".

9—Desestímase la gestión de la Omega Chemical Co. pidiendo el registro de la marca "Omega Oil".

10—Desestímase la gestión de la Compañía General Eléctrica Sudamericana pidiendo patente de invención para un "Aparato registrador para señales radiotelegráficas".

11—Autorízase el registro de la marca "Hércules", solicitado por la The Eclipse Co.

12—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doce mil ochocientos cinco pesos ($ 12.805.00), importe de fletes expedidos por cuenta de las Estaciones Agronómicas durante los meses de Diciembre de 1920 y Enero y Febrero del año en curso.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de veintiún pesos con ochenta y ocho centésimos (pesos 21.88), importe de pasajes expedidos por cuenta de las Estaciones Agronómicas durante el mes de Enero próximo pasado.

14—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de diez pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 10.65), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de la Defensa Agrícola durante los meses de Diciembre de 1920 y Enero del corriente año.

15—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de treinta pesos con cincuenta centésimos ($ 30.50) por concepto de pasajes expedidos por las Estaciones Agronómicas durante el mes de Febrero próximo pasado.

16—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de quince pesos con sesenta centésimos ($ 15.60), importe de pasajes expedidos por la Defensa Agrícola durante el mes de Febrero próximo pasado.

17—Mantiénese la resolución de 23 de Julio de 1920 que desestimaba el registro de la marca "Samson".

18—Declárase que alcanzan a los discos de acero cortados para tijeras rotativas de latas las franquicias de Aduana establecidas en la ley de 12 de Octubre de 1912.

19—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 90.

20—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 151.

21—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional las sumas de ciento ocho pesos con treinta centésimos ($ 108.30) y trescientos ochenta y ocho pesos con treinta centésimos ($ 388.30), importes que le adeuda este Ministerio por trabajos ejecutados durante el mes de Marzo próximo pasado.

22—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Cen-

tral del Uruguay la suma de ciento veintitrés pesos con ochenta y un centésimos ($ 123.81), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de las Estaciones Agronómicas durante el mes de Enero próximo pasado.

23—Desestímase la gestión de los señores Crity y Compañía pidiendo el registro de la marca "Christy London".

24—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de trece pesos con noventa y cuatro centésimos (pesos 13.94) por concepto de pasajes expedidos por cuenta de la Defensa Agrícola durante el mes de Febrero próximo pasado.

25—Declárase que el Club Atlético Peñarol, con sede en Montevideo, continúa en el goce de la personería jurídica.

26-27—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Antonio y Juan Cantalupo la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la confección de cinco uniformes para los porteros de la Inspección de Ganadería y Agricultura.

28—Apruébase el programa propuesto para el concurso a realizarse con motivo de la provisión del cargo de Secretario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

29—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de cuarenta y dos pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 42.47), importe de fletes expedidos por el Instituto Fitotécnico durante el mes de Febrero próximo pasado.

30—Promúlgase la ley que acuerda veinte mil pesos ($ 20.000) para cubrir los gastos de la epidemia de viruela en San José.

31—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

32—Concédense las franquicias de Aduana que solicita el Consejo Nacional de Higiene para la introducción de 500 kilos de formol.

33—Pónese a disposición de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal la suma de quince mil pesos (pesos 15.000.00), destinada a atender los gastos que origine la extinción de la peste bovina aparecida en San Paulo.

34—Decreto fijando las tarifas de pastoreos para el Departamento de Colonia.

35—Autorízase a los señores Wilson, Sons, y Compañía para exportar 500.000 kilos de carbón mineral con destino al Brasil.

36—Autorízase a la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal para exportar 500.000 kilos de carbón mineral.

37—Autorízase a la Sociedad Armour del Uruguay para exportar con destino al Brasil 1.000 toneladas de carbón mineral.

38—Autorízase a los señores Portalis y Compañía para reembarcar 9.500 sacos de azúcar.

39—Autorízase a los señores Staudt y Compañía para reembarcar 10.000 sacos de azúcar cristal granulado.

La Secretaría.

TRAMITE

Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulodes: "Artefacto "Vesuvio", eléctrico", de Carmelo Pandolfo. "Aparato para cargar", de la United Fruit Company. "Mejoras en montajes de motores y radiadores", de Henry Ford and Son Inc. "Deshollinador sistema Tous", de Gabriel Tous. "Caños de vidrio de doble y triple cámara denominados "Capricornio", de Casimiro Castro. "Caño y derivaciones de tejido de alambre con sus paredes interna y externa de vidrio", denominado "Trópico", del mismo.

—Pasa a la Dirección General de Ganadería y Agricultura el expediente "Marcas buriladas de una sola pieza para ganados", de José María Corbella.

—Pasa a la Oficina de Patentes el expediente "Sistema de aparatos de vidrio para ser empleados como aisladores de cables eléctricos denominado "Super", de Roberto Miranda.

—Pasa a la Policía Sanitaria Animal el expediente "Un aparato profiláctico destinado a curar las afecciones pulmonares y buconasales del ganado caballar y vacuno", de los señores Arslan y Cía.

—Pasan a la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Fabricación de una rueda para automóviles, sin cámara de aire denominada "Yantra", de Pedro Bono. "Máquina para hacer tubos de concreto", de W. A. Curless C.o Inc. "Un nuevo carbón descolorante neutral y estéril adaptado particularmente para usos sanitarios y medicinales", de la Naamloose Vennootschap Algemeene Norit Maatschappij. "Perfeccionamientos en máquinas y moldes para la manufactura de tubos de cemento y concreto", de Walter Refinald Hune. "Nuevo tipo de listas para hoteles y servilletas de papel", de Carmelo Varela.

—Vista por noventa días a la A. V. Roe And Company Limited en el expediente "Avro".

—Vista por quince días al señor Nicolás Algorta Guerra en el expediente "Mejoras en envases y fabricación de fósforos".

—Vista por diez días en los siguientes expedientes: "Etiqueta Especial", de Werlé y Cía. "Método y aparato para señales radiotelegráficas", de la Radio Corporation of América. "Sistemas receptores radiotelegráficos", de la misma. "Método para unir íntegramente dos cuerpos metálicos", de William Schenstrem. "Mejoras en y relativas a sistemas de antenas radiadores", de la Radio Corporation of América. "Nuevo método para la reducción de la intervención en la comunicación radiográfica", de la misma. "Mejoras en aparatos para señales radiotelegráficas", de la misma. "Mejoras en y relativas a antenas para sistemas de señales de radiotelegrafía", de la misma. "Nuevo método y aparatos para señales radiotelegráficas", de la misma. "Un procedimiento mecánimo para el secado de substancias líquidas", de la Chemische Verwertungs Gesellschaft G. M. B. H. "Resina líquida inalterable", de Juan José King. "Tratamiento perfeccionado de substancias para impregnarlas electroosmóticamente", de la Electro Osmose Aktiengesellschaft. "Métodos y aparatos para recibir mensajes inalámbricos", de la International Radio Telegraph Company.

—Vista por diez días a los señores Barbosa Caravia y Cía. en el expediente "Cacique". "Fabricación de caños de reducción, curvas, codos, etc., para instalaciones sanitarias, de vidrio", de Diodoro Vescovi. "Envase especial", de Rafael Celli.

—Vista por diez días al señor Rafael Celli en el expediente "Etiqueta caramelos media luna".

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente sobre inspección de los materiales detallados en la solicitud número 22 de la Frigorífica Uruguaya.

—A la Comisión de Colonización—Antecedentes iniciados por el Alojamiento de Inmigrantes pidiendo franquicias aduaneras para carros, materiales, etc., pertenecientes a la Colonia Belga.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota de la Legación del Uruguay en Berna (Suiza) informando sobre las nuevas tarifas postales puestas en vigor en Suiza para el intercambio con el extranjero.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 115 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras para los materiales que detalla.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 38 del Frigorífico Artigas.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasa en vista el expediente iniciado por los señores Clausen y Cía. pidiendo se exonere de todo impuesto a las fábricas de sarnífugos, específicos veterinarios, glucosa, almidón, etc., de su propiedad.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la Usina Eléctrica de Florida pidiendo franquicias aduaneras para los materiales que necesita la Usina en el ejercicio 1920-21.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasa en vista el expediente iniciado por la Oficina del Trabajo relacionado con el proyecto de decreto instituyendo exámenes de competencia para los Inspectores del Trabajo.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente sobre inspección de los materiales detallados en la solicitud número 41 del Frigorífico Artigas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo aprobación de los planos correspondientes al nuevo edificio destinado a sala de autopsias y oficina de veterinarios.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes iniciados por la "Anglo Mexican Petroleum Company Limited" pidiendo la medición del nuevo tanque que construyó para depositar fuel oil.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito de la señora viuda de Mortalena y Beraza pidiendo franquicias de Aduana para una máquina destinada al molino y fidelería de su propiedad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relativo a la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 29 del Frigorífico Artigas.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Antecedentes iniciados por el Regimiento de Artillería número 3 pidiendo autorización para usufructuar el "Potrero Sacra", perteneciente a la Estación Agronómica de Paysandú.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 39 de William Cooper y Nephews pidiendo franquicias aduaneras para un tacho de hierro para ser usado en la preparación de "Polvos Cooper".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito de los señores Krause, Denis y Cía. pidiendo inspección de una caldera que tiene instalada en la fábrica de tejidos de su propiedad.

—A la Dirección General de Impuestos Directos — Antecedentes iniciados por los señores Olivera Calamet y Cía. pidiendo exoneración del pago de la patente de giro y de la Contribución Inmobiliaria para la fábrica de su propiedad denominada "La Electroquímica".

—En la solicitud número 33 de la Friforífica Uruguaya pidiendo franquicias aduaneras ha recaído la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—Al Ministerio de Hacienda — Telegrama del Concejo Departamental de Administración de Maldonado relacionado con la modificación de los aforos fijados por la Oficina de Empadronamiento y pidiendo se acuerde a los contribuyentes una nueva prórroga para sacar las respectivas planillas.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 163 de la Compañía

Swift de Montevideo pidiendo franquicias aduaneras para diversos materiales.

—En la solicitud número 32 de la Frigorífica Uruguaya sobre liberación de derechos de importación ha recaído la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—Al Consejo de Correos Telégrafos y Teléfonos — Nota del Consulado Oriental en Roma adjuntando un recorte del diario "La Tribuna", de Roma, en que que se detallan los aumentos que el Gobierno de Italia acaba de decretar con relación a las tarifas postales, telegráficas y telefónicas.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente sobre inspección de los materiales detallados en la solicitud número 30 de la Frigorífica Uruguaya.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relativo a la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 149 de la Compañía Swift de Montevideo.

—En la solicitud número 1 de los señores Gilberto Corradi y Cía. ha recaído la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes iniciados por la Frigorífica Uruguaya pidiendo liberación de derechos para los productos de carne salada de cerdo y vacuna que exporta ese establecimiento.

—Señores Rivas y Cía. — En su solicitud pidiendo los beneficios del Draw-back para la parafina que introducen para la fabricación de velas ha recaído la siguiente resolución: "Vista al interesado".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se resuelve no hacer lugar al pedido de remuneración extraordinaria solicitada para el Oficial 1.o de la Inspección General de Saneamiento.

—Se resuelve aplazar hasta mejor oportunidad la adquisición de una motocicleta con destino a la Dirección de Vialidad.

—Se dispone que en adelante, cuando el Ministerio resuelva la construcción de edificios destinados a escuelas, hospitales, cárceles, cementerios, etc. y otros locales análogos, se oiga la opinión del Consejo Nacional de Higiene.

—Se resuelve que el Automóvil Club del Uruguay pague los gastos que tuvo la Dirección de Topografía al medir la pista para las carreras de automóvil realizadas en Carrasco.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente relacionado con las reparaciones de la draga "A 5".

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre adquisición de gomas y cámaras de automóvil en virtud de hallarse agotado el rubro correspondiente.

—A informe de la Caja Nacional de Ahorros y descuentos se pasa una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con el descuento de los jornales de los obreros de esa Dirección.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa una nota de la Inspección General de Ferrocarriles sobre entrega del proyecto Olmos-Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras a efectuarse en el local que ocupa el Resguardo de la Capital.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la planilla del producido del impuesto de faros correspondiente al mes de Abril próximo pasado y que asciende a $ 10.895.79.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre pago de los arreglos de la vivienda del encargado del puente sobre el Bequeló.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una nota del encargado del puente sobre el arroyo Carrasco dando cuenta del mal estado en que se encuentra el mismo.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre obras de carpintería en el Hospital Pasteur.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1921

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Febrero último:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % de 1916	» 26.250 —		$ 762.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 84.149 64		
Existencia en Caja	» 15.878 96	$ 100.028 80	
» Intereses			
Banco de la República—Cupones de la Deuda Interna de Conversión de 6 1/2 % de 1916	$ 426 33		
Devengados por la cuenta corriente	» 118 60	» 544 93	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Cuota por Enero y Febrero ppdos		» 8.000 —	
» Descuento de 5 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Sobre presupuestos escolares en Febrero ppdo.	$ 4.091 67		
Escuela Industrial—Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Febrero ppdo.	» 8 —		
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Febrero ppdo.	» 30 04		
Asistencia Pública Nacional — Sobre presupuestos de enseñanza primaria por Febrero ppdo.	» 363 90	» 4.493 61	
» Descuento de 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre presupuestos escolares en Febrero ppdo.	$ 739 38		
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Febrero ppdo.	» 16 50		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados por Febrero ppdo.	» 39 90	» 795 78	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas en Febrero ppdo.		» 36 82	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — El 20 % sobre $ 51.019.51, ley de 1914	$ 10.203 90		
El 12 % sobre $ 117.69, ley de 1893.	» 14 12	» 10.218 02	

» **Devoluciones**			
Presupuesto—Devuelto por el jubilado señor A. Silva y Acosta sus haberes de 15 días de Enero a Julio de 1920 por ocupar empleo público rentado		» 250 23	
» **Reintegro de Jubilados**			
Caja Escolar — Cuotas descontadas de su presupuesto por Febrero ppdo.		» 16 89	
» **Reintegros, ley 16 de Julio de 1920**			
Caja Escolar—Cuotas descontadas del presupuesto de jubilados por Febrero ppdo.		» 30 75	
		$ 124.415 65	$ 762.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión de 1 o/o			
Banco de la República — Por cobro de cupones de la Deuda Interna de Conversión 6 1/2 °/o de 1916		$ 4 26	
» **Diferencias de sueldos**			
Devuelto al señor José M. Castro las descontadas indebidamente		» 55 90	
» **Presupuesto**			
Abonado por presupuesto de Febrero ppdo.:			
Jubilados	$ 27.179 33		
Pensionistas	» 2.078 23		
Empleados	» 665 —		
Gastos generales	» 81 91		
Auxilio de 4 mensualidades	» 180 —	» 30.184 47	
» **Saldo**			
Que pasa al 1.° de Abril entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 66.690 31		
Existencia en caja	» 27 480 71	» 94.171 02	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado.	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/o 1916	» 26.250 —		$ 762.150 —
		$ 124.415 65	$ 762.150 —

Montevideo, Marzo 31 de 1921.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González*, Presidente

6846-v.my.6.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Enero de 1921. — Ejercicio Económico de 1920-1921.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Diciembre último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal	$ 123.826 37		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.	» 88.173 67		
En el Banco de la República:			
En oro . . . . $ 34.972 90			
En plata . . . » 21.703 17			
En oro (ley 22 de Marzo de 1918). » 57.550 32	» 114.226 39	$ 326.226 43	
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Diciembre último		» 69.209 48	
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos	$ 89.667 83	» 89.667 83	
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto de la Intendencia Municipal de Montevideo	$ 21.445 23	» 21.445 23	
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos.	$ 50 —	» 50 —	
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto		» 15.438 85	
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto		» 165 60	
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en el Departamento de Colonia		» 1.465 90	
» *Rentas escolares*			
Vertido en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de campaña		» 149.749 81	
» *Descuento de 5 y 6 o/o*			
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes		» 11.716 64	
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes		» 45 82	

» *Montepío Civil*

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . . » 38 20

» *Proventos de Multas*

Recibido del Juzgado Letrado de 2.° turno . . . . . . » 2 —

» *Montepío Civil*
(Ley 5 de Mayo de 1838)

El efectuado por este concepto. » 8 32

» *Deducciones de sueldos*

Importe de la efectnada al señor Pedro Bernat . . . . » 13 60

» *Ejercicios anteriores*

Recibido del Superior Gobierno para pago de diversas órdenes » 690 80

» *Eventuales de Instrucción Pública*

Recibido del Seperior Gobierno para pago de diversas órdenes » 314 31

» *Rentas eventuales*

Vertido en Caja el importe presupuestado en Octubre, planilla del Instituto Normal de Señoritas, para una excursión no realizada	$ 76 —		
Recibido de la Tesorería de Soriano el importe de la venta del molino a viento propiedad del Estado.	» 104 40		
Tesorería de Canelones — Vertido en caja lo presupuestado demás a la ayudante de la escuela de 2.° grado número 3 señorita Toribia Jabiel. . .	» 1 97		
Idem ídem el importe presupuestado de la Comisión de Protección y Fomento Escolar por no haberse destinado . . .	» 99 —		
Tesorería de Minas — Vertido en caja el importe de 4 días de sueldo de Septiembre del peón del Parque escolar Juan Cedrés	» 3 76		
Tesorería de Tacuarembó — Vertido en caja el importe de medio sueldo de Diciembre de la maestra de la escuela rural número 22 señorita Angela Viña por no corresponder. . .	» 37 22		
Tesorería de Río Negro — Alquiler por Julio, Florentino Ferreira . . . . . $ 5 —			
Idem por Agosto, Gumersinda G. de Ricci. » 5 —	» 10 —	» 332 35	

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes	$ 2.916 25	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 70.214.59.	» 702 14	» 2.214 11
Total.		$ 688.795 28

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Diciembre último	$ 43.566 93	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . .	» 7.074 66	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . .	» 1.069 10	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 2.519 69	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem.	» 4.143 04	
Instituto Nacional de Sordomudos (niños) por ídem ídem	» 3.887 53	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . .	» 1.605 13	
Escuela de Aplicación de Señoritas N.° 1 por ídem ídem	» 1.231 08	
Montevideo por ídem ídem .	» 75.041 88	
Instituto para niñas sordomudas por ídem ídem . .	» 1.701 17	
Escuela de Aplicación de Señoritas N.° 2 por ídem ídem	» 1.215 41	
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem	» 2.180 03	$ 145.235 65

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Por Diciembre último

Departamento de Canelones . . .	$ 15.613 88	
» » San José. . .	» 7.639 42	
» » Flores . . .	» 3.783 28	
» » Florida . . .	» 8.352 98	
» » Durazno . . .	» 7.415 75	
» » Minas. . . .	» 7.770 60	
» » Maldonado . .	» 6.877 50	
» » Rocha. . . .	» 8.888 20	
» » Cerro Largo. .	» 9.140 33	
» » Treinta y Tres.	» 6.609 05	
» » Tacuarembó .	» 7.653 07	
» » Rivera . . .	» 7.853 59	
» » Salto	» 8.041 80	
» » Artigas . . .	» 6.185 94	
» » Paysandú . .	» 9.077 38	
» » Río Negro . . .	» 4.938 28	
» » Soriano . . .	» 8.097 —	
» » Colonia . . .	» 12.422 89	» 146.360 94

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/。 según comprobantes . » 936 20

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 °/。 .	$ 12.253 88	
» reintegros.	» 45 82	
» diferencias de sueldos. .	» 670 41	
» 20 °/。 de Impuesto de Herencias y Donaciones . .	» 16.194 12	
» 12 °/。 de ídem ídem ídem	» 121 98	» 29.286 21

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . . » 827 90

» *Menaje Escolar*

Pagado por este concepto a los siguientes, s/c.:

Angel Risso	$ 198 —	
A. López	» 188 10	
Fayol y Girombelli	» 178 20	» 564 30

» *Ejercicios anteriores*

Pagado por este concepto a los siguientes, s/c.:

M. P. de Lettieri, gastos de traslado, resolución de 26 de Octubre de 1920	$ 14 50
Idem ídem ídem, licencia, resolución de 20 de Septiembre de 1920.	» 454 30

Juan Castillo Vignolo, 20 %, resolución de 4 de Marzo de 1920 . . . . » 31 50 » 500 30

» Saldo: Que pasa a Febrero próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria . . . . $ 69.710 65

En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria » 23.914 68

En el Banco de la República:

En oro . . . $ 204.385 73

En plata . . . » 10.086 70

En oro (ley 22 de Marzo de 1918) . . . » 56.986 02 » 271.458 45 » 365.083 78

Total . . . . $ 688.795 28

Montevideo, 31 de Enero de 1921.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.° B.°:

Juan Aguirre y González, Director.

6796-v.my.7.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 6 de Mayo de 1921

Trámite judicial — Angel J. Moratorio con la sucesión de S. Platero, cobro de honorarios. El defensor de una encausada por falsificación de testamento interpone recurso de queja contra el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Ernesto E. Dickinson con Ida Palmer, divorcio, R. E. de N. N., incidente por costas. Luis Saccomani con el doctor Sierra y Carranza, daños y perjuicios. Agustín Ferraro y otro con Ignacio Bazzano, daños y perjuicios. Sucesión de Ciriaca Piedrahita de Elizalde. Tres sumarios: uno por homicidio, otro por falsificación y otro por lesiones, recursos de casación. Veintitrés providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Veintisiete resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitiva — Una causa por homicidio y otros delitos conexos, recurso de casación.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia: Jueces Letrados de lo Civil del Salto y Departamental de Tacuarembó y actuario de Tacuarembó. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, siete; concedidas, dos; denegadas, cuatro. Exhorto del Juez de Instrucción de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en sumario por hurto. Idem del de Comercio de 1.er turno a las mismas autoridades en juicio por auxiliatoria de pobreza. Idem del Departamental de Maldonado a las mismas autoridades en juicio por uso de armas. Certificado de revisación del protocolo de 1919 del escribano Irisarri, de Soriano, con observaciones. Petición del Juez de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres. Antecedentes relativos a diferencias del presupuesto de los Juzgados de Instrucción de 3.er turno y Departamental de 2.o turno. Mensaje remitido por el Consejo Nacional de Administración sobre el proyecto de creación de la tercera instancia en lo criminal. Antecedentes relativos a la licencia del auxiliar del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Cuenta elevada por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Juan I. Rolando, de Durazno. Antecedentes sobre denuncias formuladas contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó. Cuenta elevada por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Miguel Gamio, de Artigas.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 35; rubricados, 35. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 29. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 9. Expedientes entrados: judicial, 1; en consulta, 7; administrativos, 6. Relaciones quincenales pasadas al archivo, 21. Acuerdo, 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Mariana y Catalina Pocing con Pedro Terrabus. Felipe Arroyo, conflicto de divorcio. María J. de René, denuncia. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una por contrabando. Una por falso testimonio.

Interlocutorias — E. Barth y Cía. y otros, asuntos del concordato de Pedro Mendizábal.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Angel González por el delito de homicidio. —Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Intendencia Departamental con "La Transatlántica" y otros. Laura Joujibel. Sucesión de Antonia P. de Fajardo y otros. Sucesión de Nicolás Consolli. Testamentaría de Trinidad R. de Albistur. Rodríguez Anido Hnos. con sucesión de Angel Justo. Sucesión de José Cemada. Sebastián S. de Oliveira (2). Catalina C. de Malvárez (2). Gabriel García con Ezequiel G. de Zúñiga. Mariano Rodríguez. Alberto Pignone. Saravia Jaime. Graciana F. de Temesio. Sucesión de María P. de Ascheri. Juana P. de Gutiérrez Zorrilla. Testamentaría de Emilia G. de Pereira Pintos. Sucesión de Josefa P. de Rossi.

Interlocutorias — Juana P. de Plada y otros con Higinio Sehien. Francisco Berandi. Sucesión de Catalina H. de Rouse. Ramón C. Morales con sucesión de Estefanía C. de Morales. Testamentaría de Juan Buela.

Definitivas — Sucesión de Alberto Salvagno. Sucesión de Antonio L. Silva. Antonio Alves Ferreira con Ildefonso Elizalde. Encarnación D. de Gutiérrez. Sucesión de José Casanova. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 6 — Trámite — Sucesión Pablo Ravera. Sucesión Lucía Rambert de Rey. Sucesión Ricardo de la Rosa. Sucesión Isolina Zapata de Castro, incidente sobre calidad de herederos (3). Sucesiones José García del Busto y otra. Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y otros. María Celia Pampillón. Sucesión Rosa Crocco de Durante. Sucesiones Santiago Brian y otras. Sucesiones Teresa Bruzzoni de Rabellino y otros. Sucesión de Andrés Carril. Sucesión Rosa Mendaro de Gianca. Sucesión Escolástico Imas. Zoila Bauzá, por sus hijos menores, con sucesión Baldomero Infanzón. María Diverio de Sartori y otros. José Núñez con Carlos M. Rocha. Manuel A. Villar. Leonor Mosqueira de San Martín. Antonio Seré con "La Transatlántica". Mamerto Pintos, por sus hijos menores. Sucesiones Clementina Enamorado Ferrari de Guido y otros. Antonio María Rodríguez y otro. Artemio E. Calo y otra con sucesión Emilio I. Calo. Corina Gutiérrez de Ríos Silva. Sucesiones Modesta Fernández de Silveira y otra. Concurso José Yemi. Sucesión Fernando Bernal.

Interlocutorias — Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y otra. Sucesión Honorato Rodríguez.

Definitivas — María Celia Pampillón. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 6 — Trámite — E. Laventure con Domingo A. Jaunsolo. Gaudencio del Pozzo con José Cappetta. Strauch y Cía. con el Poder Ejecutivo. Teresa Toscano con Ezequiel García de Zúñiga y Rodolfo García de Zúñiga. Abrahamson, Campos y Hernández, matrícula. Francisco Garabelli en los autos José Gregorio Giulfo con Eduardo J. Palmer. Justa Rodríguez con el Banco de Seguros del Estado. Max Glucksmann con Vicente Cremanti. Cándido Legaspi Ramos con José M. Balseiro. Torres, Bagnulo y Cía. con Miguel A. Seré y Cía. Eduardo Janssens con Teófilo A. Misa y Angela B. de Misa, incidente Lisardo Durán y Vidal. Sociedad J. y E. Atkinson Ltd. con Halle y Cía. Andrés Leicht proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ramón L. Palomeque. Tomás Puyol, quiebra, incidente sobre calificación. Cardozo y Lorenzo solicitando su quiebra.

Interlocutorias — Peña Hnos. con Claudio García. Bravo y Rodríguez con Domingo A. Jaunsolo. Juan Alberto Corta con Félix Revello y otros.

Definitivas — Enrique Minoli con Manuel Costas. Juan Pereyra, matrícula.

Libros rubricados — Nueve — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Bustos Alfredo con Petrona Pereira, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 1329 en autos María Elena Torterola con Sebastián M. Ghan, divorcio. Gialerakis Nicolás con "La Comercial", daños y perjuicios. Rodríguez José María con Adela León Ríos, divorcio. Valle de Barlocchi Jacinta con Bernardo Halty, ejecución de hipoteca. Figueroa María con Claudio Luzzi, alimentos. Torres de Marroche Rosa solicitando se le provea de un curador "ad litem". Rodríguez Esteban, auxiliatoria de pobreza para litigar con Angela César. Callano Teresa con Antonio Chiffoni, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Molina de Fontes Rosalía con Fortunato Fontes, entrega de sus menores hijos. Feu Dolores con José Antonio Zapater, divorcio. Pérez Esmeralda con Francisco Rodríguez, divorcio. Da Silva Florisbela Ignacia con Gentil Machado de Forteza, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Fynn María Lorenza con Alfredo Horne Lavalle, alimentos y "litis expensas". Pedro Acerbi con José María Mañé, cobro de pesos. Fynn María Lorenza con Alfredo Horne Lavalle, divorcio. Pérez María con Santiago Murature, divorcio. Ramos Otero Juan Carlos con Hortensia Viera dos Santos, divorcio. Laguarda Martín, testamentaría. Cabo José con Ramón Graña y Dolores Gallego, embargo preventivo. García María del Carmen, información. Jefferson Ada Maud con Jorge Guillermo Manley, divorcio. Arias Varela Leonor con Julio Camillot, amparo posesorio. Sucesión de Fernández Pedro con Arturo Rodríguez, nulidad de una escritura de compraventa. Peyrano Juan José, sucesión. Soca Juan con Elcira Baladón sobre entrega de sus menores hijos. Bentancor Eugenia, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Vaskilbaum Elisa con Salomón Kohan, divorcio. Balcarce Manuela con Emilio Iglesias, divorcio. Balbilno Luis, auxiliatoria de pobreza. Carbone Ana con Norberto Ramón Giráldez, divorcio. Roussel Marcela E. con Alfredo Hotz, divorcio. Parada Josefa con Fidel López, divorcio. Iparraguirre Angélica con Manuel López Anaya, divorcio. Buchino Luisa con Sebastián Bargas. Eduardo Varela con Gaspar Soler, cobro de pesos. Maspero María Virginia con Pastor Ruedas, divorcio. Roselo Celina con Cayetano Olivera, alimentos. García Dominga con Cándido Fernández, divorcio. Silva Palmira con A. Soto, divorcio. Gutiérrez de Gutiérrez María con Jorge Nordman, reconocimiento de firma. Montaner José con Marcos Hernández, desalojo. Samaranch Pilar con Carlos López y Naguil, divorcio. Pereyra González María con Ciriaco Guzmán Capurro, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 1337.

Interlocutorias — Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, separación de cuerpos. Stagnaro Luisa, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Manteo, Antonio, Adelaida Martini, Clotilde María Martini y Francisco Manteo, sucesiones.

Definitivas — Corbo Eladia con Jaime Mayor Souza, divorcio. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Píngaro Juan con Montaño, Rodríguez y otros, rescisión de contrato y desalojo (2 providencias). Alzamora María Clemencia, cumplir el artículo 113 del Código Civil, incidente sobre entrega de la menor María Dolores. Velazco de Victorica Agueda con Esteban Alonso, desalojo. Ramos Roque con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Marenales Juan Ramón, auxiliatoria de pobreza. Ricaut Juan con Samuel Giannoni, cobro ejecutivo de pesos. Forteza José con Juan Tarraza, rescisión de contrato. Bidart Emma con José Vicente Andújar, divorcio. García Balbina con Francisco Caballieri, divorcio. Laviña Berta, Estela y Marta con Enrique Laviña, alimentos. Fernández Lino con María América Gabiaud, divorcio. Oroño de Aramburú Luisa con Francisco y Adolfo González, cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios. Clarke Arturo H. con Jorge Mac-Lean, cobro de pesos. Moliné Felicia, sucesión (2 providencias). Escuder de Puguin María Amparo, rectificación de partidas. Oddo Andrés solicitando la entrega de la menor Eva Oddo. Alvarez Juan y Josefa Mancilla, sucesiones. Rodríguez Rafael con Isidro Fynn, daños y perjuicios. López Florentina con Manuel Box, divorcio. Simois Julieta con Eugenio Madalena, divorcio unilateral. Morse Juan Osborne con Celia Rodríguez Sanz, divorcio. Rumi María con José Leiro, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Exhorto número 626 del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Exhorto número 1337 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Asfaltadora Uruguaya con Juan A. Devita, cobro de pesos (2 providencias). Sociedad Anónima Barraca Cooperativa contra Luis Uldrini, cobro de pesos,

Tognoli Julia Antonia con Juan Lavarello, divorcio unilateral (2 providencias). Askinson de Alburquerque Enrico, cumplir el artículo 13 del Código Civil. Rosemblat Naum, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Azarola Gil Ernesto con Alcira Felicia Pérez, divorcio por mutuo consentimiento. Ana Torres de Rodríguez solicita la reclusión del menor Antonio Torres en la Colonia de Varones. Severino José con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. González Amalia y Angélica, antecedentes. Vázquez Jacinto, ciudadanía. Benedetti Gaetano, ídem. Guzo Luciano, ídem. Correa María, antecedentes. Rodríguez María Esperanza con Ernesto P. Bauzá, divorcio. Rosquellas César con Rosario Agesta de Rosquellas, divorcio por mutuo consentimiento. Molino Jorgelina, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Díaz de Delavy Juana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Maurice María Rosario con Alberto Tomás Casado, divorcio. Ferolla Federico con la sucesión de José Dodera, medidas preparatorias. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio unilateral. Alonzo Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos, incidente sobre pensión alimenticia y "litis expensas". Francolino de Taboada Matilde, sucesión. Garro Ignacia con Pedro Etcheverry, divorcio unilateral. Barcos Pascual con Agustina Beseoz, divorcio. Labanca Rosa con Juan Coll, divorcio. Durañona Luis Avelino, sucesión. Ans Pablo con Paula de Countelle, divorcio. Rossés Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Botta Antonio Julio con Angel N. Bernasconi y Florencio Mañosas, desalojo. Mayone Orestes, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias — Moliné Felicia, sucesión. Belo Francisco con José M. Leitón, reconocimiento de firma. Mórtora Joaquín, ciudadanía.

Definitivas — Rodríguez Eduardo con Josefina Baigorria, divorcio. Bistechausky Israel, ciudadanía. Saavedra Catalina, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 6 de Mayo de 1921

Cielo, en general nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. La temperatura descenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 26.70 y 14.70; al S. E., 28.00 y 21.00; al Este, 28.00 y 22.00; al N. E., 30.00 y 18.00; al Norte, 29.00 y 17.00; al Oeste, 28.00 y 21.00, y en la parte central, 33.00 y 19.00. Un centro de baja presión se desarrolla en la parte central del continente. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte N. E. y S. O. del continente. La presión barométrica ascenderá. Dominan vientos muy fuertes del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico, moderados y algo fuertes del Norte en las partes Oeste, N. E. y Norte del país y del Norte al Este en la parte central. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 596 kilómetros. En Montevideo han caído 2 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan sobre las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17 O

Barómetro: 757.40.
Temperaturas: Normal, 15°00; a la intemperie, 14°50; máxima, 26°70; a la intemperie, 29°00; mínima, 14°50; a la intemperie, 13°00.
Viento S. E., 101 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 11. Humedad relativa por ciento: 84.
Velocidad máxima del viento: 128 kilómetros a horas 16.22.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metros 1.80 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 7.00.
Temperatura del agua: 20°00.
Estado del mar: agitado.
—Vientos fuertes del Sur con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

Operaciones oficiales sobre deudas públicas y títulos hipotecarios del Uruguay.

Mayo, 6 de 1921.

1.a rueda

Deuda Obras Públicas 1909

6.662 pesos 50 centésimos, para fin de Junio, 76.50.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de mes, 80.50.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.20.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 87.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.00.

Títulos Hipotecarios serie K

1.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.650 pesos, para mañana, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie M

2.500 pesos, para mañana, 90.90.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.90.

2.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo

10.000 pesos, para el 15, 86.20.
20.000 pesos, para el 19, 86.20.

Deuda Consolidada del Uruguay

4.700 pesos, para fin de mes, 61.00.
28.200 pesos, ídem ídem, 61.00.
1.880 pesos, para mañana, 60.80.
1.786 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, para el 15, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, para mañana, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.30.
18.800 pesos, para mañana, 61.00.
23.500 pesos, para el 15, 61.40.

Deuda Edificios Universitarios

1.000 pesos, para mañana, 87.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 86.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 86.00.
5.000 pesos, para el 9, 86.00.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
2.100 pesos, ídem ídem, 97.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.10.

Deuda Interna 1916 (2.a Serie)

6.000 pesos, para el 9, 97.10.

Deuda Nacionalización del Puerto

3.000 pesos, al contado, 86.50.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de Junio, 81.00.
9.325 pesos, para fin de mes, 80.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.50.

Títulos Hipotecarios serie G

4.500 pesos, para mañana, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie O

7.000 pesos, para el 9, 94.60.
3.000 pesos, para mañana, 94.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 95.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie R

4.500 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, para el 9, 91.50.
2.700 pesos, para mañana, 91.40.
6.500 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 91.00.
4.300 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.30.
1.000 pesos, para mañana, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

50.000 pesos, disp. vend. hasta el día 15, 90.90.
2.500 pesos, para mañana, 90.90.
2.800 pesos, ídem ídem, 90.90.
9.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
12.000 pesos, para el 10, 90.90.
1.000 pesos, para mañana, 90.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.100 pesos, ídem ídem, 91.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos, todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Mayo de 1921

Lepoldo Varela, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.
Marcelina Olivera, oriental, 22 años, soltera, República 1567.
María A. Benítez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Justo Candis, oriental, 33 años, soltero, Hospital Maciel.
María Oliva Campos, oriental, 21 meses, Yi 1864.
María Carmen Bogo, oriental, un mes, Cufré 2289.
Alfredo Eustaquio Castellanos, oriental, 73 años, casado, Patria 1115.
Ancilia Fonseca de Píriz, oriental, 47 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Benjamín García, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Muniz, oriental, 54 años, casado, Hospital Maciel.
Mercedes Folle de San Vicente, argentina, 87 años, viuda, Médanos 1063.
Juan Francisco Smirna, oriental, 10 meses, Hausman 1887.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

20.a SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

(Continuación. — Véase el número 4549, Poder Legislativo, página 362)

De aquí la dualidad, en la cual acaso yo insisto un poco, pero que prueba acabadamente que no tuvo el señor Ministro, frente al problema de la peste bovina, desde los primeros instantes, la decisión que pudo de él esperarse dada la gravedad que ofrecía.

Pero si fueran estas solas las contradicciones ministeriales, realmente no servirían para hacer mucho caudal de ellas, por cuanto las hace depender de una serie de factores que si no justifican su actitud, por lo menos tendrían como acción inmediata el mérito de explicarla un poco.

Lo que es curioso es que el señor Ministro que se muestra tan decidido defensor de la producción nacional, que procura no dañar a los hacendados, cerrando el pasaje de los productos agropecuarios, que procura no dañar a los comerciantes permitiéndoles su entrada temporal y precaria, que procura defender la riqueza pública con todas esas medidas contradictorias, pero probablemente, con buen fin, venga luego a la Cámara y haga la declaración que nos hizo últimamente, de que nuestros temores son completamente infundados, por cuanto el Estado de Río Grande tiene una producción que puede competir ventajosamente con la nuestra, y que por consiguiente, cualquier medida que se tome no podrá, de ninguna manera, tener la influencia que nosotros esperamos en cuanto al comercio con el extranjero. Y así llegó, señor Presidente, hasta declararnos que es un cuento lo de la superioridad de las carnes del Uruguay con relación a las carnes de Río Grande.

Debo hacer una pequeña advertencia. Yo tengo la seguridad de haber oído nítidamente esta frase del señor Ministro. Creo que los señores diputados que estaban en su vecindad la han oído entonces como yo. Sin embargo, no consta en la versión taquigráfica. No quiero decir que haya sido suprimida oficiosamente ni que el señor Ministro la haya corregido.

Señor Ministro—Yo pediría a la Mesa que mandara investigar ese punto.

Señor Perotti—Quiero creer, señor Presidente, que los señores taquígrafos no la han oído. Lo único que a mí me preocupa es repetir esa frase, porque naturalmente ofrece una gravedad suma el que el señor Ministro de Industrias, que tiene que ser un celoso defensor de los intereses del país, y que, por otra parte, debe conocer cosas que yo reputaría elementales,—así, por ejemplo, la superioridad de nuestras carnes con relación a las carnes del Estado de Río Grande, por razón de la alta mestización de nuestro ganado,—que debe saber que los mismos consumidores brasileños prefieren el tasajo del Uruguay mientras exportan el suyo,—haga manifestaciones tan categóricas como a la que me he referido, que son precisamente el mentís más grande y rotundo de toda nuestra propaganda en el exterior.

En ese entonces califiqué la frase del señor Ministro de verdadera herejía. Creo que es el término que corresponde. Nadie puede imaginar cómo un alto funcionario del Estado, el Jefe del Departamento de Industrias, puede hacer en pleno Parlamento una declaración de tanta trascendencia.

Señor Ministro—El señor diputado está haciendo una suposición. Yo no he dicho tal cosa.

Señor Perotti—No lo oigo, señor Ministro.

Señor Ministro—De manera que está bordando comentarios sobre una simple suposición. Yo no he manifestado que las carnes nacionales sean inferiores a las de Río Grande. Yo he querido decir que debía tomarse en cuenta que el ganado ríograndense estaba en condiciones favorables para luchar contra el nuestro, pero no respecto a la calidad.

Señor Perotti—Es verdad: las palabras textuales del señor Ministro fueron: "El Estado de Río Grande está en condiciones de luchar con nosotros ventajosamente. Tiene tantos millones de cabezas de ganado".

Pero en una interrupción, no sé si al señor diputado Urioste o al señor diputado Nieto y Clavera, el señor Ministro dijo en forma categórica: "Eso es un cuento", y precisamente sobre esa frase que posiblemente se le escapó al señor Ministro, quien opinó con un poco de ligereza en este asunto, es que yo estoy haciendo el comentario que considera improcedente ahora.

Sería largo enumerar, señor Presidente, todas las cosas que en el curso de este debate se han puesto bien de manifiesto para probar la indecisión denunciada, para probar la duda en las resoluciones, y ¿por qué no decirlo? la falta de orientación en la política ministerial. Pero, si no fuera bastante todo lo que ha surgido del debate, tenemos como elemento probatorio de lo que yo he dicho en Cámara, y conmigo otros señores diputados, las conclusiones del mismo Congreso de Médicos Veterinarios que acaba de reunirse en esta capital.

Una simple lectura a estas conclusiones muestra que el Gobierno del Uruguay adoptó medidas de una severidad que parece ahora resultar completamente excesiva. Muestra, asimismo,—resumiendo,—que el señor Ministro de Industrias, inmediatamente después de cerrar las fronteras para el tránsito de ganados y para sus productos, autorizó el pasaje de mercaderías destinadas a la exportación. Muestra, asimismo, que desconocía el señor Ministro cuál era la situación exacta del Brasil en esta cuestión de la peste bovina. Se presumía, al adoptar las resoluciones que se adoptaron, que en el Brasil no había sido adoptada ninguna medida que pudiera garantizar la inmunidad para nuestro país, y ahora, en cambio, del mismo documento oficial que acaban de firmar los señores Delegados del Brasil, Paraguay, Argentina y Uruguay, resulta que las autoridades sanitarias brasileñas habían adoptado todas las previsiones necesarias, que habían declarado lealmente que el mal existía, y que habían invitado a los gobiernos extranjeros a prevenirse contra la invasión del terrible flagelo. ¿Qué otro valor, señor Presidente, puede tener esta cláusula 11.a de las conclusiones a que arriba el Congreso de Médicos Veterinarios? Yo voy

a leerla, si me permite la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Perotti—Dice así: "La actitud del Brasil.—Los delegados de los Gobiernos del Uruguay, Argentina y Paraguay deberán dejar especial constancia de que el Gobierno del Brasil ha prestado un indiscutible servicio a los intereses americanos, apresurándose a declarar la existencia de la peste bovina en su territorio, y dictando rápidas y severas medidas tendientes a la limitación y estancación de los focos contagiosos, con lo cual ha dado un ejemplo de lealtad internacional que no debe quedar silenciado."

Si el Brasil, señor Presidente, hizo todo esto, si el Brasil había adoptado todas las previsiones necesarias para evitar la difusión del mal, si el Brasil había lealmente comunicado a los demás Gobiernos la existencia de la peste bovina en uno de sus Estados, si los focos,—como ya lo he dicho en otra oportunidad,—estaban localizados y situados a larguísima distancia de las fronteras, ¿cómo se explica, señor Presidente, que el señor Ministro de Industrias hiciera dictar ese decreto de 4 de Abril, que no podía justificarse sino con el peligro en puertas de la epizootia? Y si no era así,—y volvemos siempre al terrible dilema para el cual no podrá tener contestación satisfactoria el señor Ministro,—si el mal existía con toda su virulencia, si las medidas no las había tomado el Brasil en tiempo, si a pesar de haberse comprobado el mal no llegó la prevención veterinaria en momento oportuno, ¿cómo es, señor Presidente, que hoy el técnico del Uruguay, delegado nuestro, firma esta constancia de que el Brasil había procedido entonces como realmente debía proceder?

Pero, señor Presidente, hay otra cláusula que está también íntimamente relacionada con esta clásula 11.a, y me refiero a la cláusula 12.a que hace relación a la actitud del Uruguay, y que también voy a leer. Dice así: "Los Delegados de la Argentina, Paraguay y del Brasil dejan consignadas a estas conclusiones sus felicitaciones y sus reconocimientos al Gobierno del Uruguay por la iniciativa de esta conferencia, tan altamente favorable para la defensa económica y para la confraternidad americana."

Yo esperaba, cuando leí la clásula 11.a relativa a la actitud del Brasil, encontrar luego, en lo que se refería a la actitud del Uruguay, alguna declaración que también probase cómo los técnicos representantes de esos otros países que han intervenido en la conferencia, consideraban que el nuestro había estado bien en sus decisiones, que había estado oportuno, que había estado eficaz, y lo único que encuentro es una cláusula muy amable y muy suave que prueba la cortesía internacional que rige siempre en estos casos.

Ahora, yo me pregunto ante la incógnita: ¿las medidas del Ministro de Industrias las consideran buenas los técnicos o las consideran malas?... Porque aquí está el caso que tanto interesó al señor Ministro probar en la sesión pasada, de que las medidas habían sido bien recibidas por nuestros técnicos, que se hallan actualmente en el Brasil. No vemos que los técnicos de los otros países en la conferencia hayan dicho lo mismo.

Yo quiero pensar, señor Presidente, que el representante del Paraguay, que el representante de la Argentina y el representante del Brasil, unos por una causa, y otros por otra, creyeron preferible no comentar estas cosas; dijeron que "peor es meneallo", y entonces optaron por esta salida feliz de la frase amable, que todo puede decirlo, pero que no prueba nada.

Pero lo particular del caso, señor Presidente, es que después de casi un mes de comprobarse oficialmente la aparición de la peste bovina en el Brasil, estamos nosotros, no obstante las conclusiones de la conferencia a que me he referido, en la misma situación que el primer día. Tenemos un decreto absolutamente prohibitivo, y tenemos una tolerancia para el pasaje de las carnes procedentes del Estado de Rio Grande.

Yo le preguntaría al señor Ministro: ¿ha llegado, finalmente, el momento en que el Gobierno del Uruguay, debidamente asesorado por su Ministerio de Industrias, y este Ministerio por sus técnicos,—en los cuales no parece creer mucho,—va a resolver cuál es la política definitiva frente a la epidemia de peste bovina? ¿O sigue todavía a la expectativa de quién sabe qué fenómeno? Yo pregunto esto, señor Presidente, porque este debate fatalmente deberá terminar hoy, y nosotros no hemos podido arrancar al señor Ministro ninguna declaración al respecto.

Yo, que me he colocado, como ya tuve ocasión de hacérselo observar al doctor Buero, en una posición intermedia, que no estoy queriendo defender ninguna conveniencia particular por temor de caer en esa acusación del Ministro de Industrias, de que lo que hay en juego aquí son pequeños intereses momentáneos, que lo único que me preocupa es defender la riqueza pública, pregunto si es posible que demos término a este pedido de informes continuando en la misma incertidumbre en que estábamos cuando se inició.

Por otra parte, a mí me consta que la Asociación Rural, que la Federación Rural, están dispuestas a mantener la necesidad de que las medidas se extremen, de que se llegue al máximo rigor en cuanto a la prohibición, y que, por otra parte, el núcleo de comerciantes a quienes interesa el comercio de importación y el de tránsito, está dispuesto a sostener lo contrario. Si el señor Ministro no nos dice hoy qué es lo que piensa hacer al respecto, todo esto habrá sido perfectamente inútil; habremos distraído la atención de la Cámara durante tres largas sesiones, sin llegar a resultados concretos de ninguna clase.

El señor Ministro de Industrias, en la sesión pasada, mostró, en algún momento, como ya tuve ocasión de decirlo, una decisión mayor en sus procedimientos: parecía que había encontrado, por fin, su vía y que estaba dispuesto a seguir por ella para realizar todo lo que el momento demandaba para que no hubiera lugar a dudas sobre su voluntad de hacer. Pero tuvo, como dije ya al iniciar mi discurso, algunas caídas y algunos tropiezos que es necesario poner de relieve. Contestando a ciertas preguntas premiosas del señor diputado Urioste, el señor Ministro dijo que si los ganaderos del país querían que se cerrasen totalmente las fronteras, que no pasara nada, para defender sus intereses en juego, sería necesario que ellos pagaran los gastos que originasen los servicios de la Policía Sanitaria Animal, las ingentes sumas que demandase esa defensa contra el flagelo y, además, que pagaran las indemnizaciones a quienes resultasen perjudicados con las medidas. Me parece, señor Presidente, que esto no puede decirse en serio. Podrá haber intereses particulares en juego; a mí no se me oculta que los hacendados, por una parte, que los comerciantes por otra, miran ante todo su bolsa, que procuran defender su peculio, pero lo que no puede negarse, señor Presidente, es que una epidemia diezmadora, como sería la peste bovina, constituye un verdadero daño nacional que reflejaría sobre la riqueza pública, que tendría una influencia directa sobre todas las actividades del país. Y no se puede, entonces, decir en Cámara, seriamente, que para adoptar las medidas de represión severas será necesario hacer cargar a los hacendados con todos los gastos que la ejecución de las mismas demande.

Cuando yo voté el mensaje del Ejecutivo, que pedía 25.000 pesos para hacer frente a las exigencias del momento, dije que, dada la razón de apremio, no tenía inconveniente ninguno en prestar mi voto para que pudiera el Poder Administrador disponer de esa suma. Pero insinué también que si por acaso la epidemia resultaba larga y exigía medidas permanentes, sería necesario que los hacendados del país contribuyeran en alguna forma a costear los gastos de la defensa. Y me permití aventurar la opinión de que, seguramente, los hacendados del país admitirían, sí, esa contribución, verdaderamente gustosos, por cuanto si llevaba una finalidad nacional, ante todo tenía la eficacia de defenderlos a ellos mismos.

Esta declaración no fué impugnada por ninguno de los señores diputados que en esta Cámara pueden considerarse como representantes de esa clase del país. Tengo por entendido que, al contrario, si la represión del peligro estuviera simplemente supeditada a una contribución equitativa de parte de los hacendados, se apresurarían éstos a ofrecerla; pero lo que no es admisible de ninguna manera es que se quiera hacer cargar sobre ellos los gastos de las indemnizaciones. Si alguien debe indemnizar en el caso de una epidemia, sea cual fuere su naturaleza, que exija sacrificios materiales, es el Estado, porque el Estado exige el sacrificio como defensa y la defensa debe pagarla.

Yo no he tenido, señor Presidente, respuesta a las diversas interrogaciones que he hecho al señor Ministro de Industrias. Me dice que me contestará después. Para no abrumarlo con una serie de cuestiones que le exigirían, seguramente, hablar "in extenso" yo voy a dar por terminado este asunto en lo que se relaciona con la peste bovina.

Me consta, por otra parte, que el señor diputado Urioste tiene elementos sobrados para insistir en la reclamación que ha formulado ante el señor Ministro de industrias por las medidas adoptadas frente al peligro del flagelo.

Sin embargo, no quiero terminar sin declarar que yo también espero con verdadera ansiedad el momento anunciado por el señor Ministro en que se planteen en Cámara todas las demás cuestiones relacionadas con la Policía Sanitaria Animal, que él ha querido desvincular ahora del problema de la peste bovina, y que yo no veo realmente ninguna razón para que nosotros nos empecinemos en mantenerlas asociadas. Pero antes de dejar la palabra, y a título de aclaración, debo manifestar que cuando planteé como un incidente, al margen de la cuestión que hoy estamos tratando, el problema que ofrece también a la consideración de la Cámara la difusión de la tristeza en el país, en el curso de mi exposición dije que acaso ese daño se debiera a la propagación del mal por la deficiencia de los baños en el bañadero oficial de la Tablada. Oportunamente yo voy a confirmar esa declaración de que no tiene otro origen la infección de la zona que hasta ayer fué inmune.

Señor Urioste — Yo le podría dar un dato que ha llegado a mis oídos estos últimos días. Parece que en el bañadero de la Tablada se había calculado mal la capacidad de agua...

Señor Perotti — Tengo el dato, señor diputado. La deficiencia era de cinco centímetros en toda la extensión, o sea mil litros...

Señor Urioste — Mil quinientos litros para determinada dosis de remedio.

Señor Perotti — ... y de consiguiente, las diluciones se hacían equivocadamente.

Señor Urioste — Parece que se ha constatado ese error que se venía pro-

duciendo desde que se instaló el bañadero. A una determinada cantidad de específico se le agregaban 1.500 litros de agua más de la necesaria para que fuera eficaz. Esa es la causa de que el ganado bañado en esas condiciones haya difundido la garrapata a otras zonas.

Señor Perotti — Esa era una de las causas; la otra era la deficiencia del baño.

Pero en el curso del debate, señor Presidente, se dijo aquí que el representante de los específicos "Cooper" había hecho declaraciones de que no servían esos polvos como garrapaticida. Yo, haciéndome eco de las informaciones publicadas al respecto, también lo dije en Cámara, y entonces derivaba un poco la responsabilidad de este peligro nacional hacia una firma acreditada de la plaza. El señor Ministro de Industrias no aclaró nada al respecto. Algunos de los señores diputados que parece usan con bastante regularidad esos específicos, se apresuraron, por el contrario, a manifestar su extrañeza, por cuanto ellos habían comprobado su eficacia.

Yo, señor Presidente, no me voy a pronunciar ni en un sentido ni en otro. Sólo me interesa dejar bien en claro que no he hecho apreciación ninguna respecto al valor de ese producto; que, por el contrario, debo atenerme a lo que es voz corriente, que lo da como bueno, y que la misma declaración del representante de que el polvo no está aconsejado como garrapaticida, mientras, sí, se recomendaba el fluído, no probaría sino que éste es más eficaz que aquél. Cuadra a mi lealtad hacer esta declaración, sin perjuicio de extenderme oportunamente en consideraciones, cuando los demás problemas de la Policía Sanitaria Animal sean tratados en Cámara.

He terminado.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Cuando se planteó esta interpelación en Cámara, fué con motivo de la interpretación que se daba al decreto 4 de Abril, del Ministerio de Industrias, por el que se prohibía la importación de todas las especies animales procedentes del Brsail, así como las carnes frescas, despojos, cueros, astas, etc.

Dicho decreto, además, agregaba a renglón seguido que el Ministerio de Industrias estudiará por medio de las oficinas técnicas el problema que se crea al comercio de tránsito, de los establecimientos industriales que elaboran productos animales; en la frontera brasileña, comercio que queda momentáneamente suspendido por la presente resolución.

Yo, a título de denuncia, traje a la Cámara la constatación del hecho de que se estaba pasando, por medio del comercio de tránsito, tasajo para ser embarcado por el puerto de Montevideo, y que se dejaban pasar en la misma forma las carnes frías que elabora el frigorífico Armour establecido en Santa Ana.

Cuando se resolvió llamar a Sala al señor Ministro se hizo argumento de que en estos días estaba por celebrarse una conferencia sanitaria en Montevideo, de cuya conferencia podrían surgir hechos nuevos o soluciones nuevas que podrían modificar esta situación y hacer innecesario el decreto o hacer que dicho decreto fuera modificado en un sentido más severo y más restrictivo.

La moción que presenté durante la sesión primera de la interpelación, en el sentido de que debían incluirse en el decreto de 4 de Abril las carnes frías y el tasajo, puede ser que ahora no tenga oportunidad después de los hechos nuevos que se han producido en esta conferencia terminada ayer; pero yo todavía insisto en que en el momento que propuse el pedido de informes al señor Ministro, eran perfectamente justificados los temores enunciados por nosotros en Cámara y acompañados por las instituciones rurales: Federación y Asociación Rural. Creíamos que la ganadería nacional estaba gravemente amenazada por esta complacencia que a pesar de la letra clara del decreto de 4 de Abril se tenía para el comercio de tránsito, permitiendo pasar tasajo y carne fría por nuestro territorio.

Yo, antes de entrar en materia, desearía que el señor Ministro explicara qué consecuencias tiene, para el mantenimiento o la derogación de estas disposiciones dictadas por el Ministerio de Industrias, la conferencia que ha terminado, creo, en el día de ayer; si de acuerdo con las conclusiones a que han llegado los técnicos de los países interesados, se hace necesario el mantenimiento de estas medidas, o si, por el contrario, no hay por qué mantenerlas en pie.

Señor Ministro—Yo desearía, señor diputado, hablar al final. Yo he pedido, en la última sesión, que los que impugnaran mi tesis presentaran los documentos o los informes técnicos para demostrar que el Ministro estaba equivocado. De manera que es lo que procede. Los hechos han dado la razón al Ministerio y lo demostraré. Las conclusiones de la conferencia son todas favorables al Ministerio.

Señor Urioste—Es lo que yo quisiera, que el señor Ministro me explicara el alcance de estas conclusiones, porque en cuanto a los documentos, yo estoy bien documentado; pero antes de pasar adelante desearía saber el alcance que tienen esas disposiciones.

Señor Ministro—¿En qué sentido se refiere al alcance que tienen?

Señor Urioste—Si harán que ese decreto de 4 de Abril se derogue o se mantenga en vigencia.

Señor Ministro—Harán que el decreto de 4 de Abril y los sucesivos se modifiquen en el sentido de estar de acuerdo con las conclusiones propuestas por los delegados uruguayos, que fueron los que plantearon el problema en la conferencia, y cuyas soluciones fueron aceptadas por unanimidad por los representantes de los demás países. De manera que las conclusiones de la conferencia celebrada en Montevideo, la que se celebró por iniciativa del Ministerio, han sido todas favorables a la tesis sostenida por nuestros técnicos, y en esta parte está contestado parte del pedido de explicaciones del señor diputado Perotti.

Señor Buero—Iniciativa muy loable y nunca más oportuna que en el caso actual.

Señor Ministro—Sí, señor. Precisamente muchas de esas indecisiones que encuentra el señor diputado Perotti han sido debidas al aplazamiento de esta confgerencia, a la necesidad de establecer una acción de conjunto entre los cuatro países, y no una acción excluyente y anárquica.

Señor Perotti—¿Me permite?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Perotti—Yo, realmente, desearía poderlo interrumpir cuando el señor Ministro habla, porque de esa manera contestaría a algunas de las cosas que le he planteado; de lo contrario, va a ser imposible, y entonces nos veríamos obligados a hacer discursos uno primero y otro después, sin terminar jamás.

El señor Ministro dice que las medidas fueron eficaces, y que así lo ha reconocido la Conferencia.

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Perotti—¿En qué conclusión?

Señor Ministro—En todas las conclusiones.

Señor Perotti—No, señor Ministro; está completamente equivocado.

Señor Ministro — ¿Si me permite?... Yo estaba contestando a un pedido de explicaciones del señor diputado Urioste. Entiendo que todas las conclusiones son favorables a la tesis sostenida por el Ministerio de Industrias, de estar de acuerdo con el decreto de 4 de Abril, y si algo demuestran es precisamente que este decreto tiene un alcance distinto del que le atribuían los señores diputados partidarios de la tesis del señor Urioste, o sea que este decreto es demasiado restrictivo.

Señor Urioste—Es terminante.

Señor Ministro—Luego, no era el caso de aceptar el pedido de las Asociaciones Rurales.

Señor Perotti—Con esto el señor Ministro podrá contestar al señor diputado Urioste, pero a mí no me contestará jamás.

Señor Urioste—Pero el pedido de las Asociaciones Rurales era para que se mantuviera estrictamente lo que dice el decreto, porque el decreto dice que queda suspendido el comercio de tránsito hasta nueva resolución y yo no conozco la resolución posterior por la cual se permitió el comercio de tránsito; por lo menos no se ha hecho pública: es una derogación tácita que hacía el Ministerio.

Señor Ministro—El Ministerio de Industrias está autorizado para estudiar el asunto y proceder según los casos. No era posible aplicar el mismo criterio a las procedencias de San Paulo que a las de Río Grande, y de esa manera se ha procedido.

Señor Urioste — Hago esta pregunta porque esto me servirá para contestar un telegrama de San Paulo de los técnicos Rubino y Casamagaghy.

Señor Ministro—Pero el señor diputado sabe perfectamente que se permite el pase del tasajo y se permite la carne congelada.

Señor Urioste—El decreto dice que está prohibido en absoluto el comercio de tránsito, sin hacer excepción ninguna.

Señor Ministro—Momentáneamente.

Señor Urioste—¿Y dónde está la resolución pública de que se haya permitido el comercio de tránsito?

Señor Ministro—En el hecho perfectamente conocido por el señor diputado de que se permite transitar a las carnes congeladas.

Señor Urioste — ¿Cómo conocían, el señor Rubino, el señor Cassamagnaghi y demás técnicos que están en San Paulo, que esas excepciones se habían autorizado para contestar diciendo que eran suficientes las medidas tomadas por el Ministerio? Ellos no tenían conocimiento de la derogación de este párrafo del decreto, y el señor Ministro hizo argumento leyendo un telegrama de esos técnicos, manifestando que estaban perfectamente de acuerdo con las medidas tomadas por el Ministro, y resulta que estos señores no deben haber conocido esa derogación, de hecho o tácita.

Señor Ministro — El telegrama de los señores Rubino, Cassamagnaghi, Wolfhingel y Volgelsary fué en contestación a un telegrama concreto del Ministerio de Industrias en el cual se les pedía que opinaran sobre la campaña que se había iniciado en el país.

Señor Urioste — Sobre las medidas.

Señor Ministro — Si no me dejan hablar, es inútil. Me piden informes y después resulta que todo se limita a bordar comentarios sobre cosas que he dicho o no he dicho.

De manera que los técnicos opinaron de acuerdo con la pregunta siguiente: Aquí se exige que no solamente se suspenda el comercio de tránsito, sino que también se prohiba la entrada de café, azúcar y yerba. ¿Qué opinan ustedes? De manera que los señores Rubino, Cassamagnaghi, etcétera, que antes de su salida conocían el texto del decreto, estaban en condiciones de opinar.

Señor Urioste — Pero no conocían la derogación de este párrafo.

Ceñor Ministro — Pero, señor! Si se les consultaba respecto de eso que llama derogación el señor diputado!

Señor Urioste — Con respecto a eso hemos de hablar más adelante, porque yo tengo algunos informes distintos de los del señor Ministro respecto a algunos técnicos que se dicen consultados por el señor Ministro. Los daré dentro de un momento.

Respecto a las medidas que se han sancionado en este Convenio Internacional, yo también creo, como el señor diputado Perotti, que antes de admitir la derogación o ampliación de este decreto hay que llenar ciertos requisitos establecidos en ella. Esas cláusulas 2 y 3 exigen la organización de una policía sanitaria animal con medidas rigurosas, cierta clase de medidas que determina dicha cláusula número 2, y no sé si el Ministerio tiene conocimiento de que se hayan cumplido al pie de la letra, para indicar a la Cámara que se hace innecesaria la ampliación de este decreto en un sentido más liberal para el comercio de tránsito. El señor Ministro planteó la cuestión referente a las medidas de liberalidad con que trató al comercio de tránsito, tasajo y carnes frías, que elabora el Frigorífico Armour, en el sentido de que según la opinión técnica que él traía y respecto a la cual venía muy bien documentado, esos renglones de la producción agropecuaria no son peligrosos ni susceptibles de trasmitir el virus de la peste bovina. En cambio, dentro de los mismos documentos que él presenta para comprobar esas afirmaciones, está el informe del doctor Arnoldo Berta, que en su parte final viene a negarle en absoluto la razón al señor Ministro, pues indica, precisamente, como el más peligroso de todos los vehículos de la peste bovina de esta clase de productos elaborados, la carne fría, que es, justamente, la que transporta el Frigorífico Armour desde Rivera al puerto de Montevideo.

Señor Nieto y Clavera — El frío tiene la virtud de conservarla, de darle más vitalidad todavía. Lo declara terminantemente el informe.

Señor Martínez — No puede ser eso.

Señor Ximénez — El informe no puede decir eso.

Señor Ministro — El informe del doctor Berta dice que, procediendo de un sitio contaminado, la carne congelada puede traer el contagio.

Señor Nieto y Clavera — Pero, dice: "Colocada en condiciones favorables", y habla de colocada en heladeras, etcétera.

Señor Ximénez — No ha dicho eso.

Señor Ministro — Ha dicho que se mueren en la heladera.

Señor Nieto y Clavera — Yo pediría al señor diputado que lo leyera. Yo he leído en el discurso del señor Ministro. Lo tengo aquí. — (Murmullos).

Señor Ministro — Lo pobre aquí es el argumento de los sostenedores de la tesis del cierre absoluto, que se basan precisamente nada más que en una frase del doctor Berta, y no ven la conducta de Inglaterra, permitiendo la entrada de carne fría procedente de zonas infectadas, y como no ven la declaración...

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Es que el señor Ministro contesta siempre parcialmente, y a mí no me contesta: contesta las objeciones del señor diputado Urioste, pero no las mías.

Señor Ministro — Le iba a contestar, pero el señor diputado me ha interrumpido. Iba a hacer una exposición extensa...

Señor Perotti — Debo interrumpirlo en este momento.

El señor Ministro dice que precisamente ese informe demuestra que no debió haberse prohibido la entrada de la carne fría. Eso quiere decir el Ministro. Yo le preguntaría otra cosa, que le he preguntado diez veces: ¿por qué, si no debió haberse prohibido la entrada de carne fría y si de acuerdo con el informe no había inconveniente en que pasara el tasajo y subproductos animales, por la circunstancia de que, expuestos a la acción exterior no subsiste el virus, se cerró la frontera para esos productos?

Señor Ministro — Se cerró como una medida precaucional.

Señor Perotti — ¿Pero por qué medidas precaucionales para unos y para otros no?

Señor Ministro — Porque se consideraba que el tasajo no podía conducir en ningún caso el germen.

Señor Perotti — ¿Y la carne fría?

Señor Ministro — La carne fría tampoco.

Señor Perotti — El doctor Berta dice que si está contaminada la carne fría, puede ser vehículo de contagio.

Señor Ministro — El doctor Berta habla recién el 28 de Marzo y hasta entonces se tenía la seguridad de que la carne fría no conducía el germen.

Señor Perotti — ¿Cómo se tenía la seguridad? Podrá decir el señor Ministro que hasta entonces no se sabía si era conductora o no de la enfermedad, pero no que se tuviera la seguridad, porque ahora sí, se tiene la seguridad contraria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Yo lo que quiero recalcar es que cuando se dictó el decreto del 4 de Abril, en los primeros momentos de la peste, fué un decreto sabio y salvador en la forma en que fué redactado, pero que inmediatamente antes de que el Ministerio tuviera la confirmación oficial de que no había más foco, de que no había más peligro de que aparecieran otros focos en distintas zonas del Brasil, ya empezó a revocar el decreto y se basó en su documentación para indicar estas medidas que eran aprobadas por nuestros técnicos, en un telegrama que leyó aquí en la Cámara, firmado por el Cónsul uruguayo en San Paulo.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Urioste — En dicho telegrama dicen los técnicos consultados que están conformes con las medidas adoptadas, con el decreto. Si lo tiene a mano el señor Ministro...

Señor Ministro — No lo tengo a mano. Consideraba que no se iba a volver sobre lo mismo. He traído documentos nuevos.

Señor Urioste — El texto de ese telegrama es, más o menos, así: son perfectamente buenas y no se precisa ser más exigentes respecto a las medidas que ha tomado el Ministerio de Industrias; pero, por lo pronto, no me consta si estos técnicos ignoraban la derogación tácita que a renglón seguido de haberse dictado el decreto, se estableció para el comercio de tránsito. Después me consta por una carta firmada por el doctor Cassamagnaghi, que he leído, que este distinguido técnico se negó a dar su opinión respecto a estas medidas adoptadas.

Señor Perotti — ¿Cómo es eso, señor diputado? El Ministro en Cámara dijo que había contestado que las consideraba muy buenas.

Señor Ministro — Pero yo no sé quién es el autor de la carta.

Señor Perotti — Lo curioso sería que el Ministro resultara ahora mal informado.

Señor Urioste — He visto una carta del señor Casamagnaghi, el que dice que se negó a dar informes porque no conocía las medidas y cómo se cumplían. Esas son, más o menos, las palabras escritas de puño y letra por el señor Casamagnaghi...

Señor Ministro — Del 4 de Abril.

Señor Urioste — A pesar de eso.

... que salió después del 4 de Abril de Montevideo.

Antes de entrar a sesión he vuelto a leer la carta, para estar seguro de que no me equivocaba, y he leído esa frase.

Señor Ximénez — ¿De qué fecha es la carta?

Señor Urioste — La carta no sé de qué fecha es.

Señor Ximénez — Porque eso es lo interesante, para confrontarla con el telegrama que se le mandó.

Señor Perotti — El señor diputado Ximénez ignora que no es un telegrama personal.

Señor Urioste — La carta dice lo siguiente: "El doctor Rubino me pidió, a nombre del Ministro, una consulta respecto a las medidas adoptadas, y yo me he negado a dar mi opinión, porque no me considero suficientemente habilitado, sin conocer esas medidas y cómo se cumplen, y no he querido darla".

Señor Ximénez — Según eso, hubiera sido la carta posterior al telegrama oficial.

Señor Perotti — Pero no contestó el doctor Casamagnaghi.

Señor Ministro — Es muy fácil saberlo, señor Ximénez, porque hubo varios telegramas aclaratorios.

Señor Ximénez — Ya ve cómo vamos llegando a aclarar por este medio la investigación.

Señor Perotti — Vamos a ver.

Señor Ministro — Yo esperaba tener contestación a mi telegrama en la primera sesión y llegó para la sesión del jueves.

Señor Urioste — La carta la he visto; llegó después de la sesión en que el señor Ministro leyó el telegrama.

Señor Ministro — Sería muy conveniente traer esa carta.

Señor Urioste — Es una carta confidencial que no sé si puedo hacer uso de ella.

Señor Ministro — No se puede destruir un documento oficial con una carta confidencial.

Señor Ximénez — Con una carta que no se trajo siquiera a la Cámara.

Señor Perotti — ¿Quién firma ese telegrama?

Señor Ministro — El Cónsul de San Pablo.

Señor Perotti — ¿Tiene la seguridad de que el Cónsul que firmó ese telegrama vió a quién debió dar esa respuesta y que la obtuvo de él personalmente?

Señor Ximénez — Puede imaginarse que no van a hacerse esos gastos oficiales...

Señor Perotti — Entonces está en contradicción con lo que dice el señor diputado Urioste. Yo tengo igual fe en la palabra del señor diputado Urioste que en la palabra del Cónsul en San Pablo. — (Murmullos).

Señor Urioste — He visto la carta escrita con puño y letra del doctor Casamagnaghi, en donde hace esas afirmaciones. Es lo único que puedo decir. La carta no está en mi poder, porque no ha venido dirigida a mí. Unicamente se me ha mostrado. Ya, por lo pronto, ese documento con que el señor Ministro quiso impresionar a la Honorable Cámara, pierde parte de su eficacia ante la declaración terminante del señor doctor Casamagnaghi.

Señor Ministro — Perdone, señor diputado! Le iba a advertir que en una de las sesiones anteriores el señor diputado desvirtuó una opinión mía dada por el señor Ferrés. También tengo un documento confidencial en que el señor Ferrés me da la razón.

Señor Urioste — Yo hablo con el señor Ferrés frecuentemente y creo que está de acuerdo con la opinión que dí.

Señor Ministro — Tengo una carta confidencial del señor Ferrés, que publicaré, en que me da la razón en la afirmación que el señor diputado desmintió.

Señor Urioste — El señor Ferrés lo único que puede haber dicho al señor Ministro es que el bacalao podría competir con el tasajo, pero nunca desalojarlo por completo.

Señor Coronel — La verdad es que se trata de documentos confidenciales.

La Cámara no conoce todos esos documentos.

Señor Urioste—Además, el señor Ministro trajo como documento comprobatorio de que no había peligro de que el Gobierno inglés tomara medidas restrictivas contra las carnes de procedencia uruguaya, un telegrama dirigido al gerente del frigorífico Swift por el agente en Londres, donde dice que no ha oído que se quisieran tomar medidas, y un telegrama del Ministro donde dice que el Gobierno inglés no ha tomado todavía medidas; quiere decir que el asunto preocupa al Gobierno de Inglaterra, por más que hasta el momento no ha decidido cuál será su proceder con respecto a las carnes de procedencia del Río de la Plata, pero eso no prueba que el Gobierno inglés no vaya a tomar medidas más adelante.

Señor Ministro—Es muy ilógico lo que dice el señor diputado. El Gobierno inglés se preocupará recién cuando la peste bovina se haya extinguido, como parece que se va extinguiendo.

Señor Urioste—Ojalá sea cierto! Tengo un informe respecto a esas cuestiones de carácter técnico que está firmado por una autoridad indiscutible aquí, en el Río de la Plata. Me refiero a la opinión del profesor Ligneres, quien fué consultado por la Federación Rural respecto a los siguientes puntos: si el tasajo podía ser vehículo de virus y si la carne fría podía ser vehículo de virus y cuáles eran las medidas que debían adoptarse en primer término una vez que estallara la epidemia en un país vecino al nuestro. Y aquí, con permiso de la Mesa, voy a dar lectura de algunos párrafos de ese informe.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante Urioste.

Señor Urioste—Las preguntas formuladas en fecha 27 de Abril son más complejas de lo que parece a simple vista. De modo que sería un error contestarlas con un sí o con un no.

Sin entrar en mayores consideraciones, mi contestación la dará la razón que expreso en seguida.

Señor Ministro—¿Es confidencial eso?

Señor Urioste—No es confidencial: esto es público y se va a publicar.

(Lee):

"Para establecer si un producto es peligroso deben examinarse las causas que lo hacen peligroso. Si los productos son elaborados y en la elaboración se hace una esterilización, es evidente que estos productos no son por sí mismos susceptibles de traer el microbio de la peste bovina, que, como es sabido, es poco resistente a los medios comunes de destrucción.

Estos productos sólo podrían ser infectantes si después de la elaboración, ellos, o los envases que los contienen, fueran contaminados por productos virulentos, lo que no puede suceder si no son manipulados en lugares infectados."

Señor Ministro—Hasta ahora no le veo la punta.

Señor Urioste—Ya la verá.

"No creo que se haya ensayado experimentalmente la virulencia del tasajo, y es muy admisible que aún si las carnes proceden de animales enfermos de peste bovina bien pronto, es decir, después de algunos días, el virus debe quedar destruído, pero en los focos de infección debe temerse la contaminación mecánica de las partes superficiales."

Señor Ministro—Estoy de acuerdo.

Señor Urioste—Si está de acuerdo conmigo, entonces, el señor Ministro, el 4 de Abril no podía conocer la existencia del único foco de peste bovina que había estallado en San Pablo.

Señor Ministro—Era el único que se había declarado...

Señor Nieto y Clavera—Es lo que no sabe el señor Ministro, porque los técnicos que se han expedido no han sabido decir cuál es el origen de la peste bovina. Esa es la verdad. Eso es lo que me preocupa a mí y al país. Cincuenta o cien técnicos en movimiento, y no han podido decir de dónde ha surgido la peste, ni han podido ubicar dónde están los animales que según esos técnicos han dicho son los portadores de virus. Esa es la verdad. Así que pueden ser de Río Grande, como pueden ser del Uruguay.

Señor Urioste—A ese respecto, voy a dar lectura más adelante de un informe del doctor Rubino, que contesta completamente a la interrupción que hace el señor diputado Nieto y Clavera.

(Lee):

"En cuanto a los productos de origen animal no elaborados, como las carnes frescas o conservadas, cueros, vísceras y demás despojos, deben ser considerados siempre como peligrosos..."

Señor Ministro — Yo tengo miedo de que el señor Ligneres haya calcado el decreto del P. E. Dice exactamente lo mismo.

Señor Urioste — Está de acuerdo, entonces, el señor Ministro con lo que estoy sosteniendo.

Señor Ministro—Eso no quiere decir que lo reconozca.

Señor Urioste — . . . . "Las carnes merecen una mención especial, pues ellas son peligrosas, sólo si provienen de animales enfermos, lo que muy bien puede suceder si son faenados al principio de la enfermedad, cuando está en período de incubación la enfermedad, y no se sabe si están efermas. Estas carnes conservan en el frigorífico su virulencia un tiempo mucho más largo que si se mantuvieran a la temperatura normal".

Señor Ministro—Lo dijo el doctor Berta el 28.

Señor Urioste — Muy bien. El decreto parece también decirlo, pero a renglón seguido permitió el pasaje de las carnes frescas...

Señor Ministro—Esa carta es del 29, posterior al informe del doctor Berta, posterior al decreto. Quiere decir que ha sido calcada. No la tenía el señor diputado como argumento de interpelación para pedir medidas...

Señor Urioste—Todos manifiestan que la carne es el vehículo más peligroso.

Señor Ministro—No, señor. Todos manifiestan que los animales vivos son los más peligrosos.

Señor Lussich—Es un hecho muy conocido en Bacteriología, que así como los agentes...

Señor Urioste—Por eso mismo que no sirve de argumento: es el A B C de la Bacteriología, y es claro que cualquier médico se lo dice.

Señor Ministro—El señor diputado Lussich no ha podido expresar aún su pensamiento, pero el señor diputado Urioste ya lo ha refutado.

Señor Lussich—Yo se lo agradezco, pero el señor diputado se va al otro lado, y me recuerda aquel refrán de "zapatero a sus zapatos", porque ha dicho algo que podía ser una herejía bacteriológica. Si es un hecho conocido que los microorganismos, aún los más resistentes, no toleran la temperatura alta, y por el contrario, toleran y viven dentro de una temperatura fría, aún los más frágiles, eso no quiere decir que sea la temperatura de elección, no, para la gran mayoría de los microorganismos la de elección es una temperatura que oscila alrededor de 37 grados más o menos.

Señor Urioste—Pero el hecho evidente es que el frío no los mata.

Señor Lussich — Seguramente; pero yo, que incidentalmente había intervenido en esta cuestión, no podía dejar sentada esa afirmación del señor diputado, según la cual la temperatura de elección parecería ser la temperatura de frigorífico.

Señor Urioste — Tal vez yo no me haya expresado bien, pero no he querido decir tal cosa.

Voy a seguir la lectura, señor Presidente.

(Lee):

"Hay que reconocer también que las carnes de animales sanos en el mismo lugar de la faena pueden ser ensuciadas y contaminadas superficialmente por la sangre de animales enfermos y faenados también.

De manera que de todas estas constataciones se desprende una conclusión clara e irrefutable: que se debe prohibir en absoluto la importación y el tránsito de animales, así como de sus productos y demás sustancias y materiales procedentes de zonas infectadas por la peste bovina, capaces de traer el virus pestoso."

Señor Ministro — Procedentes de zonas infectadas.

Señor Urioste — (Lee): Ahora bien: ¿cuándo se constata la peste bovina en un país, qué debe hacerse? Si pudiera tenerse la seguridad de conocer perfectamente el o los puntos infectados y teniendo en cuenta las medidas rigurosas tomadas por el país atacado, se podría desde el principio dictar decretos prohibiendo solamente las importaciones de las zonas infectadas. Pero en la práctica, es imposible, y entonces desde el principio la prohibición debe alcanzar, no a las zonas, sino al país infectado o sospechoso.

Es la primera e indispensable garantía". Ese fué el criterio que inspiró al señor Ministro cuando firmó ese decreto, pero que al día siguiente borró con el codo lo que había firmado con la mano, porque permitía el tránsito de carnes frías y de tasajo sin estar...

Señor Ministro — Eso todavía no está confirmado suficientemente, porque el señor diputado está diciendo que puede haber cien focos, pero a la certeza nunca se llega.

Señor Nieto y Clavera — Es un foco de infección ese punto, y nos preocupa actualmente. Si fatalmente no se ha podido llegar a la ubicación, que es lo que debe preocuparnos a todos nosotros, si se sostiene que el germen se mantiene por cuatro, cinco y seis meses, y en eso todos los técnicos están de acuerdo, no debemos preocuparnos en absoluto por que se hayan sacrificado diez o veinte mil reses en el Estado de San Paulo, que es menos ganadero, pero es indiscutible que la infección puede estar en otro lado. Eso es cierto.

Señor Urioste — Voy a continuar la lectura, señor Presidente.

(Lee):

"Después de haber decretado, mediante el estudio de la situación, las investigaciones minuciosas para conocer perfectamente la extensión y la marcha del mal, se aprecia si es posibe que ciertas zonas seguramente indemnes pueden tener la franquicia de importar ciertos productos o si se puede permitir solamente el tránsito y en qué condiciones".

Esto es lo que se podría hacer recién ahora, después de treinta días de dictado el decreto y no después a las veinticuatro horas.

Señor Ministro — Pero ¿en qué quedamos? Fué a las veinticuatro horas o a los quince días?

Señor Urioste — Fué inmediatamente, porque el señor Ministro dijo que esos productos no los consideraba incluídos en el decreto.

Señor Ministro — Los cargos, señor diputado, deben ser concretados; cuando se acusa a un funcionario debe decirse cuándo comenzó la cuestión.

Señor Urioste — Yo no sé cuándo comenzó, pero el señor Ministro dijo en Sala que había permitido el pasaje de las carnes frías porque no estaba prohibido.

Señor Ministro — Y porque el decreto lo autorizaba.

Señor Urioste — El decreto dice: "carnes frescas".

Señor Ministro — Las carnes frías se pasan de frescas.

Señor Urioste — Después, hace algunas referencias a las disposiciones sanitarias...

Señor Ministro — Es una lástima que un documento tan notable no se haya tomado el trabajo el señor diputado Urioste de conseguirlo sino después de la sesión del 28, es decir, que planteó la interpelación sin documento de ninguna clase.

Señor Urioste — Toda la base de la argumentación está en el documento del profesor Croveri, publicado en el "Diario del Plata".

Señor Ministro — Yo no lo conozco.

Señor Urioste — Coincide con la opinión de todos los técnicos que ha leído el señor Caviglia.

Voy a continuar la lectura, ya que le interesa tanto al señor Ministro.

Señor Ministro — ¡Cómo no!

Señor Urioste — (Lee): "Todos los casos deben ser resueltos después de considerados con la competencia debida, apoyándose sobre reglas fundamentales y no únicamente por lo que se pueda encontrar en los libros.

"Se equivocan mucho los que creen que pueda improvisarse un especialista en materia de policía sanitaria. Es necesario haber estudiado mucho, haber visto mucho y tener condiciones propias para solucionar todos los casos nuevos que se presenten."

Puede ser que le interese al señor Ministro esta parte.

Señor Ministro — A mí me interesa todo. Es necesario haber estudiado mucho, señor diputado, haber leído mucho.

Señor Urioste — Voy a continuar la lectura, señor Presidente.

(Lee): "Cuando se trate de enfermedades contagiosas comunes y aún mismo de la fiebre aftosa, que produce trastornos graves, pero que no se sienten sino poco a poco, cualquier acción sanitaria podrá ser aceptable en países como éstos, muy poco exigentes sobre los resultados; pero en lo que se refiere a la peste bovina, es cosa diferente, pues cada falta entraña un grave peligro.

"La ausencia de precisión en el criterio que dirige las medidas produce siempre exageraciones doblemente lamentables, porque pueden ser innecesarias...

Señor Coronel — Más fuerte; no se oye.

Señor Ministro — Es que eso no le conviene al señor diputado interpelante.

Señor Urioste — (Lee): ... "y hacen nacer la duda sobre la eficacia de las medidas que también a veces son materialmente muy perjudiciales", y termina ahí.

Además de este informe del profesor Lignieres, también se consultó al profesor Vicente Curci, especialista en estas cuestiones de bacteriología, que ha dicho, más o menos, lo que ha dicho el profesor Lignieres y lo que ha dicho el señor Ministro por intermedio del doctor Berta, y que también voy a leer.

Señor Ministro — Lea la fecha, porque es realmente lo interesante, porque hay que dejar constancia que ha basado su argumentación en documentos posteriores al pedido de explicaciones.

Señor Urioste — No me he basado en eso, he venido a comprobar las afirmaciones mías. Tengo el documento publicado en "Diario del Plata" por el profesor Croveri.

Señor Ministro — Por el titulado profesor.

Señor Urioste — Se titula profesor. Es una persona que sale a la prensa y dice cosas tan sensatas y tan bien dichas y tan de acuerdo con lo que se ha dicho, que me inducen a creerlo.

Después, antes de hacer la interpelación, recabé documentos, consulté con muchos técnicos, entre otros con un ex director de la Policía Sanitaria Animal, el doctor Bauzá, quien estaba de acuerdo con los temores de todos los ganaderos y confirmó dichos temores, haciéndome manifestaciones categóricas de los peligros que entrañaba esa liberalidad para el comercio de tránsito.

No pude documentarme...

Señor Ministro — ¿Cómo? ¿No ha tenido treinta días para documentarse?

Señor Urioste — ¿Cómo treinta días?

Señor Ministro — ¡Cómo no! Desde que presentó su interpelación ha tenido treinta días.

Señor Urioste — Bueno. El señor Vicente Curci manifiesta más o menos lo mismo. Dice: "Cúmpleme manifestarle, fundando mi opinión, preventivamente, por falta de experiencias demostrativas necesarias, creo que, efectivamente, el tasajo y las carnes congeladas pueden ser considerados vehículos del agente productor de la peste bovina" y "en el mismo caso se encuentran los subproductos animales"...

Señor Ministro — "Puede"; es dubitativo, no es afirmativo, menos aún categórico.

Señor Urioste — Dice que no se han hecho respecto al tasajo las experiencias demostrativas. Sobre la carne fría no hay cuestión, porque el señor Ministro ha manifestado que está de acuerdo.

Con respecto al informe del doctor Rubino...

Señor Ministro — ¿Quiere darme la fecha del informe el doctor Rubino?

Señor Urioste — Fecha 23 de Abril.

... relativo al origen de la epizootia, que es también otro de los puntos a que me refería, el temor de que puedan aparecer focos fuera del foco de la zona aislada, dice lo siguiente: "Aquí, en San Paulo, la epizootia tiene, muy probablemente, como origen, la introducción de reproductores procedentes de la India"...

Señor Nieto y Clavera — Le pido al señor Ministro que oiga bien eso.

Señor Ministro — Pero si estoy leyendo el mismo informe para ver si se equivoca el señor diputado.

Señor Nieto y Clavera — Lo felicito, entonces.

Señor Urioste — "Es proverbial que en la mayoría de los Estados del Brasil, sobre todo en los del Norte, los "fazendeiros" prefieren el rústico y primitivo zebú para mejorar el ganado criollo (Caracú) a los reproductores de razas perfeccionadas.

En algunos Estados se llega hasta el extremo de pagar premio por cada reproductor zebú que se introduce".

Después viene algo que no tiene mayor importancia...

Señor Ministro — Es una lástima que no continúe.

Señor Urioste — No quiero cansar a la Cámara.

Señor Ministro — Hace muy mal. Yo publicaré completamente ese informe, porque sería muy interesante su lectura para demostrar el valor de las afirmaciones de los señores diputados Urioste y Nieto y Clavera, de que la base de la ganadería riograndense es el zebú.

Señor Nieto y Clavera — Yo no he hecho semejante afirmación, señor Ministro.

Señor Ministro — El señor diputado ha manifestado que en la feria de Bagé había visto como campeones algunos zebúes.

Señor Nieto y Clavera — Es absolutamente cierto.

Señor Ministro — Y el señor diputado Urioste, en una reunión de los técnicos brasileños, pudo comprobar que esa creencia es errónea.

Señor Urioste — Sin embargo, han sido confirmadas.

Señor Nieto y Clavera — Señor Ministro: recuerdo perfectamente que en la sesión de la Federación Rural, donde estaban todos los técnicos, hice la misma afirmación, y el técnico brasileño no me pudo corregir. Primero dijo que no había zebúes en Río Grande, y cuando le dije que había visto en tal y tal Estado, dijo: efectivamente, es cierto, hace dos años.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo que dijo el técnico brasileño es que hacía como tres años que no se importaban, pero no dijo que no hubiese zebúes.

Señor Nieto y Clavera — Y tampoco es cierto, porque los causantes de esta peste bovina son zebúes de reciente importación.

Señor Ministro — La base de la ganadería de Río Grande no es el zebú, como se ha dicho.

Señor Nieto y Clavera — Yo no he dicho eso.

Señor Rodríguez Grolero — Debo manifestar, señor Presidente, que conozco varios establecimientos en Río Grande donde se trabaja con ganado zebú. Conozco un hacendado, el señor Augusto Pereyra, que importaba de nuestra ganadería ganado Durham, origen de Carlos Reyles, y deseaba mejorar esa hacienda con reproductores zebúes. A mi entender, y al entender de la gente conocedora en la materia, lo que se conseguía era un resultado contrario. Sin embargo, los hacendados esos creían hacer un bien, porque decían que la rusticidad de la raza zebú es un factor de aclimatación y prosperidad para sus ganados.

Señor Urioste — Yo deseo referirme a la afirmación que hizo el señor Ministro respecto a manifestaciones mías relacionadas con los técnicos. Yo no afirmé que en Río Grande del Sur exista exclusivamente el zebú. Pregunté a uno de los técnicos brasileños si en realidad había o no zebú en Río Grande del Sur; nada más; y el técnico no me pudo manifestar nada en contrario; lo único que me manifestó es que no se hacía importación de zebú.

Señor Nieto y Clavera — Primero dijo que no había, y luego, cuando lo rectifiqué, dijo que sí, que había, pero que hacía de dos años que no se importaba. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Voy a seguir leyendo la parte pertinente a esta cuestión, página 2: "Hace algunos meses fué desembarcado en Bélgica (Amberes), de tránsito para el Brasil, un lote de zebúes. Coincidiendo con este desembarco comenzó a desarrollarse en Bélgica una epizootia que fué identificada con la peste bovina, pero el diagnóstico no fué lo suficientemente pronto como para evitar la extensión de la enfermedad y diezmar la ganadería de Bélgica; la epizootia se extendió también al Norte de Francia. Esos zebúes fueron después transportados al Brasil en el vapor "Gascognier", entrando por el puerto de Río Janeiro. Pensando en estos hechos se atribuyó entonces el origen de la actual epizootia al desembarco de ese lote de zebúes, pero muy probablemente no es ese el origen; pues para llegar esos zebúes al Estado de San Pablo habrían tenido que atravesar una gran extensión y los focos hubieran aparecido en otras localidades y no en Osasco, que está cerca de esta capital y que es mercado de ganado del frigorífico "Armour" allí instalado. El origen más probable es la introducción posterior de varios lotes de zebúes que entran por el Puerto de Santos, fueron transportados por ferrocarril, al que han infectado, y éste a su vez ha infestado el ganado transportando para Osasco; sin embargo, no hay seguridad absoluta".

Señor Ministro — En la página 3 todavía hay algo muy interesante, donde se manifiesta que la epidemia recién apareció a fines de Diciembre...

Señor Urioste — Y recién se pudo hacer el diagnóstico a fines de Marzo.

Esa es una cosa sabida por todos los técnicos.

Señor Ministro — En la página 4 también hay otra declaración interesante que se refiere a la zona infestada. Dice: "Todos estos municipios están comprendidos dentro de una zona de unos 130 kilómetros de largo por 40 kilómetros de ancho".

Señor Urioste — No es tan chica la zona: 130 kilómetros de largo por 40 de ancho!

Señor Ministro — Yo creo que no la marcaría el señor diputado en el mapa del Brasil.

Señor Nieto y Clavera — A mí no me preocupa una zona de infección determinada; lo que me preocupa es conocer el origen de esta peste. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Voy a leer la última parte de la exposición del señor Rubino, donde hace consideraciones respecto a los temores que inspira todavía el futuro sobre el desarrollo de esta epizootia.

Señor Ministro — Yo desearía que el señor diputado comenzara la lectura desde la página 10.

Señor Urioste — Muy bien. (Lee): "Dentro de todas las probabilidades...

Señor Ministro — Permítame, señor diputado. Le ruego que me deje leer a mí. (Lee): "Una cosa cierta hay y es que la epizootia está yugulada en su intensidad y hay probabilidades de que desaparezca en breve plazo".

Señor Urioste — Le voy a dar datos nuevos al señor Ministro. (Lee): "Dentro de todas las probabilidades de éxito que resultan de la marcha de la epizootia en la zona hoy infectada, hay un punto oscuro, que es el que provoca cierta inquietud. Me refiero al origen de la epizootia. En efecto, no hay duda alguna que la enfermedad se inició en bueyes de trabajo en los Corrales de Osasco, donde tiene asiento el frigorífico Armour, de allí se irradió después al Municipio de la Capital y a los Municipios de Cotia, San Roque, Ytú y San Miguel; pero ¿cuál es el verdadero origen? La infección ha sido llevada a Osasco por alguna tropa destinada a la faena, que ha llevado la enfermedad en incubación y ha infectado los corrales, y a este respecto caben dos consideraciones: Una de que la tropa haya traído la infección del interior del Estado y otra de que se haya infectado al ser trasportada en vagones que hubieran transportado los zebúes desembarcados en el puerto de Santos; si fuera lo primero, supondría la existencia de un foco ignorado de peste bovina en el interior; si fuera lo segundo, lo que muy probablemente es lo verídico, tiene también importancia, porque así como los zebúes infectaron los vagones, siendo portadores de virus, aun no sufriendo la enfermedad, podrían ser el punto de partida de nuevos focos en el interior del país"...

Señor Nieto y Clavera — Del país, no del Estado de San Pablo.

Señor Urioste — ... "he ahí para mí el punto capital que debe preocupar en la actual epizootia. Las mismas consideraciones podemos formular respecto a los otros embarques de zebúes, aun mismo de los que vinieron en el "Gasgognier", desembarcados en Río, y que fueron el punto de partida de la peste bovina en Bélgica: el zebú no muere o es muy resistente a la peste, pero es portador de virus". Este es otro de los argumentos...

Señor Ministro — El señor diputado está muy fatigado y va a dejar la lectura en el punto más interesante. Si me permite, voy a continuar yo.

Señor Urioste — Muy bien.

Señor Ministro — (Lee): "La actual epizootia y el Uruguay. Si consideramos la marcha de la epizootia dentro de la zona infectada, el peligro para el Uruguay es relativamente remoto, todo impresiona que ella tiende a extinguirse. Por otra parte, hay dos elementos importantes en nuestro favor:

Primero: El Estado de San Pablo se defiende de la epizootia, y los demás Estados por sí y por disposiciones federales están defendidos de San Pablo, resultan así varias barreras de vigilancia, interpuestas entre el foco y el Uruguay.

Segundo: El movimiento de ganado y de productos está interrumpido y, cuando se hace normalmente, en la extensión de un gran radio tiene lugar hacia el Norte, buscando el puerto de Santos y el frigorífico de Osasco; el movimiento hacia el Sur comienza en una zona muy distinta de San Pablo.

Fuera del punto oscuro del origen de la epizootia, el Uruguay tendría, pues, por el momento, poco peligro de contaminarse, y, sin embargo, aún teniendo confianza en la organización del servicio sanitario de San Pablo y Federal, que ejercen vigilancia activa en el interior del Estado y del país"...

Señor Urioste — Lea bien esta parte.

Señor Ministro — Si yo mismo he pedido la lectura.

"... no debemos descuidar las medidas necesarias de defensa, para garantirnos de una contaminación por la posible aparición de un foco fuera de "la zona interdicta" del Estado de San Pablo, pero deberían estudiarse las suficientes para esa garantía, no perjudicando al comercio en la parte que quede descartado como elemento de contaminación.

"Nota. Indemnización". — El Gobierno del Estado indemniza con 200.000 reis cada animal que se sacrifica con motivo de la profilaxia contra la peste bovina.

San Pablo, Abril 23 de 1921.

M. C. Rubino."

Es un documento en defensa de la tesis sostenida por el Ministro.

Señor Nieto y Clavera—Yo creo que no.

Señor Ministro — La Cámara juzgará.

Señor Urioste — El señor Ministro viene a confirmar las sospechas...

Señor Ministro — El señor diputado Urioste manifestó que tenía documentos más recientes.

Señor Urioste — En otros documentos que he leído hoy se informa que se han constatado en estos días la aparición de dos nuevos focos en zonas en donde se creía que no había epidemia.

Señor Ministro — ¿Cuáles son?

Señor Urioste — En un paraje, Indianópolis y Parada 5.a o Parada 4.a, ahora no recuerdo bien. En Indianópolis apareción la epidemia a los 20 días de haber pasado por un camino una tropa infectada, y a los 20 días de haber pasado esa tropa por ese camino, se constató un caso de peste en una vaca. Y en ese otro paraje Parada 5.a o 4.a, también han aparecido nuevos casos, y se están sacrificando todos los animales de la región.

Señor Ministro — Confieso, señor diputado, que no conocía ninguno de esos puntos.

Señor Urioste — Los va a conocer dentro de poco.

Señor Ministro — Si me permite, le voy a dar noticias de los últimos telegramas llegados.

(Lee):

"Montevideo, Abril 30 de 1921.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias.

Para conocimiento de V. E. tengo el honor de transcribirle el telegrama que he recibido del Consulado de la República en San Pablo, y que dice así:

"San Pablo. — Ministro Relaciones.— Montevideo. — Peste declina, ayer ningún caso nuevo, animales sospechosos muertos diez y seis, hoy diarios aquí publican resolución refiérese mi comunicación ayer; remito texto completo por Correo. — Cónsul Uruguay."

Señor Nieto y Clavera — Debo advertir al señor Ministro que en San Pablo no quedan casi ganados, porque, como es sabido, es un Estado en el que hay muy poca ganadería, y en el tren que van de sacrificar a todos los animales infectados,—han sacrificado ya 1.700, — no van a quedar más que las vacas holandesas...

Señor Ministro—El señor diputado afirma cosas en el aire. Yo le voy a dar los datos. "El total de los animales entre muertos y sacrificados, pasan de mil, siendo que sólo en el Municipio de Cotia, de donde me fué dada la estadística completa, resulta lo siguiente: vacunos muertos, 414; sacrificados, 169"...

Señor Nieto y Clavera — Tengo datos posteriores. El doctor Rubino hoy envió a la Federación Rural un telegrama donde dice que son mil setecientos los sacrificados.

Señor Ministro — Aunque diga eso, no es ese el número de muertos por la peste. Yo le voy a leer un telegrama del doctor Rubino a la Policía Sanitaria Animal: "Epizootia virtualmente vencida, estaré unos días más aprovechar visitar institutos Río. Remítame San Pablo urgente", etcétera.

Señor Urioste — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Urioste.

Señor Urioste — De lo que yo acabo de dar lectura en compañía del señor Ministro, vienen a quedar en pie las afirmaciones que yo hacía en la sesión del jueves pasado, en la que planteaba una interrogante: ¿si no había peligro de que aparezcan nuevos focos en otras zonas del Brasil que no están aisladas, como los municipios en que han aparecido últimamente? Eso lo acaba de confirmar el señor Ministro leyendo las propias palabras del veterinario doctor Rubino.

Quiere decir, señor Presidente, que los fundamentos en que basábamos nuestra interpelación eran perfectamente justificados, y que si los hechos posteriores que se han venido a producir con la celebración de la Conferencia Sanitaria Internacional aquí, en la ciudad de Montevideo, hacen menos inminente el peligro del contagio o de la contaminación de las zonas adyacentes a las zonas infectadas, dejan, por lo menos, en pie la necesidad de mantener en vigor ciertas medidas restrictivas y de vigilancia. Pero en el momento en que yo hice la denuncia a la Cámara, no había ninguna razón que justificara las excepciones que hacía el señor Ministro,—es cierto que han pasado quince días de entonces acá, — y los hechos, afortunadamente han venido a reducir la gravedad de las concesiones y contemplaciones del señor Ministro para el comercio de tránsito. Sin embargo, estas mismas cláusulas aprobadas en la conferencia de ayer establecen ciertas exigencias que yo no sé si obligarán a que se mantenga en pie, en todo el rigor de su letra, el decreto de 4 de Abril, o si debe mantenerse de una manera más liberal.

En una de sus cláusulas establece dicha Convención que para que se permita la importación de países, estados, provincias o departamentos linderos, deben cumplirse las medidas de las cláusulas segunda y tercera, donde se indican las medidas que deben tomarse; y además pone otra disposición que me parece muy digna de tenerse en cuenta para averiguar si en realidad el Estado de Río Grande está en condiciones para que nosotros permitamos la importación de productos de origen animal.

Dice la cláusula quinta: "Si el país infectado toma las medidas indicadas en las condiciones segunda y tercera para extinguir el mal, los países inmunes pue-

den admitir directamente o en tránsito los productos de origen animal que provengan de establecimientos industriales y los productos agrícolas con exclusión de los forrajes que procedan originariamente de otros Estados, Provincias, Departamentos o división territorial equivalente, del país infectado, siempre que estos Estados, Provincias o Departamentos, etc., se hallen inmunes y hayan dictado serias medidas de defensa y dispongan de una Policía Sanitaria convenientemente organizada para hacerlas cumplir".

Esta cláusula, como se ve, es condicional: exige que este Estado del Brasil, a quien podemos perjudicar con medidas restrictivas para el comercio de tránsito, tenga una perfecta organización de policía sanitaria animal que nos garantice que serán cumplidas estrictamente las medidas que exige esa misma Convención.

Ahora, yo le preguntaría al señor Ministro de Industrias,—yo no conozco ni tengo por qué conocer, pero él debe conocerlo,—si el Estado de Río Grande está en las condiciones contempladas en esta parte final de la cláusula 5.a.

Señor Ministro — Se supone que está en las condiciones.

Señor Urioste — Ah!, se supone que está en las condiciones! El señor Ministro debiera conocer perfectamente, por medio de sus técnicos, la situación, la organización y la legislación sanitaria de Río Grande.

Señor Ministro — Si el señor diputado me diera tiempo para recabar los informes necesarios, sí señor.

Señor Urioste — Pero ya tuvo tiempo, desde que se dictó el decreto hasta la fecha, hace un mes.

Señor Ministro — Estoy hablando del Congreso que se celebró recién ayer de tarde.

Señor Urioste — La ley de Policía Sanitaria Animal dictada en el año 9, le dió a nuestras autoridades sanitarias facultad de ser completamente restrictiva con los países cuya reglamentación y legislación sanitaria no nos inspiren suficiente confianza; quiere decir, que el Ministro de Industrias o las oficinas que deben asesorarlo, deben conocer al dedillo todo lo que se relaciona con las leyes de esta materia, en los demás países, y principalmente de los limítrofes.

Señor Ministro — La legislación es una cosa y la forma cómo se cumplen las medidas sanitarias es otra cosa.

Señor Urioste — La organización de la policía sanitaria.

Señor Ministro — Y después, si hemos promovido una conferencia con el Estado de Río Grande, es porque se considera que el Estado de Río Grande está en condiciones de igualdad como para tratar con el nuestro.

Señor Ximénez — El aislamiento de San Pablo no lo ha discutido nadie.

Señor Urioste — Yo no conozco la organización sanitaria de Río Grande.

Señor Rodríguez Grolero — Yo puedo auxiliar al señor diputado Urioste; he visitado parte del territorio de Río Grande y conozco algo de la legislación brasileña al respecto, y me consta que no existe Policía Sanitaria Animal, ni veterinarios y que es completamente deficiente la legislación referente a sanidad. El Brasil es un país inmensamente grande y no puede atender todo el funcionamiento referente a la sanidad animal en la forma en que pueden hacerlo los Estados pequeños.

Tiene hasta una razón, un motivo; pero la verdad de los hechos es esa: que no existe Policía Sanitaria Animal ni se ha preocupado nunca de ello.

Señor Ximénez — ¿Pero el aislamiento de San Pablo es efectivo o es simplemente fantástico?

Señor Ministro — Le voy a contestar al señor diputado Rodríguez Grolero.

El Estado de Río Grande tiene perfectamente organizada su Policía Sanitaria Animal.

Señor Ros (don Gualberto) — En el papel.

Señor Ministro — Está dividido en diez distritos y el Gobierno Estadoal de Río Grande se ha preocupado sobre todo de combatir las epizootias.

Señor Rodríguez Grolero — No ha existido nunca esa epizootia allí.

Señor Ximénez — ¿Y la tristeza?

Señor Rodríguez Grolero — Las otras epizootias.

Señor Ministro — Baste decir que en la lucha contra la garrapata el Estado favorece al criador, abonándole por cada bañadero que construya en las condiciones reglamentarias, la cantidad de quinientos mil reis. En cuanto a las vacunas las da gratis, o más bien dicho la daba gratis hasta hace poco y llegaba, en su protección al criador, el Ministerio de Agricultura riograndense, a hacer lo siguiente: las declaraciones a los estancieros en la estadística respecto al número de cabezas de ganado bovino, son inexactas en infecciones, a la verdad debido a que hay un impuesto proporcional al número de cabezas poseídas, y como la base para la entrega de las vacunas es la declaración ante el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Agricultura, comprendiendo que de esa manera dificulta la sanidad animal, autorizó a los estancieros a hacer un pedido supletorio por el número de cabezas no declaradas, informe que se guarda secreto.

Señor Urioste — Pero eso no dice nada de la organización sanitaria.

Señor Ministro—¡Cómo no dice nada!

Señor Rodríguez Grolero—Todo eso es referente a las vacunas, y nada más; lo importante es que no se permita la entrada de animales con enfermedades, y aquí han entrado tropas de Río Grande, con garrapata virulenta que han motivado peste en los establecimientos vecinos. —(Murmullos).

Señor Ministro—El señor diputado Rodríguez Grolero ha negado la existencia de la Policía Sanitaria Animal.

Señor Rodríguez Grolero—Yo no la he podido ver; estará en los decretos y en las leyes, pero en la práctica no la he visto.

Señor Ministro—Hasta se favorece al estanciero para que cumpla. Así pudiéramos hacer nosotros lo mismo y no tendríamos la plaga de la garrapata. —(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez Grolero—¿Podría decir el señor Ministro en qué ocupan en Río Grande a los médicos veterinarios? ¡Están en la Capital!—(Murmullos).

Esta es una cuestión que está en manos de los médicos y no de los veterinarios.—(Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Ministro—Hemos tenido aquí, como Director de la Facultad de Veterinaria, a distinguidos médicos, a los doctores Narancio y Navarro; pues tienen mucha analogía las dos medicinas.

Señor Urioste—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste—Yo, lo único que afirmaba, es que para dejar sin efecto las disposiciones que algunos han tachado de rigurosas, del decreto de 4 de Abril, tendrán que cumplirse previamente estas cláusulas, de las cuales he dado lectura, y a pesar de que me extraña mucho que el Ministro de Industrias no conozca la situación de la Policía Sanitaria de los Estados del Brasil, ni si existe legislación especial sobre esta materia, yo expresaría mis deseos para que se informara el Ministro de Industrias, cuanto antes, sobre este punto, para saber si mantiene en vigencia el decreto dictado o lo va a derogar en parte.

Señor Ministro—He demostrado claramente que conozco la situación de la policía sanitaria del Brasil. Lo que pienso hacer, se lo expondré al Consejo Nacional de Administración, con el cual debo consultar; esto es lo primero que debo hacer. Yo no puedo ahora indicar cuál será mi conducta, desde que no puedo hacer nada sin autorización del Consejo.

Señor Urioste—Por lo mismo yo dejo en suspenso, señor Presidente, la moción que había presentado respecto a la aplicación o aclaración de este decreto, en vista de que estos nuevos hechos producidos pueden dar motivo justificado a la alteración de esta disposición, o a que se mantengan estrictamente como hasta ahora, ha parecido que se mantenían.

No quiero entrar a otra serie de consideraciones con respecto al comercio de tránsito y a nuestra vinculación con el Brasil, porque creo que no es del caso en esta cuestión. El señor Ministro empezó diciendo que no hacía argumento del comercio de tránsito, a pesar de que se ocupó de...

Señor Ministro—Sí, señor; me ocupé de eso.

Señor Urioste—... y dijo que dejaba al país un beneficio de dos o tres millones. Creo que el señor Ministro está equivocado...

Señor Ministro—Y de cuatro y de cinco millones, señor diputado.

Señor Urioste—El Presidente de la Cámara Mercantil, en esa reunión del Consejo, el lunes pasado, y el Director de Aduanas, dijeron que lo que dejaba al país el comercio de tránsito eran 500.000 pesos, que estaban repartidos en la siguiente forma: la mitad la absorbían los fletes que recibía del Ferrocarril Central y los intermediarios del comercio de tránsito, y la otra mitad sólo alcanzaba para cubrir los gastos de la Administración del Puerto, del personal, sueldos y gastos de oficina para atender este comercio de tránsito, porque el puerto de Montevideo trataba a dicho comercio con mucha liberalidad, para darle vida al puerto de Montevideo. Eso es lo cierto.

Señor Ministro—El señor Director de Aduanas consideraba al comercio de tránsito desde el punto de vista portuario y aduanero, únicamente, y el comercio de tránsito debe considerarse en todas sus faces. Solamente las exportaciones de trigo y de otros artículos que salen de nuestro país, provocadas por el intercambio de productos con Río Grande, representan muchos centenares de miles de pesos. De modo que yo, no solamente sostengo mi dato sobre dos y tres millones, sino que me animo a aumentar el número con un millón o varios millones más. Una investigación muy seria daría cifras interesantes.

Señor Urioste—Pero no viene al caso, aunque fueran interesantes. Más importa la inminencia del peligro que corre la ganadería nacional, o que corría.

Señor Ministro—Que corría, muy bien.

Señor Urioste—Cuando se dictó el decreto.

Señor Ministro — Pero no lo corre ahora.

Señor Urioste—No sabemos todavía si corre. No era el caso de contemplar ese comercio de tránsito para saber lo que importaba para el país el peligro de perder toda su ganadería. Vamos a ver ahora qué giro toma...

Señor Ministro—¿Esperar todavía? Este sigue. Es un caso de indecisión.

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — En vista de que este asunto ha sido bastante debatido, entiendo que deberíamos pasar ahora a la orden del día.

Creo, además, que el señor Ministro estará un poco fatigado de dar tantas explicaciones y que debería postergarse para el jueves la interpelación pendiente del señor diputado Mendiondo.

Así que haría la siguiente moción: que se pase a la orden del día.

Señor Ministro — Voy a hacer una observación que, precisamente, se refiere a lo que dice el señor diputado.

Yo solicito que la interpelación del señor diputado Mendiondo sea aplazada hasta que yo pueda consultar al Consejo Nacional de Administración respecto a un punto cuyo informe se pide. El señor diputado Mendiondo quiere saber cuál es la orientación o las ideas del Consejo respecto a colonización. Todavía no he podido evacuar esa consulta.

Señor Presidente — ¿Para qué fecha?

Señor Ministro — Para el jueves de la otra semana.

Señor Rodríguez Grolero — Modifico mi moción en ese sentido, entonces.

Señor Presidente — ¿El jueves o el martes?

Señor Ministro — Bueno, para el martes.

Señor Rodríguez Grolero — Así es que yo presento esa moción y pido que se vote.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo creo, señor Presidente, que el señor Ministro de Industrias, con la más sana intención, porque me complazco en reconocérsela, no ha tomado las medidas severas y radicales que correspondían en esta emergencia. La peste bovina que se ha desarrollado en el Estado de San Pablo...

Señor Buero — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Buero — Yo voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta tanto terminemos con este asunto. — (Apoyados).

Señor Ros (don Gualberto) — Creo que voy a terminar antes de la hora, señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Amighetti — El señor diputado Rodríguez Grolero había hecho moción para que se tratase el asunto referente a estación sanitaria en Rivera.

Señor Presidente — Pero eso será posteriormente, después de terminar este asunto.

Señor Buero — ¿A qué asunto se refiere?

Señor Presidente — A estación sanitaria en Rivera.

Señor Rodríguez Grolero — Es un asunto que ya se postergó el otro día por una deferencia al doctor Buero.

Señor Buero — Entonces hago moción, señor Presidente, para que en la prórroga se incluya también el asunto a que se ha referido el señor diputado Rodríguez Grolero. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en debate y con el referente a estación sanitaria en Rivera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Decía, señor Presidente, que la peste bovina que se ha declarado en el Estado de San Pablo es una amenaza terrible para la inmensa mayoría de los países americanos.

Me bastaría, señor Presidente, para fundamentar esta afirmación, con hacer una referencia el brillante discurso que el doctor Manini Ríos pronunció el sábado último en el seno de la Federación Rural, con asistencia del señor Ministro de Industrias. Dijo con toda propiedad, en aquel momento, el doctor Manini, que los delegados que nos visitaban tal vez hubieran extrañado la nerviosidad con que habían sido recibidos en este país; pero que esa nerviosidad estaba perfectamente justificada y explicada, si se tenía presente que este país era el que más sufriría las consecuencias del terrible flagelo, si llegara a traspasar sus fronteras. Agregó que el Brasil, aunque sufriera enormemente en su industria ganadera, tenía también la industria agrícola, la industria maderable y la industria minera que podrían compensarle de las pérdidas que pudiera sufrir con motivo de la peste bovina. El Paraguay también se encuentra en condiciones más o menos iguales; de la República Argentina, no hablemos, dijo el doctor Manini, porque en su territorio se encuentran todas las riquezas de todas las latitudes del globo; pero en la República del Uruguay, señor Presidente, donde la casi totalidad, o, por lo menos, el 95 o/o de su desenvolvimiento económico, de su riqueza pública, está subordinado a la industria ganadera, es muy natural que todos los habitantes del país nos preocupemos preferentemente de salvarlo de una epizootia como la que viene diezmando o concluyendo con los ganados del Estado de San Pablo.

Yo creo que en esta emergencia no basta decir que se tomarán medidas restrictivas, más o menos eficientes, sino que hay que ir a las medidas más radicales, porque es mucho mejor prevenir que lamentar. Si desgraciadamente la peste bovina llegara a invadir nuestro territorio, p'rfa asegurar, desde ya, que la ruina del país estaba decretada, y yo creo que no habría un solo ciudadano que se opusiera a medidas que tendiesen a salvarlo, precisamente, de ese gran desastre que lo amenaza.

Así que mis palabras tienden exclusivamente a llamar la atención de los Poderes Públicos sobre este grave peligro, haciéndoles ver que toda medida que se tome, por más extrema y más rigurosa que sea, nunca podrá ser criticable y nunca será exagerada.

He terminado.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez — En verdad, el debate está agotado, pero, como diputado nacional y como hacendado, me creo obligado a intervenir en él, porque se trata de un asunto que interesa directamente a los ganaderos del país.

Es sabido que en nuestro país la industria pecuaria es la principal, casi la única, de forma que por lo común los intereses de los ganaderos son los intereses generales del país. Sin embargo, debo declarar con toda sinceridad que si en un caso estuvieran en pugna los intereses generales del país con el interés particular y muy personal de los hacendados, no trepidaría un momento en votar con los intereses generales del país... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Y así procederían los demás hacendados que, como yo, se sientan en esta Cámara.

La brillante defensa que ha hecho el señor Ministro de Industrias, puede decirse que abarca dos tópicos, señor Presidente. Primero, bajo el punto de vista de la defensa de nuestra ganadería nacional que adquiriría proporciones de verdadero desastre si llegaran a ser atacados nuestros ganados por la terrible peste bovina. Con pequeñas excepciones, puede afirmarse, y yo así lo hago, que las medidas tomadas por el Ministro de Industrias son las necesarias y suficientes para poder ponerse a cubierto del terrible mal. Para probar esta afirmación, basta recordar la opinión de los técnicos que han estudiado el desarrollo y la marcha de la epizootia.

El señor Ministro de Industrias ha leído documentos en que con toda claridad manifiestan los encargados de asesorar al Ministerio al respecto, que creen suficientes las medidas adoptadas; que son necesarias, es un hecho que no admite ni siquiera discusión.

Se me observó que en los primeros momentos hubo ciertas confusiones. Nada más explicable, señor Presidente, tratándose de una enfermedad nueva, casi desconocida. Pero hoy, con los datos que tiene el señor Ministro, con el concienzudo informe del bacteriólogo doctor Berta, es lógico que el Ministerio ampliará o modificará, según lo crea conveniente, las medidas adoptadas.

La segunda faz es la política comercial, y en esta parte es indudable que también el Ministerio ha procedido con todo acierto. Es necesario meditar mucho antes de tomar medidas que pudieran afectar la buena cordialidad que nos une con los vecinos del Norte.

Señor Ros (don Gualberto) — Primero que nada son los intereses del país.

Señor Martínez — Era necesario que probáramos de una manera concluyente, incontrastable, que el interés general del país exigía, hacía necesarias nuevas medidas de esa naturaleza, para que, sin cometer una verdadera injusticia, cerráramos totalmente nuestras fronteras con un país del que hemos recibido tantas pruebas de afecto generoso y leal amistad.

Señor Nieto y Clavera — Es un error del señor diputado. Yo estimo al Brasil en todo lo que debo estimarlo. Estoy muy vinculado a él; pero creo que en ejercicio de nuestro legítimo derecho de defensa, frente a una terrible peste como había, nosotros debíamos adoptar toda clase de medidas.

Señor Martínez — Era necesario probar, señor diputado, que esas medidas eran necesarias.

Señor Nieto y Clavera — ¡Qué prueba iba a hacer, señor diputado, ante una peste desconocida y que ni los técnicos la conocen bien!

Señor Martínez — Era necesario que los técnicos la declararan...

Señor Nieto y Clavera — Pero ¡cómo iban a declarar, señor diputado, si los técnicos mal podían declarar, cuando empiezan por decir que es una enfermedad desconocida!

Señor Ros (don Gualberto) — Pero si los técnicos no saben nada en esta materia! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Orden, señores representantes! No es posible continuar en esta forma.

Señor Martínez — Voy a continuar, señor Presidente.

Nunca se justificaría, señor Presidente, un hecho de esta naturaleza ante un temor más o menos fundado de nuestros hacendados. Al contrario: prohíbase completamente el tránsito de animales vivos, que es indudable que pueden ser conductores del virus.

Un señor representante — Y los muertos, también.

Señor Martínez — Pero debe permitirse el tránsito a los productos que está científicamente probado que no son conductores de virus.

Señor Nieto y Clavera — Es un error del señor diputado; no está probado. Está probado todo lo contrario, precisamente.

Señor Martínez — Está probado per-

fectamente, lo ha dicho el doctor Berta en su informe.

Señor Ros (don Gualberto) — Y ¡cómo podemos saber nosotros si esos animales faenados estaban o no infectados!

Señor Martínez — Eso está probado, señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — No está probado. Esa es una simple afirmación.

Señor Martínez—Está probado. Son los técnicos que declaran que está limitada al Estado de San Pablo, y los animales faenados han sido faenados en el Estado de Río Grande, en las fronteras del país. Es indudable que son animales que no estaban enfermos.

Señor Nieto y Clavera — La prohibición, señor diputado, era con carácter general; no sólo con respecto a los ganados, sino con respecto al arroz, a los cereales, y es un colmo que se lleve la prohibición hasta los cereales y el arroz y se permita la entrada de carnes congeladas. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! Los taquígrafos no pueden tomar la versión taquigráfica en esta forma, si hablan tres o cuatro señores diputados a la vez.

Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez — Decía, y afirmo, señor Presidente, que no hay inconveniente en permitir el tránsito de aquellos productos que está científicamente demostrado que no pueden ser conductores del virus.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero científicamente está demostrado que las carnes congeladas son vehículo de contagio y debe prohibirse su tránsito.

Señor Martínez — Muy bien; el Ministerio, con los datos que tiene ahora y con los informes, tomará las medidas necesarias que crea convenientes. Si cree que es necesario prohibir el tránsito de las carnes congeladas, lo prohibirá, pero no de los demás productos, que no tiene por qué hacerlo.

Señor Ros (don Gualberto)—Pero mire, señor diputado: el Director de Aduanas sostenía que la madera era vehículo de contagio y que debía prohibirse su importación.

Señor Martínez—El Director de Aduanas no puede ser autoridad en una cosa como esta!

Señor Ros (don Gualberto)—El Director de Aduanas se basaba en opiniones técnicas: no en opinión de él.

Señor Martínez—El Director de Aduanas no puede ser competente para establecer si la madera es o no portadora de contagio.

Señor Ros (don Gualberto)—No era la opinión de él: se había asesorado con los técnicos.

Señor Nieto y Clavera—El Director de Aduanas se habría asesorado para poder intervenir en el debate.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez—Se asegura que esas mercaderías en tránsito producen anualmente al país de 3 a 4.000.000 de pesos, cantidad muy respetable, que obligaría, una vez más, a estudiar detenidamente el asunto.

Señor Ros (don Gualberto)—Ese argumento ha sido destruído.

Señor Martínez — Se habla también de las probables represalias, del temor...

Señor Ros (don Gualberto)—Eso es lo que menos debía invocarse y mucho menos en esta Cámara.

Señor Martínez—Voy a eso, señor diputado.

... Ese argumento ninguna fuerza debe tener, porque si realmente estuviéramos convencidos de que una medida radical es la única que salvaría los intereses generales del país, no titubearía un instante en que fuésemos a esa medida radical, aún exponiéndonos a todas las represalias que pudiese tomar el Brasil o cualquier otro Estado vecino. Pero no; no hay nada de eso, señor Presidente. Nadie ha probado de una manera incontrastable que fuera necesaria una medida tan radical; al contrario: puede decirse que de los informes técnicos, de la discusión en la prensa y de las opiniones particulares que se han oído, no puede llegarse a esa conclusión. Por eso, dadas las explicaciones del señor Ministro, yo adhiero a la moción del señor diputado Buero para que la Cámara pase a la orden del día.

Señor Nieto y Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto y Clavera — Yo tuve el propósito de hacer uso de la palabra, y había desistido, porque entiendo que este debate se ha prolongado demasiado y creo que hay hasta opinión formada. No sabemos siquiera cuál es la orientación del señor Ministro con respecto a este asunto, porque acaban de votarse unas conclusiones respecto de las cuales no se sabe cuál es la opinión del Ministro de Industrias. Quiero creer, pues, que el señor Ministro se inspire contemplando los verdaderos intereses del país y trate de que se cumplan en toda su extensión algunas de las proposiciones que se formulan en dicho acuerdo de los delegados de las distintas naciones, siempre que los Estados comprometidos en esta cuestión estén en las condiciones que las mismas cláusulas establecen.

El señor Ministro, en sus discursos anteriores y el doctor Buero en algunas interrupciones, y ahora recientemente el señor diputado Martínez, han repetido el argumento de que una de las razones que han motivado el que no se tomasen medidas radicales con respecto al cierre de las fronteras, ha sido la amistad con el Brasil, nuestra intimidad, se puede decir así, y, por otra parte...

Señor Ministro — ¿Me permite?... Quiero dejar constancia de que yo no he hecho ningún argumento sentimental; yo no he hablado tampoco de represalias.

Señor Buero—La misma consideración debo hacer yo.

Señor Martínez—Yo he dicho que se debían tomar las medidas del caso, también, en el caso de que estuviéramos convencidos de la necesidad de adoptarlas.

Señor Nieto y Clavera—El señor diputado Buero dijo aquí categóricamente que había que tener en cuenta las relaciones de amistad con el Brasil. Yo, señor Presidente, las estimo en lo que valen; estoy convencido de que nuestra amistad con el Brasil es absolutamente sincera, y a diario hemos podido demostrar recíprocamente que en realidad hay verdadera confraternidad internacional.

Señor Buero—¿Me permite?...

Yo simplemente dije que si el Gobierno uruguayo se desentendía de los consejos que le daban sus técnicos y contra esos consejos adoptaba medidas radicales, nosotros podíamos vernos sometidos a determinadas represalias por parte del Brasil, represalias que en esas condiciones yo consideraría legítimas.

Señor Nieto y Clavera—El señor diputado no sólo dijo que había el temor de represalias, sino que afirmó que esas represalias eran legítimas y que habían sido anunciadas. Yo le pediría al señor diputado me informara dónde se hizo ese anuncio y por qué son legítimas.

Señor Buero—Si el señor diputado leyera la prensa del Brasil, lo vería.

Señor Nieto y Clavera — La prensa del Brasil no hizo más nada que decir—el diario "A Noite", de Río de Janeiro—que se habían recibido con desagrado, no las medidas de las fronteras, sino las medidas que se habían tomado con un barco que había llegado ese día.

Señor Buero — Con esto, señor diputado, le quiero decir que no aludí para nada al argumento sentimental.

Señor Nieto y Clavera — El señor diputado Buero insistió respecto a nuestras relaciones. Yo me apresuro a declarar, señor Presidente, que si tuviese la menor duda de que el país vecino pudiese sentirse agraviado legítimamente en lo más mínimo por la adopción de medidas de carácter radical con respecto al cierre de las fronteras, sería el primero en no votar semejante cosa.

Señor Martínez — Ahí está el error!...

Yo votaría esas medidas aún contra ellos, si estuviese convencido que eran necesarias para salvaguardar el interés general del país; sería el primero, si el Brasil tuviera una causa de agravio justificada; pero entiendo que el Uruguay, al tomar una medida de ese orden, ejerce un legítimo derecho que ni el Brasil ni ningún país del mundo puede dejar de reconocer. Nosotros tenemos la obligación de defender los intereses nacionales, antes que nada, y el Brasil, que ha demostrado en más de una ocasión su amor a la justicia y al derecho, no podía desconocer nuestro legítimo derecho de cerrar la frontera para defender la única riqueza nacional, so pena de anular ese digno precedente.

Señor Martínez — Siempre que se probara que fuera necesario...

Señor Nieto y Clavera — Yo voy a manifestar al señor diputado que no tengo ahora, a pesar de todo lo que se ha dicho, el convencimiento de que no existe peligro, y a eso voy.

En cuanto a las relaciones comerciales, el perjuicio que pudiera irrogarle el cierre de la frontera al comercio de tránsito no debía ni siquiera tomarse en cuenta, y es hasta vergonzoso que la Cámara entre a discutir intereses personales, cuando están de por medio intereses generales. El interés general del país, está por encima de todos los intereses particulares, en primer término, y si se fuera a estudiar esta cuestión, aún desde este punto de vista, existe una desproporción tan grande entre los intereses comprometidos con la invasión de la peste bovina y los intereses particulares que se lesionarían con el cierre de la frontera, que se han estimado por el señor Ministro en tres millones de pesos,—creo sue se ha establecido esa suma según la opinión del Director de Aduanas,—y la otra cantidad, la que estimaba yo, aproximándome más a la razón, en trescientos mil pesos. Esas dos cifras bastarían suficientemente para demostrar que no es posible entrar a contemplar esos intereses.

Por lo demás, señor Presidente, ya tuve ocasión de interrumpir al señor Ministro en distintas oportunidades, y he podido demostrar en esas interrupciones que, en realidad, me sentía inclinado a que se tomaran medidas de carácter radical.

En el Estado de San Pablo, los técnicos brasileños, argentinos, paraguayos y uruguayos, en el terreno, han hecho un estudio minucioso de la epizootia, pero hay un punto al cual se debe dar preferente atención, que no han podido resolver y que, para mí, es la verdadera incógnita de este problema, el cual debe atender preferentemente la Cámara. Ellos no han podido definir cuál ha sido el origen de esa peste.

Hay, por lo pronto, en el Brasil dos lotes importados en distintas épocas de ganado zebú, que han sido los portadores de la peste. Uno que fué el que produjo el desastre en Bélgica, y que está en el Brasil, no se sabe dónde, y eso es lo más grave. A mí me sorprende la situación en que se han colocado los técnicos brasileños.

Yo no puedo creer, señor Presidente, que en un país organizado como el Brasil, no sea posible determinar en un momento, como éste, excepcional, dónde han ido a parar los zebúes que han sido importados en distintas oportunidades. Ahora, estando

probado que los zebúes pueden haber sido la causa de la peste bovina en el Brasil, para mí nace esta gran duda: ¿habrá de esos zebúes en el Estado de Río Grande, próximos a nosotros, en contacto constante con los ganados nacionales? Ni los técnicos, ni el señor Ministro ni nadie ha podido demostrar lo contrario; nadie ha podido demostrar que mañana no se presente en el Estado de Río Grande un foco de la peste. Es ese temor, señor Presidente, el que me decide a exigir que se tomen medidas radicales. Yo entiendo que en esta materia debió haberse empezado por donde se ha concluído. Lo correcto era tomar medidas de orden radical de inmediato, para luego irlas levantando a medida que los acontecimientos nos colocaran en condiciones de hacerlo. Lo lógico era que el Consejo hubiera cerrado la frontera a todas las entradas de inmediato, dejando en libertad a nuestros técnicos, a los que hubiera enviado al Brasil a cooperar en la acción con los técnicos de San Pablo, y hecho el estudio detenidamente de la verdadera situación de la peste, hubieran podido ubicar los focos y los posibles focos, y entonces, de acuerdo con las conclusiones a que arribaran esos técnicos, ir levantando paulatinamente la interdicción sobre los distintos productos. Esa es la forma cómo debió haber sido encarada la cuestión.

Como entiendo, señor Presidente, que es muy avanzada la hora, y a pesar de que tenía infinidad de datos para aportar a este debate, voy a prescindir de ellos en la convicción de que el señor Ministro de Industrias habrá llegado al convencimiento de que no es una cuestión tan simple como él ha pretendido demostrar.

Señor Rodríguez Grolero — En vista de que el miembro de la Comisión de Higiene doctor López Aguerre, que debía informar el asunto a que yo me referí, no se encuentra actualmente en el recinto, yo pediría que se postergara la consideración de ese asunto para ser tratado mañana a las seis de la tarde, en primer término.— (Apoyados).

Señor Presidente — Para mañana, señor diputado, le recuerdo que se ha votado también para colocarlo a las seis de la tarde en primer término el proyecto sobre proventos de la telegrafía sin hilos. Así que se colocaría en segundo término.

Señor Rodríguez Grolero — Bueno, señor Presidente: en segundo término.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se coloca mañana en segundo término el proyecto a que se ha referido el señor Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Pocas palabras más voy a decir, señor Presidente, porque veo que la Cámara está dispuesta a votar la moción formulada por el señor diputado Buero. Solamente quiero dejar constancia de que llegamos a este acto sin que el señor Ministro, no obstante las frecuentes promesas de contestar a las diversas cuestiones por mí planteadas, no ha querido deferir a mi deseo de conocer la razón de muchas de esas actitudes. No lo imputo a una descortesía del señor Ministro, y mucho menos, como es natural, a una ignorancia del señor Ministro respecto a las causas a que yo me he referido, por cuanto mostró, en este largo alegato que hizo en defensa de su actitud, que está suficientemente documentado por las oficinas que dependen de su Ministerio. Por esto, señor Presidente, voy a dejar de lado toda cuestión personal al respecto, pero sí alentando una duda más que puede agregarse a las muchas que me ha sugerido la actuación del señor Ministro. ¿Estaba o no estaba el señor Ministro dispuesto a ser preciso en sus contestaciones en esta interpelación?.... Con este interrogante, señor Presidente, doy por terminadas mis palabras.

Señor Ministro — En un momento en que el señor diputado Urioste me cedió la palabra me dispuse a contestar al señor diputado Perotti pero el señor representante Perotti, me interrumpió. Luego, el mismo señor diputado tiene, en parte, la culpa. Posteriormente, el señor diputado Urioste me cedió nuevamente la palabra y quise contestar al señor diputado Perotti, pero el señor Perotti se había ausentado de la Sala y creí oportuno no ocuparme de contestar a los puntos planteados por él.

Señor Perotti — ¿Cómo dice el señor Ministro?

Señor Ministro — Que creí oportuno no contestar los puntos planteados por él. Creo que la contestación que deseaba el señor Perotti, era la aclaración respecto a una manifestación mía de que no debíamos ceder a cuestiones de política momentánea. ¿No es así?

Señor Perotti — No, señor Ministro. Yo presenté varias cuestiones, que si fuera a enumerarlas, tal vez le daría motivo a un discurso de varias horas, y, por consiguiente, voy a hacer gracia de este debate. Si yo me retiré en un momento determinado, de la Cámara, fué porque el señor Ministro, habiéndole hecho una interrupción, me dijo que me contestaría después, y me sentí librado de todo compromiso de presencia en este recinto, en tanto que el señor Ministro no hiciera uso de la palabra.

Señor Ministro — Por otra parte, esta cuestión tiene que volver nuevamente a la Cámara, señor diputado.

Señor Ministro — Muy bien; entonces aplacémosla, señor Ministro.

Señor Ministro — Perfectamente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor Urioste.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Buero, que ha repetido en la sesión de hoy el señor diputado Rodríguez Grolero. Para que se pase a la orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 20).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

15.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 28 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 55 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Stirling, Aguirre, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Roxlo, Canessa y Otero.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Muñoz y Abellá y Escobar.**

Con licencia, el señor senador **Jiménez de Aréchaga.**

Por renuncia, el doctor **Aragón y Etchart.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifican algunos renglones de la Tarifa de Avalúos de Aduana en la parte correspondiente a la Sección Tienda y Mercería."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece nuevos aforos en los derechos de exportación a las lanas, cueros vacunos y lanares."

—A la misma Comisión.

"La Federación Rural del Uruguay comunica que su Consejo Directivo, electo en el 5.o Congreso Rural celebrado el 18 de Marzo del corriente, ha quedado constituído, habiendo sido designados como Presidente y Secretarios, respectivamente, los señores ingenieros Juan José de Arteaga, doctor Pedro M. Marizcurrena y doctor Daniel Castellanos."

—Téngase presente y archívese.

"Elisa y Sara Pozzo solicitan devolución de antecedentes."

— Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Juana Lantero de Baliñas solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite a V. H. copia legalizada del mensaje del Concejo de Administración Departamental al que acompaña un proyecto de ley por el que se amplían los incisos 1.o y 3.o del artículo 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, sobre expropiación de inmuebles."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia remite a V. H. copia legalizada del mensaje del Concejo de Administración Departamental al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a expropiar por un valor de aforo y hasta un 40 o|o más los terrenos necesarios para continuar la construcción de la Rambla Wilson."

—Téngase presente.

"J. Reid, por la Sociedad de Señoras para "Misiones de la Iglesia Metodista Episcopal", solicita la exoneración de impuestos inmobiliarios para el terreno y edificio propiedad de la Sociedad, destinado a Escuela de Señoritas y conocido por Instituto Grandon".

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley que fija el impuesto de timbres y papel sellado para los ejercicios 1921-22 y 1922-23, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de seis mil pesos para atender a los gastos que ocasionará la Embajada Especial a acreditarse ante el Gobierno del Perú con motivo de la celebración del Centenario de su Independencia, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Liberata R. de Lezama solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra...

3

Señor Canessa—La Comisión de Hacienda ha resuelto solicitar del Honorable Senado que trate sobre tablas y en ambas discusiones un proyecto de ley que tiene en sus carpetas, venido con sanción de la Cámara de Representantes, y que concede un plazo para que no sean aplicados los recargos sobre pago de patentes de giro en campaña. El plazo sería hasta quince días después del cúmplase a la ley que se va a considerar.

Se trata de un asunto sencillo, que no es más que la repetición de otro plazo acordado hace pocos días.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Narancio. — Pido la palabra.

Se comunica que ha venido con sanción de la otra Cámara un proyecto de ley que modifica algunos renglones de las tarifas de Aduana, en la sección correspondiente a tienda y mercería.

El mensaje enviado por el Consejo Nacional de Administración a ese respecto, advierte que se trata de una simplificación en el despacho de puntillas, festones y cintas, por la cual se fijan los derechos de acuerdo con el peso y no con la medida, como se hacía en la actualidad.

Este asunto es de fácil resolución, y, según se me advierte por persona perfectamente enterada de la cuestión, se ha detenido una gran cantidad de despachos, por las trabas que la Aduana se ve obligada a poner a los señores despachantes, cosa que no sucedería si este proyecto se sancionara rápidamente.

Como me temo que algún señor senador pudiera decir que no está interiorizado de la cuestión, voy a proponer que se trate mañana, en primer término y en ambas discusiones.

Señor Martínez — Yo creo que las mo-

ciones deberían siempre votarse en el sentido de que los proyectos se trataran en primera discusión, nada más; pero sin hacerlas para las dos discusiones...

Señor Narancio — Estamos de acuerdo.

Señor Martínez — ... porque es del debate que puede resultar la conveniencia o no de que haya segunda discusión.

Señor Narancio — Es efecto de la costumbre decir "en las dos discusiones".

Señor Mendívil — Puede distribuirse el repartido de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Cornú — Se ha dado cuenta de un informe producido por la Comisión de Peticiones, sobre la renuncia del doctor Aragón y Etchart, senador por Maldonado.

Considero que el asunto es muy sencillo, y que podría ser tratado sobre tablas, en segundo término, inmediatamente después del que ha propuesto el señor senador por Tacuarembó. — (Apoyados).

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Señor Sorín — La Cámara de Representantes, en Diciembre del año pasado, sancionó un proyecto de ley por el que se declaraba de utilidad pública la expropiación de tierras en los alrededores del pueblo "Cardona", Departamento de Soriano, con el objeto de destinarlas a la agricultura.

La Cámara de Diputados conceptuó que se trataba de una ley urgente, porque había centenares de familias de agricultores que habían sido desalojadas, y se encontraban sin trabajo.

Ese proyecto, entiendo, que fué considerado por la Comisión de Fomento del Senado en el período anterior, y creo que había acordado informarlo favorablemente.

Como la constitución de las Comisiones de esta Cámara ha sido modificada con motivo de la integración última, es menester que la nueva Comisión estudie ese asunto.

Yo me permito rogarle a la Comisión de Fomento que se ocupe preferentemente de ese proyecto, y mociono para que se trate el martes próximo en primer término.

Señor Presidente — ¿Con informe de la Comisión, o de cualquier manera?

Señor Sorín — Si es posible, con informe. Yo espero que la Comisión informará.

Señor Martínez — Lo que correspondería es instar a la Comisión para que informe.

Señor Sorín — Por mi parte la insto, pero si la Comisión no se expidiera, yo mantendría mi moción, aún en ese sentido.

Señor Narancio — La vez pasada lo íbamos a tratar sin informe de la Comisión y sobre tablas, cuando otros asuntos vinieron a colocarse por delante en la orden del día, y fué éste trasladándose, hasta que ha llegado este momento, sin sancionarse.

Es un asunto bastante sencillo y enormemente reclamado por toda una zona agrícola que se encuentra ahora contenida por los predios ganaderos que rodean el pueblo "Cardona".

Yo creo que puede tratarse el asunto rápidamente sin un gran informe de la Comisión; pero como las Comisiones se encuentran en vías de franca actividad, creo que será factible que, en el término que va de aquí al martes, la Comisión se expida aunque sea con informe verbal.

Es un asunto muy fácil.

Señor Martínez — Si no se expidiera la Comisión, se haría moción para que se tratara sobre tablas. Lo único práctico por ahora es estimular el celo de la Comisión.

Señor Sorín — Yo sostengo la moción en el sentido de que se trate el martes en primer término. Si la Comisión cree que exige un estudio mayor o manifiesta que tiene dificultades, lo dirá y pedirá el aplazamiento.

Señor Narancio — Me parece bien. También ese es un procedimiento factible.

Señor Martínez — Es que nos pone en una violencia el señor senador para votar, porque su moción implica la supresión eventual de los trámites reglamentarios.

Señor Sorín — No suprimo los trámites, desde que doy tiempo para que se llenen. Por otra parte, la mayoría de la Comisión está compuesta por los miembros que actuaron en el período anterior, que ya conocen el asunto y habrán cambiado ideas al respecto. De manera que creo que no habría inconveniente, y el plazo que solicito es en obsequio de los nuevos senadores.

Señor Martínez — Yo así no votaría, y hago presente a la Mesa que se requieren dos terceras partes de votos.

Señor Roxlo — Sin informe de la Comisión, yo tampoco la votaré.

Señor Martínez — No conozco el asunto y no sé si es tan sencillo.

Señor Roxlo — No, no es tan sencillo.

Señor Narancio — ¿Lo conoce el señor senador Roxlo?

Señor Roxlo — Algo lo conozco.

Señor Mendívil — ¿Ese asunto llegó a informarse?

Señor Narancio — Llegó a informarse verbalmente.

Señor Canessa — No llegó a informarse.

Señor Stirling — Yo no tengo recuerdo de que ese asunto se haya tratado en Comisión.

Señor Mendívil — Yo lo votaría, si ha sido informado.

Señor Roxlo — No, no fué informado.

Señor Narancio — Lo que recuerdo es que se votó una prelación para el asunto. La Comisión estaba de acuerdo con el proyecto.

Señor Roxlo — Hasta recuerdo que el señor senador Jiménez de Aréchaga se iba a oponer a lo que parecía ser el criterio general de la Comisión.

Señor Mendívil — Lo que no recuerdo es haber visto el informe.

Señor Canessa — No ha sido informado por la Comisión.

Señor Sorín — No he dicho que la Comisión lo hubiera informado; dije que la Comisión había cambiado ideas y tenía una opinión favorable, nada más.

Señor Stirling — Yo creo que este asunto nunca se consideró en Comisión. No tengo recuerdo de ello, a menos de que se tratara en una sesión a la que yo no hubiera concurrido.

Señor Canessa — Hubo moción de preferencia para tratarlo.

Señor Narancio — Si no lo recuerda el señor senador, lo voy a recordar yo, de que hasta hubo una advertencia del ex senador don Alejandro Gallinal, de que él no podía intervenir en el asunto porque algunos de los predios a expropiarse le pertenecían, y quería dejar amplia libertad para que se expidiera la Comisión.

Señor Stirling — No recuerdo haber estado en la sesión en que se trató ese asunto.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor senador por el Salto?

Señor Sorín — Insisto, señor Presidente, en el concepto de que la Comisión informará para el martes.

Señor Presidente — ¿Entonces, de cualquier manera se trataría?

Señor Roxlo — Yo, sin informe de la Comisión, no lo voto.

Señor Martínez — Como eso puede implicar la supresión del informe, lamento no poder acompañar al señor senador en la votación de su moción, que, me parece, requiere dos terceras partes de votos, mientras que la cosa iría muy sencillamente instando a la Comisión.

Señor Aguirre — Instando a la Comisión, y, si la Comisión no cumpliera, entonces se trataría de votar el asunto de todas maneras, aún sin informe.

Señor Sorín — Pero, señor senador Aguirre: yo insto a la Comisión para que se expida, y agrego que si la Comisión tiene dificultades para hacerlo en la sesión del martes, lo dirá y entonces podríamos votar el aplazamiento.

Señor Martínez — No, porque habría que levantar una sanción del Senado. Es distinto.

Señor Sorín — No, porque la orden del día no se compone de un solo asunto.

Señor Canessa — Por otra parte, la Comisión podrá reunirse mañana.

Señor Narancio — Podemos llegar a una transacción: pedirle a la Mesa se sirva colocarlo en primer término en la orden del día, si el asunto ha sido informado por la Comisión, o si la Comisión advierte que está pronta para informarlo verbalmente.

Señor Canessa — De acuerdo.

Señor Martínez — Muy bien.

Señor Sorín — No tengo inconveniente.

Señor Narancio — Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción en las condiciones últimamente indicadas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7

Señor Narancio — Hace muchos días se repartió un informe de la Comisión de Fomento con respecto al régimen forestal, cuidado de nuestros bosques, conservación y fomento de ellos.

Ese asunto es de capitalísima importancia, más en los momentos como el actual, en que cada día se encarece más la madera, y por lo tanto, se incita el trabajo de las gentes en el sentido de talar los bosques.

Yo creo, señor Presidente, que se debe tratar rápidamente, y ya que nos encontramos abocados al estudio de serios problemas agrícolas y ganaderos o que atañen, al menos, al progreso de nuestra campaña, yo pediría que inmediatamente después de tratado el proyecto de fomento agrícola, en la sesión del jueves se tratara este proyecto correspondiente al régimen forestal, presentado por el señor senador doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Señor Canessa — Creo que está a informe del señor senador.

Señor Narancio — Ya fué informado y repartido.

Señor Canessa — ¿Está repartido?

Señor Mendívil — ¿El señor senador por Colonia recibió el repartido del asunto?

Señor Narancio — No, señor; no lo recibí; pero hace varios días que lo he firmado. Se repartirá uno de estos días y el señor senador tendrá tiempo de estudiarlo para el jueves.

Señor Mendívil — Está bien.

Señor Presidente — Se va a votar....

Señor Canessa — No necesita votación, señor Presidente; la Mesa debe ponerlo en la orden del día. Si está repartido.

Señor Presidente — La Mesa puede ponerlo, pero el Senado puede votarlo.

Señor Mendívil — La Mesa pone los asuntos informados, después de repartidos.

Señor Canessa — Una vez que se haga

el repartido por Secretaría, la Mesa lo pondrá en la orden del día.

Señor Narancio—Estamos de acuerdo; pero así no hay intercalaciones, porque está votada la prelación: después del proyecto de fomento agrícola se tratará este.

Señor Presidente—Se va a votar si se pone en la orden del día de la sesión del jueves el asunto a que ha hecho referencia el señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan sin efecto hasta quince días después de la promulgación de esta ley, los recargos de Patentes de Giro de Campaña para los comercios fijos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Abril de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente — Arturo Miranda, Secretario."

En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Canessa—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto relativo a la renuncia del señor senador por Maldonado.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de senador por el Departamento de Maldonado presenta el doctor Florencio Aragón y Etchart.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al suplente respectivo, doctor César Miranda.

Juan Zeballos y Maguna.—Enrique A. Cornú.—Julio Abellá y Escobar."

En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Cornú—Hago moción para que se suprima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se hará saber.

8

Se va a pasar a considerar el proyecto de ley sobre viviendas para empleados públicos y de empresas particulares.

Tenía la palabra el doctor Otero; pero hace saber a la Mesa dicho señor senador que estimaría se le exonerara de hablar en esta sesión, por cuanto se halla fatigado.

En estas circunstancias preferiría que se postergara la consideración del asunto para una sesión próxima, lo cual trasmito al Senado para la resolución que corresponda.

Señor Canessa — Ante un pedido semejante, no se puede desatender, señor Presidente. Si el señor senador Otero ha pedido que se postergue la consideración de ese asunto, el Senado se ve obligado a acceder a ese pedido para la próxima sesión.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor senador por Tacuarembó?

Señor Canessa — Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

¿Si se aplaza la consideración de este asunto hasta la próxima sesión...

Señor Narancio — Pido la palabra.

Yo no voy a votar, y quiero dejar constancia de por qué no voy a votar.

El doctor Otero manifestó, clara y abiertamente, en la sesión anterior, que se disponía a entrar de nuevo a considerar el asunto en la segunda discusión y que pensaba renovar toda la cuestión.

Si así fuera, señor Presidente, ¿a qué esperar al doctor Otero en esta primera discusión? Si él va de nuevo a tratar la cuestión de fondo y de forma en la segunda discusión, ¿por qué no continuar con este asunto en el momento actual, ya que hemos esperado tanto para llegar a este momento?

¿Por qué no continuar con él y esperar para tratarlo en segunda discusión, cuando esté presente el doctor Otero?

Yo creo que ante esta deferencia del Senado, el doctor Otero no podría quejarse; nosotros habríamos procedido bien, llenando todas las fórmulas, esperándolo para tratar el asunto en segunda discusión.

Señor Canessa — No es la queja que pueda partir por parte del señor senador Otero.

Me parece que el Senado, ante una manifestación como la que acaba de hacer el señor Presidente...

Señor Narancio — Estamos de acuerdo.

El señor senador habló de una deferencia y me parece que el ser deferente con un senador es casi una obligación; casi no merece que se hable de ella, porque está perfectamente justificada; pero me parece que es bastante deferencia, que nosotros, que en general, en la primera discusión la agotamos, esperar para tratar este asunto, en segunda discusión, cuando esté presente el senador Otero, y entonces, en esa discusión, pueda hacer todas las observaciones que crea conveniente.

Señor Canessa — Tal vez pudiera resultar que con la continuación del discurso del señor senador Otero, se pudiera suprimir la segunda discusión.

Señor Narancio — No lo creo, porque el señor senador Otero, — parte de la base que él ha manifestado, — clara y abiertamente se opone al principio de la ley, que es que el Banco Hipotecario entregue el 75 o|o de esos préstamos. El se opone en absoluto y cree que es necesaria la formación de un Banco Territorial, con fines especializados en esta cuestión.

Eso pertenece a la discusión general y, por lo tanto, entraría a formar parte de la segunda discusión general, pero no ahora.

Señor Canessa—¿La moción fué votada señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor senador.

Señor Narancio — Por eso yo propongo que se continúe la discusión del asunto.

Señor Martínez — No adelantaríamos mucho, desde el momento en que deberíamos esperar a la segunda discusión.

Señor Canessa — No olvide que la sesión próxima es mañana.

Señor Martínez — La segunda discusión tiene por objeto dar tiempo a los señores senadores para que mediten sobre las observaciones que se hayan hecho en la primera discusión.

Si no lo oímos en la primera discusión, la segunda hace las veces de la primera.

Señor Narancio — Las manifestaciones del doctor Otero son terminantes, — y lo manifestó en la sesión anterior, — sino disparse, diferentes a las del señor senador Mendívil.

El señor senador Mendívil va contra detalles, por así decirlo, — no detalles capitales, pero detalles del proyecto, — y el señor senador Otero, en cambio, va contra el proyecto mismo, contra la marcha, contra el principio del proyecto, que es entregar al Banco Hipotecario esta cuestión de crédito territorial.

De ahí que todo lo demás de la discusión particular del asunto no interese al señor senador Otero para nada. En cambio, a nosotros, interesa cuanto antes abordar la discusión de este asunto, porque vamos a suponer lo siguiente: que entremos mañana o el martes a la segunda discusión de él, que el doctor Otero haga sus manifestaciones en la discusión general, y si se rechazan sus proposiciones, ya se puedan dar por discutida la segunda discusión particular.

Yo creo que es un asunto tan importante, tan esperado, que no podemos detenerlo así, sobre todo, porque no va contra el doctor Otero, ni contra sus deseos.

Señor Canessa — Yo creo, señor Presidente, que es una cortesía ineludible, que ante un pedido de un senador que está en el uso de la palabra y que pide que se postergue hasta la sesión próxima, por encontrarse fatigado, no se puede negar, no hay argumento fundamental para negarlo. Yo creo, como el doctor Narancio, que el asunto se debatió extensísimamente, tal vez como ningún asunto, en el período pasado.

Señor Martínez — Si fuera para rematarlo, estaría bien.

Señor Mendívil — Se ha debatido por pequeñas entregas. No ha sido tan extensa su discusión. Si se reuniera la versión taquigráfica de este asunto veríamos que no se ha debatido tanto.

Señor Canessa — Pero ante tanta espera como hemos tenido convendría no sacrificar el asunto, al fin y al cabo, por veinticuatro horas de espera. De manera que yo voy a insistir en la moción que presenté, porque a mí me desagradaría que si un día yo hiciera una manifestación semejante no se me tuviera en cuenta.

Señor Narancio — ¡Pero, señor senador! No quiero rememorar hechos pasados, pero yo, a las siete y media de la noche, he pedido por favor que se suspendiera la sesión porque estaba cansado de hablar, y, sin embargo, se prorrogó la sesión hasta terminar el asunto. No quiero rememorar el asunto, pero lo traigo a co-

lación porque conviene, como precedente.

Señor Mendívil — Yo voté a favor de la suspensión.

Señor Narancio — Lo sé, y el doctor Otero también votó a favor; pero esto no quiere decir que yo quiera ir a suprimir una sola de las palabras que va a decir el doctor Otero, cuando en otra ocasión el señor senador Otero puede hacer las mismas manifestaciones.

Señor Canessa — Virtualmente, para continuarla mañana.

Señor Narancio — Mañana, pasado o el martes mientras en la sesión de hoy podríamos adelantar camino y hasta podríamos terminarla.

Señor Mendívil — El mismo señor senador Rivas, a quien encontré esta tarde, me habló de que tendría interés en presentar alguna modificación al proyecto, y yo creo que sería interesante oirlo.

Señor Narancio — Creo que el señor senador Rivas no tendrá tanto interés en presentar esas modificaciones, porque, de lo contrario, estaría aquí.

Señor Mendívil — Tenía un asunto muy urgente.

Señor Narancio — También tendría tiempo de presentarlas en la segunda discusión; para eso está la segunda discusión.

No quiero hacer perder más tiempo al Senado, porque si los señores senadores van a votar por cortesía, o por lo que sea, esta cuestión, yo no voy a seguir discutiendo inútilmente.

Señor Sorín — Yo no vacilaría en votar un aplazamiento de la discusión del asunto si, en efecto, se tratara de un caso en que hubiera quedado un orador con la palabra, y la discusión debiera agotarse en la sesión de hoy; pero recuerdo perfectamente que el doctor Otero dijo ayer, varias veces, que él no hacía más que anticipar algunas objeciones que ampliaría y fundaría mucho más extensamente en la segunda discusión particular.

Y recordó que no le bastaba con refutar el artículo 8.o en debate, sino que había que rever todo el proyecto, empezando por el artículo 1.o y combatiendo el fundamento mismo de la ley.

Señor Narancio — Y hasta nos amagó con un cajón de apuntes que tenía en antesalas!

Señor Mendívil — Cuando se le apremió; pero antes no pensaba hacerlo.

Señor Sorín — Anticipó esas ideas. El mismo dió por terminada su exposición, y manifestó que no tenía nada más que decir por el momento. Fueron las interrupciones de algunos señores senadores las que le obligaron a ser más extenso.

Estando, como estamos dispuestos a no suprimir la segunda discusión, ni a intentarlo siquiera, me parece que no ganamos nada con aplazar la primera; tanto el doctor Otero como el señor Rivas y como todos los señores senadores podrán hacer sus observaciones en la segunda discusión, y, en cambio, el Senado ganará tiempo continuando hoy la primera.

Dejando a salvo, pues, toda cuestión de cortesía, y sin la más mínima intención de inferir un desaire al doctor Otero, yo creo que el Senado puede continuar el estudio de ese proyecto.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador?

Señor Sorín — Sí, señor.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aplaza la consideración del asunto pendiente hasta mañana.

Sírvanse marcar la votación los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Entra a Sala el doctor Otero).

Señor Canessa—¿Desea continuar tratando el asunto el señor senador Otero?

Señor Presidente—El Senado acaba de resolver aplazar la consideración del asunto por indicación de la Mesa.

Señor Otero — Yo comuniqué, señor Presidente, que me encontraba un poco fatigado, pero también que estaba dispuesto a hablar en el caso que se considerara necesario. Por otra parte, el asunto está en primera discusión, y mi deseo es hablar en la segunda.

Señor Narancio—Abona el señor senador lo que nosotros pretendíamos.

Señor Otero—El punto concreto que se discute es el del seguro, suscitado por el señor senador por Paysandú; y yo voy a ocuparme de otro punto, también suscitado por el mismo señor senador: si los empleados tendrán el derecho de abandonar el negocio y librarlo a la ejecución.

Señor Mendívil—El abandono en vida del empleado es otra cuestión, pero aquí se trata del abandono por causa de muerte.

Señor Canessa — Hay que hacer una nueva moción.

Señor Otero—Si me permite, para regularizar el debate, y para que se comprenda que yo no obstruyo...

Señor Sorín—Nadie lo ha entendido así.

Señor Presidente—Se ha votado el aplazamiento de la discusión hasta mañana. Para reconsiderarlo habría que formular moción.

Señor Otero—Yo, en obsequio a los señores senadores que quieren apurar la discusión del asunto, les manifiesto que no crean que esto es una maniobra.

Señor Narancio—Nadie ha creído eso.

Señor Otero—Yo prefiero hablar en la segunda discusión para ajustarme al Reglamento y poder tratar del asunto en general.

Señor Sorín—Así lo entendimos nosotros.

Señor Otero—He intervenido ahora sólo por incidencia; y tan es así, que no pensaba hablar hasta la segunda discusión.

Señor Narancio—Yo hago moción para que se reconsidere el punto y se siga tratando el asunto.

Señor Otero—Un momento. ¿Me permite?

Si este asunto se vota en primera discusión, yo pediría el aplazamiento de la segunda discusión, respetándose los plazos reglamentarios.

Señor Narancio—Eso es lo que manifestamos nosotros: que íbamos a esperar al doctor Otero para tratarlo en segunda discusión, cuando lo creyera conveniente hacerlo.

Señor Sorín — Recuerdo precisamente lo que dijo ayer el doctor Otero: que su interés era fundar el voto en la segunda discusión.

Señor Otero—Es posible que si me dan el tiempo necesario, pueda presentar un plan sustitutivo para arreglar toda esta cuestión de viviendas de obreros y de empleados.

De modo que podríamos dejar la segunda discusión, si les parece a los señores senadores; o como les sea más cómodo.

Señor Canessa—Eso depende de usted, señor senador.

Señor Otero—Yo necesito dos o tres días; lo que marca el Reglamento; me basta con que se respete el Reglamento.

Señor Narancio—Vuelvo a hacer moción para que se reconsidere el asunto y se siga tratando. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción. Si se trata de inmediato el asunto en las condiciones en que se encontraba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 8.o, y con la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Otero—Yo no tengo nada que agregar por ahora.

Señor Canessa—Pido la palabra.

En antesalas, varios senadores han conversado sobre un artículo concebido por el señor senador por Florida, que podría contemplar el pensamiento de la mayoría del Senado, haciendo del seguro que propone el señor senador por Paysandú una aplicación, para ciertos casos, obligatorio, y para otros, voluntario.

Yo no me extiendo sobre la fórmula, porque no me pertenece, y porque el señor senador por Florida, en su oportunidad, la va a manifestar.

Señor Mendívil—Sería conveniente que se dijera cuál es la fórmula, porque así se evitaría mucha discusión.

Señor Canessa—Quiero decir que con la fórmula, si ella se aceptara, habría necesidad de votar el artículo 8.o y no suprimirlo.

Señor Mendívil—Entonces, lo que haríamos sería extender el artículo 8.o a todos los casos.

Señor Canessa—No; tal como está.

Señor Mendívil — Hay que extenderlo también....

Señor Canessa—Tal como está. Para el caso de excepción en que las propiedades sean del Banco.

Señor Mendívil—Tal como está; pero por el artículo 15 lo tendríamos que extender a los otros casos.

Señor Canessa—Unos se rigen por el seguro voluntario y otros por el seguro obligatorio.

Señor Mendívil—No me ha entendido el señor senador.

El caso de abandono queda para cuando no hay seguro; y hay que extenderlo no sólo a los casos de las propiedades vendidas por el Banco, sino también a las propiedades adquiridas de terceros y a los préstamos de edificación, porque en ese caso la pensión puede resultar igualmente insuficiente, para que la familia pueda continuar la operación, tanto en el caso en que el Banco haya dado al empleado dinero para adquirir fincas de particulares, como cuando le haya hecho un préstamo para edificar.

Entonces el abandono quedaría limitado a los casos en que no hay seguro.

Cuando hay seguro no tiene objeto el abandono, porque el seguro se encarga de chancelar la deuda. En eso habíamos quedado convenidos con el doctor Otero. Entiéndase que hablamos siempre de los casos de muerte. Fíjese bien que no quiero involucrar esta cuestión con la que plantea el señor senador por Montevideo. El señor senador Otero estaba de acuerdo en hacer esa concesión.

Señor Canessa—Perfectamente.

Señor Mendívil—No tendría necesidad de modificarse el artículo 8.o sino ampliarse las referencias del 15.

Señor Canessa—El artículo 8.o se debe votar tal como está.

Señor Martínez—Me parece que es el artículo 10.

Señor Mendívil—No.

Señor Canessa — Yo pido disculpas al señor senador por Florida por haberme adelantado, pero era necesario para votar este artículo.

Señor Martínez—Muy complacido.

Señor Otero—En resumen, ¿cuál es la proposición del señor senador por Florida? Veo que se discute sin conocerla.

Señor Mendívil—Era lo que yo pedía: que se concretara, que el señor senador Martínez anticipara su proposición, antes de votarse este artículo.

Señor Martínez — ¿Me permite, señor Presidente?

Me pareció que las opiniones del señor senador por Paysandú y las del señor miembro informante podían, hasta cierto punto, conciliarse, y que las dos eran fundadas.

El señor senador Mendívil objetaba que habrían de ser muy frecuentes los casos en que la familia del prestatario se encontrase en dificultad para continuar el contrato a la muerte del causante, por-

que es de la esencia de estos préstamos hipotecarios que la amortización sea muy lenta, y sólo es vigorosa en los últimos años, en que hay una parte del capital reembolsado y todo el interés que servía ese capital se acumula al fondo amortizante.

Por consiguiente, el empleado que fallezca a los quince o veinte años de estar sirviendo este préstamo, todavía debería una gran parte de él.

Además, el señor senador por Paysandú observaba que todos los empleados que no llegan a diez años de servicios, como no tienen derecho a la jubilación, no podrían beneficiar de estas operaciones y, entretanto, es en los años de la juventud, cuando no se soportan cargas de familia, que el ahorro puede ser más intenso.

Tales son los fundamentos por los cuales el señor senador Mendívil opinaba que debía exigirse el seguro obligatorio que pusiera a los empleados a cubierto de estas contingencias.

Señor Mendívil — Y también para los casos en que no hay pensión legal, que son muchos.

Señor Martínez — A su vez el señor miembro informante decía que ya él inconveniente de esta ley está en que la situación de los empleados no es holgada y no les serán fáciles las retenciones y que ahora se impondrá una retención mayor, añadiendo el premio del seguro. Recordaba además los casos en que el empleado, por su edad avanzada, por su estado de salud, sólo puede hacer el seguro en condiciones muy pesadas para él,—o que no pudiera hacerlo de ninguna manera, y creía que había inhumanidad al negarse a concederle el acceso a esta operación.

Entonces yo, lo que me proponía era hacer el bien que busca el señor senador Mendívil en la medida en que es posible: establecer que cuando las retenciones sobre el sueldo, inclusive la prima del seguro, no pasasen de un tanto por ciento prudencial,—del treinta por ciento habíamos hablado,—el seguro sería obligatorio. Los que no pudieran hacer el seguro en estas condiciones, no lo harían obligatoriamente, y sin embargo, podrían hacer esta operación de compra o de préstamo.

Hecho el seguro y a cubierto, por consiguiente, el empleado,—más bien dicho su familia, para el caso de muerte,—no se requerirá tampoco los diez años de servicios para que pueda realizar esta operación.

Podría establecerse un segundo inciso en este sentido: que cuando haya seguro, la operación pueda hacerse aún por los que no han adquirido derecho a la jubilación. Estas dos disposiciones irían al final del artículo 10, como sigue, si la Secretaría quiere tomar nota:

"Cuando comprendido el premio del seguro la retención del sueldo no excediera del treinta por ciento"...

Señor Mendívil—Habíamos hablado que era poco el treinta por ciento; tal vez sería conveniente establecer el treinta y cinco por ciento.

Señor Canessa — Entonces el seguro sería obligatorio, pues, como lo expresé al señor senador en antesalas, no sería corriente que el Directorio dé el límite que marca la ley. De manera que los comunes serán del 25 al 30 o|o, y casi todos tendrán obligación de hacer el seguro, y serán muy pocos los que alcancen a pasar el 30 o|o, y que casi ninguno llegue al límite que establece la ley. Por eso aceptaba el límite del 30 o|o.

Señor Martínez — Me había fijado el límite del 30 o|o, porque me parecía sería esa objeción en que han insistido el señor miembro informante y el señor senador por Montevideo, de que la situación de los empleados es muy difícil y que con estas retenciones llegamos a que no dispongan del sueldo y vuelvan a la situación que tenían antes de la ley que declaró los sueldos inembargables.

Señor Cornú — Y el Banco impone un gravamen más a los empleados, porque está la obligación de asegurar la casa, precisamente comprometida con la hipoteca.

Señor Martínez — Por eso yo creo que el seguro se puede hacer obligatorio cuando no se le merma al empleado por todos conceptos de retención más de 30 o|o, entonces puede soportarlo, pero cuando es superior al 30 o|o, se les debe dejar que lo hagan si les conviene, pero no imponerlo.

Señor Mendívil — Yo acepto, pero me parecía que no era lógico ese límite en una ley que establece un porcentaje mayor para el caso en que no hay seguro obligatorio, en que el descuento puede ascender al 40 o|o. Bien podíamos haber llegado al 35 o|o, que es el límite del primer proyecto de la Cámara.

Yo acepto porque está de acuerdo con lo que he sostenido antes, de que el promedio de lo que representa la vivienda en el costo de la vida en la generalidad de los países, incluso en nuestro país, tratándose de obreros y empleados y de casas modestas, no excede del 25 o|o de sus recursos. De manera que acepto el 30 o|o, que da margen para el seguro.

Señor Martínez — El segundo inciso será como sigue: "Mediando el seguro, el Banco Hipotecario podrá contratar aún con los empleados que no tengan diez años de servicio."

Señor Mendívil — Muy bien, es un gran beneficio.

Señor Martínez — Los que no están en situación de jubilarse.

Señor Canessa — ¿Me permite?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Canessa — Hay que aclarar el concepto de ese seguro; no hay que entender que ese seguro cubra en el caso de abandono; este es un seguro de vida, y si el señor senador por Paysandú ha entendido otra cosa, ha entendido mal.

Señor Mendívil — No he entendido mal; es un seguro de vida, de capital variable.

Señor Martínez — Lo ha entendido bien, porque sus objeciones han sido sobre el artículo que se ocupa de la situación...

Señor Canessa — Son cosas que conviene puntualizar...

Señor Cornú — Para defender el patrimonio de los herederos.

Señor Canessa — Y por eso puede ser admitida la compensación de la obligación de tener diez años de empleado, siempre que el Banco esté cubierto con el seguro.

Señor Mendívil — El señor senador Martínez no me ha entendido mal, pues se trata de una cosa clara.

Señor Canessa — Muy bien; era lo que tenía que decir.

Señor Mendívil — Porque el abandono, de que se habla, en caso de muerte, no tendría aplicación sino cuando no hubiera seguro. Yo apoyo la fórmula.

Señor Martínez — Quiere decir entonces que si esta transacción prospera podríamos votar, desde luego, el artículo 8 tal como está, sin enmienda alguna. En el artículo 10, al final, se incorporarían esos dos incisos, de que ha tomado nota la Mesa.

Señor Mendívil — Y en el artículo 15 haríamos entonces extensivo el abandono a las otras operaciones, pero para el caso de muerte.

¿Está de acuerdo el señor senador?

Señor Otero — No señor...

Señor Mendívil — Me dirigía al señor senador por Tacuarembó.

Señor Otero — ... Ni puedo dejar de estar de acuerdo. Es una solución que me toma de sorpresa. Naturalmente, la recibo con cierta simpatía de primera impresión; pero me toma de sorpresa, lo repito, y envuelve, además, otras cuestiones accesorias, algunas de las cuales fueron ya motivos de observaciones en la discusión que tuvo lugar en el Congreso Argentino.

Señor Mendívil — Esto es independiente de la cuestión que plantea el señor senador, que es relativa al abandono en caso de vida del empleado.

Señor Otero — Apoyado, por el seguro de vida el Banco aumenta su garantía, porque, mientras el deudor desempeña el empleo, el Gobierno paga, y en caso de muerte el seguro trae la liquidación final sin tropiezos.

Pero queda el peligro de que el empleado renuncie, se mande mudar o lo echen del empleo. Eso no lo cubre el seguro.

Señor Martínez — Ese riesgo no lo corre el seguro; lo corre el Banco.

Señor Otero — Ahora bien: el derecho que yo sostengo de poderse abandonar el negocio por el empleado, ofreciendo la propiedad para la liquidación, no es otra cosa que la consagración jurídica de un hecho inevitable y eventual. Abandonando el negocio, el Banco hace lo que quiere con la propiedad; como se hace en Buenos Aires; la vende y le da el saldo al deudor; o se la hace adjudicar, si lo prefiere, para no perder.

Todo eso no es otra cosa sino la aceptación legal de hechos que se producirán necesariamente.

El individuo que se encuentre en la imposibilidad de seguir con la propiedad, por no poder subsistir, porque el dinero destinado a la propiedad le haga falta para otra cosa más necesaria y más apremiante, remedios o alimentación, lo que hará será mandarse mudar al extranjero y no volver al país, o quedarse y dejar el empleo público, o conservarlo sin atenderlo, y buscar por otra parte la manera de completar sus medios de vida.

En la República Argentina se resolvieron todos estos problemas pasando, rápidamente, por arriba de ellos, evitando la discusión y determinando que la liquidación se hiciera en la forma ordinaria en que se hacen todas las del Banco cuando el deudor no paga; nada más. No se habló propiamente de si el empleado podía o no podía abandonar la operación; pero sí del caso en que el Gobierno se pudiera atrasar en los pagos durante algunos meses.

Aún para ese caso, se admitió la fórmula habitual de liquidación de las hipotecas corrientes.

Me inclino, pues, a aceptar el seguro en la forma que ha indicado el señor senador por la Florida, porque parece más ventajosa. Diré, de paso, que los fundamentos argentinos para exigir los diez años previos de jubilación consistieron en admitir que esos diez años importaban una presunción de formalidad y de consecuencia en el empleado.

Era una garantía moral de formalidad, no una garantía efectiva.

Señor Martínez — Si cesaba ese empleado tendría una jubilación.

Señor Otero — Es claro.

Señor Narancio — Por enfermedad o por cualquier otra causa tendría jubilación.

Señor Otero — La única cuestión pendiente ahora es esta: colocado el empleado en la situación de tener que abandonar el negocio, ¿tiene el derecho de decir al Banco que no puede pagar; que trate de vender la propiedad; que la ejecute o se quede con ella, o no puede hacerlo? ¿Se le obliga a abandonar el empleo y a irse a otra parte, para trabajar con libertad?

En fin, ¿Tiene el empleado que quedar eternamente, atado al negocio?

Esa es la cuestión.

Hay que considerar, señor Presidente, un argumento que yo insinué el otro día, de orden moral, y que me permito repe-

tir, rogando a los señores senadores que reflexionen sobre él.

Aquí se trata de un negocio hecho entre una parte que es poderosa en todo sentido; que tiene todos los elementos de juicio posibles para que sus negocios se hagan bien; que cuenta con abogados especialistas, con tasadores también especialistas, con un directorio formado de personas inteligentes y competentes en la materia que manejan; y frente a ella hay un individuo necesitado y relativamente humilde, incapaz de hacer cálculos formales sobre probabilidades, arrastrado por la ilusión, por la esperanza, digamos, de llegar a ser propietario, y, por lo tanto, desarmado frente a la institución con quien contrata.

Y, a pesar de todo eso, se celebra un convenio en el que se reservan, con escrupuloso cuidado, todas las garantías, hasta la última posible para el poderoso, para el Banco; está todo calculado para que el Banco no pueda arriesgar o arriesgue lo menos; y para que los riesgos caigan sobre la otra parte, en la forma más odiosa, es decir, mediante una afectación irrevocable de parte del trabajo personal.

Yo hablaba el otro día, por analogía, de la tutela de los indios en Chile.

Se comprenderá que no era una analogía de condiciones personales; era una analogía de derecho, de situación legal; presentada como ejemplo de que el Estado, en ciertos casos, debe ejercer cierta tutela de las personas cuando celebran ciertos contratos.

Esa tutela se ha ejercido en otros países y se ejerce en el nuestro en los casos de seguros.

No se permite a las Compañías de Seguros que se queden con todas las primas, después de cierto tiempo, aunque el asegurado siga pagando.

Son razones de orden público y de equidad las que obligan a esa especie de tutela o como se le quiera llamar.

Es equitativo dejar libre a aquel que, llevado por ilusiones, ha prometido más de lo que podía dar para habitación.

Si ha aumentado su familia, y se encuentra después con que le es insuficiente la habitación, y encuentra otra más lejos, pero más holgada y barata; si tiene que atender a la alimentación, e irse a vivir más modestamente; si han sobrevenido largas enfermedades que le consumen más de lo previsto, etc., no es justo, ni humano, encadenarlo irrevocablemente al compromiso contraído para edificar.

Esa libertad de distribución del dinero, cuando es poco, es, en mi opinión, un derecho supremo, señor Presidente; y es por eso que lo estoy defendiendo.

No me refiero, en estos momentos, propiamente, a la libertad general del trabajo; es la libertad particular del hombre que recibe, apenas lo necesario y dice: "destino tanto a tal cosa, a tal otra, y tanto a tal otra".

Si ese hombre quiere restringir la habitación para aumentar el alimento, no puede hacerlo; y yo quiero abrir esa puerta de hierro que le impide distribuir sus limitados recursos con arreglo a las circunstancias y a los mayores o menores apremios.

¿Y para qué se quiere cerrar esa puerta? Para dar una garantía que en el fondo no es tal, porque el riesgo subsiste con la posibilidad de abandono del empleo por aquel que se ve obligado a optar entre la miseria con esclavitud y la miseria con libertad.

Ahora bien: si la operación supone el riesgo de que el Banco se quede con la propiedad, es preferible, entonces, limitar la extensión del préstamo para limitar ese riesgo; no alcanza a dar el 80 o|o, ni el 85 o|o, y mantenerlo dentro de los límites regulares de una garantía real efectiva.

Por otra parte, cabe observar que en este proyecto hay falta de lógica.

Se favorece — debemos suponer que la ley tiene un fundamento de favor que es el que tuvo desde su origen — a ciertos servidores del Estado. Por eso se amplía el préstamo más allá de lo que generalmente se concede a los particulares; pero ese favor no se extiende precisamente a los más necesitados, que son aquellos que no tienen la base de 15 o|o en bienes raíces; se extiende a los que ya tienen algo.

Si algo debiera hacerse, — y ese es el lado simpático de la modificación propuesta por el señor senador por la Florida, — sería a favor de los que no tienen jubilación, ni base de 15 o|o, ni cosa alguna.

Yo lo extendería, pues, más allá: a los que no tienen absolutamente nada, y trataría de que esa diferencia del 15 o|o se arreglara de modo a favorecer a las gentes más necesitadas. No me opondría a que se favoreciera a aquellos que tuvieran un pequeño capital, porque éstos constituyen también un proletariado; pero hay que hacer algo ecuánime y amplio, en vez de particular y estrecho.

Todo esto ha de venir, tarde o temprano.

En la primera discusión repetí algo que se dijo en el Congreso Argentino: había que ampliar las cosas para hacer la ley más general y más humana. Que la ley tendría que volver al Congreso y que se presentaría la oportunidad para modificarla.

Discúlpeseme por haber anticipado a la segunda discusión estas observaciones que me parecen justas.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador?

Señor Otero — Sí, señor.

Señor Presidente — No hay modificaciones al artículo 8.o, porque la que ha propuesto el señor senador Martínez se refiere al artículo 10.

Señor Aguirre — ¿El doctor Otero no condensa lo que dice en alguna fórmula o en algún artírulo aditivo?

Señor Otero — No, no condenso por ahora. Acepto provisoriamente el artículo presentado por el señor senador Martínez, sin perjuicio de pensarlo porque me toma de sorpresa.

Es posible que en la segunda discusión lo encuentre muy bien, como lo encuentro ahora; pero me reservo el derecho de reflexionar.

La cuestión de seguros es muy compleja, y las razones que se han dado aquí, tanto de un lado como del otro, son serias.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 8.o.

Señor Canessa — Ya se ha leído el artículo muchas veces.

Señor Narancio — ¡Lo sabemos de memoria!

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 8.o propuesto por la Comisión, que es idéntico al de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El artículo votado es el siguiente):

"Artículo 8.o Fallecido el adquiriente de una finca vendida por el Banco, los herederos podrán optar:

A) Por continuar abonando la respectiva cuota mensual;

B) Por enajenar la propiedad, tomando a su cargo el nuevo comprador todas las obligaciones del causante, siempre que se trate de un empleado u obrero que reuna las condiciones establecidas en el artículo 1.o;

C) Por vender la propiedad a personas que no tengan el carácter y condiciones a que acaba de hacerse referencia, pero, en ese caso, regirá lo dispuesto en el párrafo 2.o del artículo 3.o; y

D) Por abandonar la operación de compra, retrovertiendo la finca al Banco, el cual, según el estado en que se halle, su valor en el momento de la devolución, y las sumas que se hubieren amortizado del precio de venta, fijará el monto de la cantidad cuya devolución estime razonable y equitativa.

Cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo sobre el monto de la cantidad a devolverse, el conflicto se someterá al arbitraje, que será gratuito, nombrándose un árbitro por cada parte, decidiendo el Juez competente."

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o En el caso de fallecimiento a que se refiere el artículo anterior, si los herederos optaran por la devolución de la finca y no tuvieran otros bienes de fortuna que les permitiera realizarla con las formalidades legales a juicio del mismo Banco, éste tomará a su cargo la tramitación de los autos sucesorios respectivos en lo que se refiere a los servicios de abogado y procurador, utilizando a ese efecto su propio personal."

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Si el adquiriente lo deseara, el Banco Hipotecario concertará con el de Seguros del Estado la contratación de una póliza de seguro para caso de muerte, la que, por la índole de la operación, será a capital variable, de forma tal que, al fallecer el comprador, la finca comprada y parcialmente pagada, quede para la familia del causante, a la que se le escriturará, por cuenta del Banco Hipotecario, si ya no lo hubiere sido, abonando el Banco de Seguros al Hipotecario el saldo por capital que aún se adeudare a éste. El Banco de Seguros procurará que la cuota adicional mensual a abonarse por concepto del seguro referido sea lo más reducida posible. Esa cuota adicional se incluirá en la mensual a pagarse al Banco Hipotecario, rigiendo aún para ese caso la limitación del cuarenta por ciento, establecida por el artículo 6.o como máximo de las retenciones que podrán efectuarse en los sueldos de los empleados o en sus jubilaciones. El Banco Hipotecario entregará al de Seguros, en seguida de percibida, la mencionada cuota adicional.

El Banco de Seguros fijará las condiciones que han de regir esta clase de seguros."

Señor Mendívil — Falta leer el complemento.

Señor Presidente — Se van a leer las adiciones propuestas por el doctor Martínez.

Señor Otero — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer una pregunta sobre lo que se ha leído.

Me ha quedado una duda: se dice que el Banco de Seguros pagará al Hipotecario el saldo deudor. Es esto, ¿no es verdad?

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Otero — ¿A esto se refiere lo del capital variable?

Señor Mendívil — A eso.

Señor Otero — ¿Pero si el individuo ha hecho un seguro de vida por una cantidad fija?

Señor Mendívil — Es un caso distinto: aquí se trata del seguro hipotecario.

Señor Canessa — El compromiso hipotecario.

Señor Mendívil — Es por el saldo que

deba el prestatario al Banco, y el seguro es el capital variable, porque a medida que se va amortizando, la hipoteca va disminuyendo el capital deudor. Es preferible al seguro de vida, porque tiene que ser más módico y porque se refiere exclusivamente a la operación que ha hecho el empleado; es un seguro asociado a un préstamo hipotecario.

Señor Otero — De modo que lo que se asegura es el saldo.

Señor Canessa — Es el saldo de hipoteca en el momento del deceso del individuo.

Señor Martínez — Muere liberado.

Señor Canessa — De inmediato se le escritura a la causante la propiedad.

Señor Mendívil — No hay diferencia. El Banco de Seguros tiene que pagar el seguro a la familia.

Señor Otero — Esto queda, entonces, claro.

Señor Mendívil — Es por ese seguro por el que he venido abogando, no por el seguro de vida ordinario.

Señor Presidente — Se van a leer las adiciones propuestas por el señor senador por Florida.

Léanse.

(Se leen):

"Cuando comprendido el premio del seguro la retención del sueldo no excediera del 30 o|o, el seguro será obligatorio."

"Mediando seguro, el Banco Hipotecario podrá contratar, aún con empleados que no tengan 10 años de servicios, y que no estén en situación de jubilarse."

En discusión.

La Comisión acepta las adiciones propuestas por el doctor Martínez.

Se va a votar primero el proyecto de la Cámara y luego las adiciones del señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se van a votar las adiciones del doctor Martínez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Las casas que venda el Estado, de acuerdo con esta ley, siempre que se encuentren en zonas de red cloacal y aguas corrientes, deberán ser provistas independientemente de esos servicios, sin admitirse servidumbres de unas propiedades con otras."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"El Banco Hipotecario fijará las demás condiciones relativas a estas ventas."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Para las operaciones de adquisición de inmuebles pertenecientes a particulares, a que se refiere el inciso b) del artículo 1.o, el Banco podrá acordar préstamos hipotecarios en títulos de las series que emite, o en efectivo hasta el 85 o|o del valor venal de los respectivos inmuebles, fijados en la forma establecida por su Carta Orgánica.

"Será condición indispensable para el otorgamiento de estos préstamos especiales, que las propiedades que se trate de adquirir llenen, a juicio del Banco, por su ubicación, estado y demás condiciones de habitabilidad, las exigencias requeridas por su destino obligatorio, indicado en el primer párrafo del artículo 2.o."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Los préstamos para edificación, a que se refiere el inciso c) del artículo 1.o, se harán también en títulos hipotecarios de las series que emite el Banco, o en efectivo, acordándose hasta el 85 o|o del valor de tasación del terreno y de la edificación proyectada, fijado en última instancia por el Directorio, de acuerdo con la Carta Orgánica, y su importe se entregará por cuotas en la forma corriente para los préstamos de construcción ordinarios, que otorga el Banco."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Rigen también para las operaciones a que se refieren los dos artículos anteriores las prescripciones de los artículos 6.o, incisos a), b) y c) del 7.o, y artículos 8.o y 9.o."

Señor Mendívil — Aquí las referencias están equivocadas y se comprueba comparando con las del proyecto de la Comisión de la Cámara y con lo que resulta de la discusión, en la que se hizo la misma observación para que se corrigieran las referencias. La primera referencia no es al artículo 6.o, sino al artículo 8.o. Propongo, entonces, según lo anunciado al discutirse el artículo 8.o, que en lugar de referirse este artículo a los incisos a), b) y c), se refiera a todo el artículo, para comprender el abandono en los casos de adquisición de fincas de particulares y los de préstamos de edificación, siempre para el caso de fallecimiento del empleado u obrero, y además se haga referencia al artículo 9.o.

Señor Narancio — Quedaría para los artículos 8.o, 9.o 10 y 11.

Señor Mendívil — Del 8.o al 11 inclusive.

Señor Martínez — Por eso la referencia indudablemente tiene que ser al artículo 8.o.

Señor Mendívil — Sí, señor, pero la referencia era para los casos a), b) y c) del artículo 8.o, y entonces habíamos convenido que se extendería a la letra d), o sea al abandono, y que éste no sea sólo para cuando se trate de propiedades adquiridas del Banco, sino también para el caso de las operaciones de los artículos 13 y 14, en que, producida la muerte, la familia no pueda continuar su servicio con la pensión.

Señor Martínez — ¿Cómo va a establecer la ley que se abandonen?

Señor Canessa — En caso de muerte.

Señor Mendívil — En caso de muerte, el Banco liquida si la familia no puede continuar; tratándose de casas que no están aseguradas, se entiende.

Señor Canessa — Entonces vamos a lo mismo, señor senador.

Señor Mendívil — No, señor.

Señor Canessa — Vamos a lo mismo.

La modificación que propone el señor senador, de que el Banco, en algún caso, se quede con la propiedad...

Señor Otero — No se queda, liquida.

Señor Mendívil — El Banco liquida.

Señor Canessa — Está la Carta Orgánica, y ni convendría hacer esa referencia; se liquidará como en todos los casos regulares.

Señor Mendívil — Si no se pone esa referencia, en el caso de muerte de un obrero o empleado sin seguro, que haya pedido un préstamo para edificación y la familia no puede continuar esa operación, se le obliga a continuarla si no se hace esa referencia, o se la ejecuta por falta de pago.

Señor Martínez — ¿Cómo la ley le va a obligar a un tercero a deshacer la operación? Fíjese, señor senador, que el abandono, en el caso del artículo 8.o, es de propiedades del Banco.

Señor Mendívil — Aquí ya no hay más que el empleado y el Banco, porque el tercero ha dejado de ser propietario, desde que el Banco Hipotecario ha dado el dinero para que el empleado adquiera su finca que desde ese momento pasa a ser la propiedad del empleado y la garantía del Banco.

Señor Otero — En el caso común.

Señor Canessa — ¿Por ahora quiere legislar para los casos comunes, especialmente, el señor senador?

Señor Narancio — Voy a aclarar el punto: lo único que no quiere el señor senador es que no se ponga en el texto de la ley, como él dice, el inciso a), b) y c) y se suprima el inciso d), porque parecería que fuera una excepción. Me parece que debe comprender todo el artículo.

Señor Mendívil — Eso es.

Señor Canessa — ¿Me quiere decir el señor senador por Paysandú en qué otra forma puede liquidarse una operación, cuando fallece el deudor, sino en la regular del Banco? ¿Cómo van a obligarle a la viuda? No pueden obligarla en ninguna forma en los contratos de hipotecas.

Señor Mendívil — La puede abandonar, no se le obliga, pero en caso de que sea una propiedad adquirida a un tercero con dinero del Banco o se trate de un préstamo para edificación, según el proyecto no se puede abandonar, y aunque fallezca el empleado, la familia tiene que continuar la operación, aunque no tenga más que la pensión para vivir.

Señor Canessa — ¿Cómo va a obligar la hipoteca a la familia o a la viuda?

Señor Mendívil — El señor senador está en error desde hace varios días e insiste en él.

Señor Canessa — El que está equivocado es el señor senador.

Señor Mendívil — Ahora va a decir si no estoy en lo cierto.

El proyecto, en su artículo 8.o, dice que fallecido el adquiriente, puede continuarse la operación, y en caso de continuarse, la misma obligación sobre el sueldo, sigue automáticamente sobre la pensión.

Señor Canessa — Pero por voluntad; sino, no.

Señor Mendívil — En ese caso la operación continúa con la pensión. En los casos que no son de propiedades vendidas por el Banco, no hay derecho de abandono, y la operación continúa, aunque la familia no tenga más que para la habitación.

Señor Canessa — Esa fué la aclaración que pedía el señor senador Otero.

Señor Martínez — Se hace referencia a los incisos a), b) y c) y no al d).

Señor Mendívil — Por eso es que quería hacer extensiva la letra d) también a los casos de los artículos 13 y 14, porque el proyecto quería circunscribir el abandono al solo caso de las propiedades vendidas por el Banco. Si la familia no quiere continuar las otras operaciones, que se liquiden también; el Banco está en condiciones de liquidarlas.

Señor Canessa — No es exacto. El artículo 8.o lo único que hace es establecer el caso de excepción. Los demás son casos generales, y los casos generales se rigen por la Carta Orgánica, que también se aplicará en el funcionamiento de esta ley.

Señor Mendívil — Yo creía que el señor senador no iba a insistir, puesto que ya estábamos de acuerdo.

Señor Canessa — Habíamos convenido otra cosa.

Señor Mendívil — No hago cuestión del

caso de abandono, en vida, del empleado; me refiero al caso de muerte, no sólo a la operación de la letra A del artículo 1.o, sino a las tres letras del mismo artículo.

Señor Canessa—Pero olvida una cosa: que las afectaciones son sobre el sueldo. Claramente lo dice la ley. De modo que cuando el empleado muere, la causante tiene pensión y la ley no afecta las pensiones.

Señor Mendívil — Le garantizo que no es así, y voy a leer, — para que vea y se convenza, — el informe de la Comisión de la Cámara.

(Lee):

"... Para Vuestra Comisión de Hacienda, la garantía que ofrece el sistema de préstamo que proyecta implantar el Banco Hipotecario por esta ley estriba, más que en la facultad de retención del 35 o|o del sueldo del empleado u obrero— y el monto reducido de las operaciones— en la consideración del destino y aplicación del dinero obtenido."

Es por tener en cuenta lo que se acaba de expresar que Vuestra Comisión entiende que es deleznable el argumento que se quiera hacer objetando el caso del fallecimiento del adquiriente o prestatario. Bien es verdad que, como la pensión que transmite a sus deudos no puede ser nunca superior a la mitad de la jubilación que le habría correspondido al causante, el servicio de la deuda representaría el 70 o|o de la suma a que asciende la pensión de que disfrutan sus sucesores.

Señor Canessa — Es un error de ese informe.

Señor Mendívil — Pero, ¡cómo va a ser error, señor senador!

Señor Canessa — Pero, ¿qué tiene que ver el informe con la ley?

Señor Mendívil — Es la índole de la ley.

Señor Canessa — ¡Cómo va a ser la índole de la ley!

Señor Mendívil — La obligación continúa sobre el sueldo o pensión, es evidente.

Señor Canessa — Si la obligación es con el empleado, ¿cómo va a transmitirse a la familia?

Señor Mendívil — (Sigue leyendo): "Pero no es menos evidente que la exigencia de la habitación o vivienda reviste el carácter de una necesidad perdurable, por lo que en todos los hogares, por humilde que sea su condición, y aún en aquéllos en que ha desaparecido su jefe o cabeza de familia, figura invariablemente esa erogación como fundamental en el capítulo de gastos, por lo que siempre había que hacer sacrificios para afrontarla.

No obstante ello, cabe señadar las disposiciones encerradas en el artículo 6.o del proyecto sustitutivo, que contempla la situación de la familia del empleado u obrero fallecido que no deseara seguir con los servicios".

Es decir, que si quiere continuar la familia con la operación, la afectación continúa en la pensión.

Señor Canessa — Es lo que yo estoy diciendo hace días: que es voluntario para la familia continuar o no.

Señor Mendívil — (Sigue leyendo): "En tal oportunidad se le brindan varias soluciones para que entre ellas pueda escoger la que más contemple el interés de la respectiva sucesión".

Señor Canessa — Y eso es lo que debe hacer el Banco.

Señor Mendívil — Si esto no está claro, yo no sé qué es claro.

Señor Canessa — ¿Qué quiere decir eso?

Señor Mendívil—Que si la familia continúa la operación, continúa el gravamen en la pensión. Eso es una cosa evidente. No insista en lo contrario.

Señor Canessa — Lo que es evidente es que en ningún caso y en ninguna parte de la ley resulta eso que pretende el señor senador Mendívil, de que pueda suponerse que la afectación alcance a la pensión de la viuda.

Señor Mendívil — Alcanza, señor senador. Si continúa con la operación, la afectación sigue a la pensión.

Señor Aguirre — ¿La ley lo dice en algún lado?

Señor Canessa — En ninguna parte de la ley se dice eso.

Es decir, que en caso de muerte del individuo que ha contratado, queda a voluntad de la familia continuar o no.

Si no continúa, se liquidará por la forma regular que estatuye la Carta Orgánica, y aún más: el Banco promete tener alguna contemplación más que en los casos corrientes.

Señor Mendívil — Eso es claro, señor senador, y yo no desearía que el proyecto pase como el señor senador lo propone.

Señor Canessa — ¿Por qué?

Señor Roxlo — ¿Hay algún peligro, como lo propone el señor senador Mendívil?

Señor Mendívil — No hay ningún peligro.

Señor Roxlo — Entonces, ¿por qué no se pone en la ley?

Señor Mendívil — Yo propongo que en caso de fallecimiento se haga extensivo el abandono del proyecto a todas las operaciones a voluntad de la familia, se entiende.

¿Por qué ha de ser distinto el procedimiento si los casos del proyecto son, en el fondo, iguales?

Señor Roxlo — Si aclara completamente el concepto de la ley, ¿por qué no proponerlo?

Señor Canessa — No aclara, señor senador, y le voy a explicar por qué.

El señor senador por Paysandú, desde el primer momento que estudió este asunto, no interpretó claramente el artículo 8.o.

Señor Mendívil — Lo he interpretado claramente porque lo he entendido bien.

Señor Roxlo — Hay dos señores senadores que están en duda.

Señor Canessa — Yo no estoy en duda, absolutamente; me parece que domino el asunto perfectamente, y si los señores senadores tienen la paciencia de escucharme, verán que estoy en lo cierto.

Señor Mendívil — Hace una distinción que no tiene objeto de ser.

Señor Roxlo — Mi pregunta es esta: ¿Hay algún peligro en este caso?

Señor Canessa — Establece una confusión en una ley perfectamente clara y da a suponer que en algún momento se pensó que podría afectarse la pensión, y como eso es una enormidad, no se puede permitir ni siquiera una duda al respecto.

Señor Mendívil — Pero, señor senador: si una de las bases del proyecto es la afectación del sueldo y de la pensión como garantía.

Señor Canessa — Si el señor senador no me deja hablar, no va a saber lo que quiero decir.

Señor Mendívil — Sé lo que quiere decir. Que le da opción a la familia para que continúe la operación; pero si continúa la operación, la afectación del sueldo y de la pensión es una de las garantías para la adquisición de la vivienda, y ese es el espíritu de la ley, y no podría decir otra cosa el señor senador.

Señor Canessa — ¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Mendívil — Continúe, señor senador.

Señor Canessa — Muchas gracias.

La confusión es la siguiente: el artículo 8.o, — vuelvo a insistir, — establece un caso de excepción, porque la operación puede ser la siguiente: el Banco, como todos sabemos, posee algunas propiedades que han quedado pesando en su cartera por circunstancias varias. La mayor parte de las que tiene actualmente ya vienen... que no están al alcance de los empleados.

Señor Mendívil — Que no están al alcance de los empleados.

De manera que aún ese abandono es ilusorio; es un engaña pichanga, porque habría que hablar del abandono, en los casos que van a ser más generales.

Señor Canessa — ¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Presidente — Puede proseguir el señor senador.

Señor Canessa — Naturalmente que el artículo 8.o se refiere a que el Bacno podrá quedarse con las propiedades hipotecarias cuando únicamente se trate de propiedades que él ha vendido y no de propiedades adquiridas de terceros. ¿Y por qué no hacerlo extensivo a cualquier propiedad como lo pretende el señor senador Mendívil? Porque no sería negocio para esta clase de Bancos quedarse con todas las propiedades cuyos contratos fracasaran con los particulares.

Señor Mendívil — Propongo que se liquide la operación, no porque sea mala, sino cuando la familia no pueda, a su juicio, continuarla con la pensión.

Señor Canessa — ¿Pero cómo quiere el señor senador que se liquide de otra manera que la que él mismo pretende, que está en el espíritu de la ley? ¿Quiere explicarme en qué otra forma se puede liquidar?

Señor Mendívil — Pero, señor: si el proyecto establece la forma de liquidación para un caso, ¿por qué no establece la misma forma par alos demás casos?...

Señor Canessa — El señor senador por Paysandú no ha entendido el espíritu de la ley, — vuelvo a repetir, — porque una cosa es quedarse con la propiedad, y otra cosa es liquidar la propiedad, mandarla a remate y recibiendo lo que se desea, mientras que la liquidación de la propiedad del Banco se hace con arreglo al precio que se ha vendido.

Descontando el precio, mientras que el caso regular, el procedimiento común, es llevar a remate, y después, sobre lo percibido en el remate, se hace la liquidación. De manera que son dos cuestiones muy distintas. En un caso lo beneficia y en el otro lo perjudica. Es lo que no quiere entender el señor senador. Este argumento no tiene levante.

Señor Mendívil — El Banco está siempre garantido.

Señor Canessa — ¡Cómo va a estar, si está liquidando una operación, si ha llevado la casa a un remate público y no sabe lo que va a recibir por ella! Me parece que esto es claro.

Señor Mendívil — La finca que el Banco ha vendido ha salido de su dominio. Esa propiedad está en el mismo caso que las otras. La tiene en garantía. Fué del Banco.

Señor Canessa — Y como he dicho en la sesión anterior, el artículo 8.o establece esos casos de excepción en bien del mismo público, y ahora quiere suprimirla el señor senador.

Señor Mendívil — Esos son distingos fuera de lugar.

Señor Canessa — Es una cosa tan sencilla y tan clara, a mi modo de ver. Son dos maneras distintas de liquidar el contrato. Vendo una casa que es mia, y le digo al que la ha comprado: "Usted puede devolvérmela por el precio en que la ha adquirido y le descuento los intereses y desperfectos si los hubiera". El otro caso: vendo una casa de un tercero, no se me puede obligar a recibir de vuelta la casa, hay que liquidar llevándola a remate público con la incertidumbre del precio que pueda obtenerse y con la certeza de tener que pagar los gastos.

Me parece que es una cosa tan evidente y clara la diferencia de estas dos formas de liquidar que me extraña que el señor senador no alcance el fundamento de este razonamiento.

Señor Mendívil — No puede tener al-

cance contra los empleados. Estamos haciendo una ley a favor de los empleados.

Señor Canessa — Ese es el error del señor senador: pensar que las dos operaciones son las mismas.

Estamos discutiendo una cosa que no deberíamos discutir, porque si el señor senador desea amparar al público, debe apoyar el artículo 8.o que le da más facilidades, más defensa contra sus deudas.

Señor Mendívil — El señor senador no me hace comprender por qué distingue una cosa de la otra.

Señor Canessa — Yo he explicado ya la diferenca que hay entre devolver una prenda hipotecada por el valor propio de no perder en forma apreciable, y llevar no perder en forma apreciable y llevar a remate una propiedad sin saber lo que se va a sacar por ella y cuál es la base de la liquidación.

Señor Mendívil — ¿Quién habla de llevar a remate?

Señor Canessa — Es ese el procedimiento de liquidar que establece la Carta Orgánica del Banco.

Señor Mendívil — El Banco tasa y sabe si tiene o no un saldo a su favor. Le basta con hacer el avalúo.

Señor Roxlo — Se va a liquidar...

Señor Canessa — Porque no tiene otro procedimiento para liquidar.

Señor Roxlo — Eso se puede decir en la ley.

Señor Canessa — Traería confusión. Porque el señor senador quiere que los artículos 8.o, 9.o y 10 estén en las mismas condiciones. Y el artículo 8.o ¿qué dice? Dice que cuando la propiedad sea de la cartera del Banco, deberá recibirla en devolución obligatoriamente el Banco.

Señor Mendívil — Son propiedades que el Banco ha vendido. Se trata en todos los casos de propiedades que han pasado al dominio del empleado u obrero.

Señor Canessa — Y no puede extenderse esta obligación del Banco a las propiedades en general.

Señor Mendívil — Tanto la que era del Banco como la que fué de un tercero. No sé la diferencia que puede hacer el señor senador.

Señor Canessa — Yo creo que no debe insistir en eso el señor senador.

Señor Mendívil — Yo propongo la ampliación del artículo 15.

Señor Canessa — No tengo inconveniente en aceptar lo que propone el señor senador por Montevideo de que en el caso no comprendido en el artículo 8.o, en los casos generales, se procediera conforme con lo que rige en la Carta Orgánica vigente.

De manera que yo acepto eso, aunque creo está de más. Sin embargo, si se desea, como una mayor aclaración de la ley, yo, hablando en nombre de la Comisión, lo acepto.

Señor Presidente — ¿Se han puesto de acuerdo los señores senadores?

Señor Mendívil — ¿Qué objeto tiene entonces el inciso d) del artículo 8.o? ¿Por qué va a hacer una excepción?

Señor Otero — Aceptada esta disposición en términos generales, abarcando todos los casos posibles, como se hizo en la República Argentina, todo quedaría perfectamente bien.

Señor Mendívil — Estamos discutiendo el caso de fallecimiento.

Señor Otero — Todos los casos; en un caso de deuda o cesación de servicios por un motivo o por otro, el Banco procede según sus estatutos, como procede con todos los deudores.

Señor Canessa — Otra cosa que es difícil aceptar, es que una operación de esta naturaleza sea buena para el público y no pueda ser mala para el Banco. Y eso es lo que hay que aceptar. Sin embargo, la recíproca no es la verdadera.

Señor Mendívil — Para el Banco tiene que ser una buena operación desde el principio. ¿Y cómo no va a dejar de serlo después si el empleado ha estado amortizando durante diez años, por ejemplo?

Señor Canessa — Le explicaba al señor senador que no es así, porque puede ser muy buena para el Banco y no serlo para el empleado.

Señor Martínez — Es que la operación es buena con la afectación del sueldo. Sola, como obligación hipotecaria, no es buena.

Señor Mendívil—Y por el márgen, también.

Señor Canessa — ¿En qué país del mundo se da el 85 o|o sobre préstamos hipotecarios?

Señor Mendívil — ¡Pero, señor senador! El Banco va a dar 85 o|o, no sobre el valor venal, sino sobre el 60 o 70 o|o del valor del avalúo que hace el Banco.

Señor Canessa — Eso no lo dice la ley.

Señor Mendívil — Pero el señor senador me lo ha dicho en confianza y ahora no me lo quiere decir en público.

Señor Canessa — Yo no he dicho semejante enormidad. Es imposible que sea aceptable ese porcentaje, desconocido por completo en esa clase de organismos.

Señor Aguirre — ¿Qué es lo que propone el señor Mendívil? ¿Cuál es su fórmula?

Señor Mendívil — Que haga referencia al artículo 8.o íntegro y a los demás artículos ya sancionados hasta el 11.

Señor Martínez — De todos modos me parece que habría que aclararlo, porque el inciso d) del artículo 8.o se refiere al abandono de operaciones de compra hecha al Banco. El Banco ha vendido esa propiedad y resulta que es un buen negocio que ha hecho el Banco y muy malo para el empleado.

Este no puede seguir pagando y esa propiedad que es del mismo Banco se la devuelve y el Banco tiene hasta una indemnización porque algunas cuotas habría pagado el empleado.

Ahora el otro caso es diferente: no es una propiedad que el Banco haya vendido; es una propiedad que ha comprado a terceros.

Señor Mendívil — Con la intervención del Banco.

Señor Martínez — No, señor; el Banco le ha prestado sobre esa base.

Señor Mendívil — Le ha dado dinero para comprarla.

Señor Martínez—Le ha hecho un préstamo, pero no se la ha vendido. Se la ha vendido un tercero y el Banco le ha hecho un préstamo sobre la propiedad y su sueldo, no sobre la propiedad sola.

El Banco no es vendedor en este caso. En el primer caso el Banco no recibe perjuicio ninguno...

Señor Mendívil — Es prestamista.

Señor Martínez — ... porque vuelve a recibir su casa que había vendido a un precio excesivo, mientras que en el otro caso el Banco no ha vendido nada, sino que ha hecho un préstamo.

Señor Mendívil — Y ha intervenido en la compra fizcalizando para hacer el préstamo...

Señor Martínez — No ha intervenido.

Señor Mendívil — ... como cuando da para edificar.

Señor Martínez — Jurídicamente, lo que ha hecho el Banco es conceder un préstamo sobre una propiedad que nunca fué suya.

Yo no argumento contra lo que propone el señor senador Mendívil, sino que simplemente distingo los casos.

Señor Mendívil — Yo también distingo jurídicamente los casos. Lo que digo es que la razón es la misma.

Señor Martínez — En el primer caso, no hay perjuicio para el Banco.

Señor Mendívil — En los otros casos, no lo habrá tampoco.

Señor Martínez — No, porque era una propiedad suya que vendió; el comprador no pudo seguir pagando, se la devuelve y se queda con las cuotas recibidas.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor senador?

Ha sonado la hora.

Se levanta la sesión.

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 7 de Mayo de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

Por centímetro diario

De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Esta institución recibe propuestas para la compra de 5.000 sombreros para uso del Ejército Nacional, de acuerdo con el modelo que se encuentra á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.5-6899-v.my.9.

Asistencia Pública Nacional

Concurso internacional de proyectos para la construcción de una "Colonia de Convalescientes".

La Asistencia Pública Nacional abre un concurso de proyectos para la construcción de una Colonia de Convalescientes con el legado de don Gustavo Saint Bois.

Las bases del referido concurso se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

El plazo para la presentación de los proyectos vence el día 30 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — La Dirección General.

Ab.30-6815-v.my.15.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de 31 (treinta y un) armarios, 21 (veintiún) escritorios, 10 (diez) mesas escritorios, 24 (veinticuatro) taburetes para escritorio, 49 (cuarenta y nueve) sillas, 29 (veintinueve) perchas y 30 (treinta) lavatorios, destinados al servicio de las oficinas de los depósitos dependientes de la División Terrestre, y de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser consultado en la Secretaría de la mencionada División, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, el día 7 de Mayo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Alfredo Nebel Ellauri, Jefe de la División Terrestre.

Ab.23-6629-v.my.7.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro en el período de Mayo de 1921:

Día 16. — Matemáticas, primer grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 16. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable, señora Sara S. de Orlandi, señores Román Barral y Aníbal Caffera Abadíe.

Día 16. — Moral: Presidente, doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores Sebastián Morey y Roberto Abadíe Soriano.

Día 17. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente, señor José P. Galcerán.

Día 17. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico, Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi e Hipólito Coirolo.

Día 19. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente, Teodoro Alvarez y Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 19. — Matemáticas, segundo grado, primer curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Cloris Simeto, Ana M. Federici y señores Héctor Abadíe Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 20. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi y Manuel Acuña Friedrich.

Día 20. — Física y Química: Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Pedro Lenoble y Francisco V. Della Croce.

Día 21. — Francés, primero y segundo grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián C. Etchebarne, señora Amalia B. de Ferrari, señora María S. H. de Lamas, señor Octavio L. Ranguís y señorita Irene Bauzer.

Día 21. — Matemáticas, segundo grado, segundo curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 23. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señorita Josefina Tarigo, señora Amabilia Galcerán, señorita Margarita Villaverde y señora Luisa P. de Shanon.

Día 23. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey, señorita Elena A. M. Bazzano y señor Roberto Abadíe Soriano.

Día 24. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Vilbarino; vocales, señorita Mariana Pereyra, señor Francisco Martínez Vázquez y señorita María T. Barros.

Día 24. — Ciencias Naturales, segundo grado: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor Aníbal Caffera Abadíe, señorita Aída Farell y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 26. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señor Antonio Camacho, señor Joaquín Mestre y señora Ema C. de Principvalle.

Día 26. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Luis Varela Acevedo, Julio F. Viana, señorita Eduviges Piaggio y señor Carlos Quijano.

Día 26. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet Ros y señorita Aída Farell.

Día 27. — Geografía y Cosmografía, primero y segundo grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina, señora Isabel A. de de la Fuente y señores Albetro Lasplaces y Urbano Loustau.

Día 27. — Historia Universal, primero y segundo cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señor Eugenio Petit Muñoz, señora Aurora V. de Brunetto, señora doctora Isabel P. de Vidal, señores Evangelio Bonilla, Carlos Larghero y Gerardo Olivet Ros.

Día 28. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Martín R. Echegoyen, señora Delia M. de Acuña y señorita Angela Pérez.

Día 28. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Juan B. Defféminis, Hipólito Coirolo y Roberto Abadíe Soriano.

Día 28. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadíe Soriano y señor Fermín Garicoits.

Día 30. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogando M. Torterolo, señora Aurora V. de Brunetto y señor doctor Eugenio Petit Muñoz.

Día 30. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 31. — Pedagogía: Presidente, señor doctor Raúl E. Baethgen; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señorita Juana Artigalá y señora Elena P. de Pecantet.

Los exámenes darán comienzo a las 8 horas en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194.

My.6-6941-v.my.11.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$	**2.00**
" media pasta, ídem	"	**3.00**

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8821

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Roberto Iriart, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

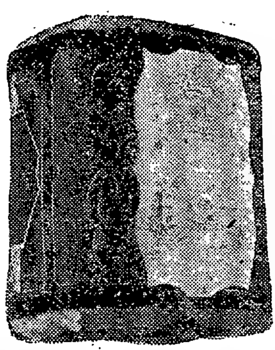


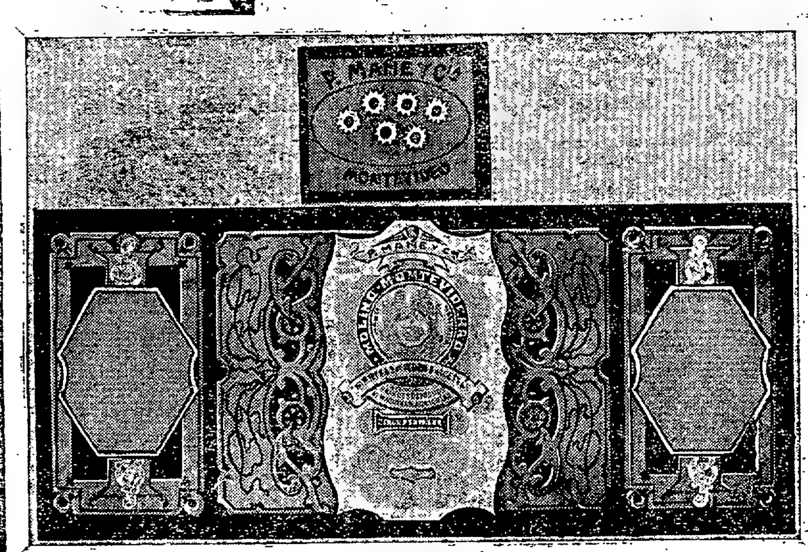
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6712-v.my.13.

ACTA N.o 8820

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6776-v.my.14.

ACTA N.o 8840

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Eugenio Dupont, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VALSOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (especialmente pomadas para el calzado, betunes, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6818-v.my.14.

ACTA N.o 8829

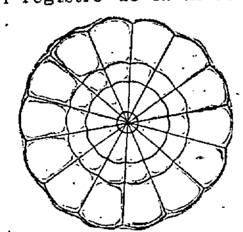
Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

IRONHIDE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pintura preparada, usada como mano o capa protectora, para superficies metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6783-v.my.14.

ACTA N.o 8834

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



España

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6785-v.my.14.

ACTA N.o 8837

Montevideo, Abril 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. García Alzugarat, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALLEM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6781-v.my.14.

ACTA N.o 8816

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"AGRIOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 7, 8 y 9, clases 1.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a (especialmente esencia de vinagre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6640-v.my.10.

ACTA N.o 8807

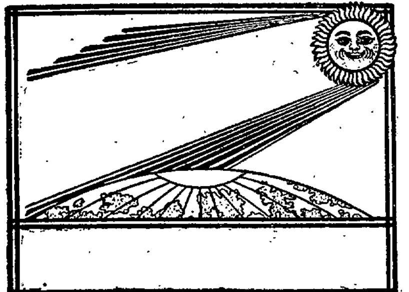
Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA TRILLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6618-v.my.10.

ACTA N.o 8828

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. (pinturas líquidas preparadas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6782-v.my.14.

ACTA N.o 8836

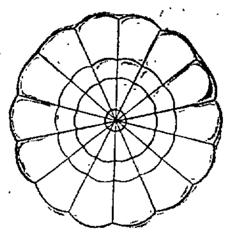
Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Adolfo Kadich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.29-6750-v.my.13.

ACTA N.o 8833

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

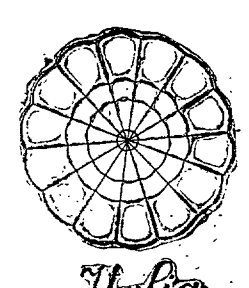


Francia

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6784-v.my.14.

ACTA N.o 8835

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Italia

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6786-v.my.14.

ACTA N.o 8790

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

CLECO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a, 39.a, 44.a, 45.a, 46.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-6744-v.my.13.

ACTA N.o 8824

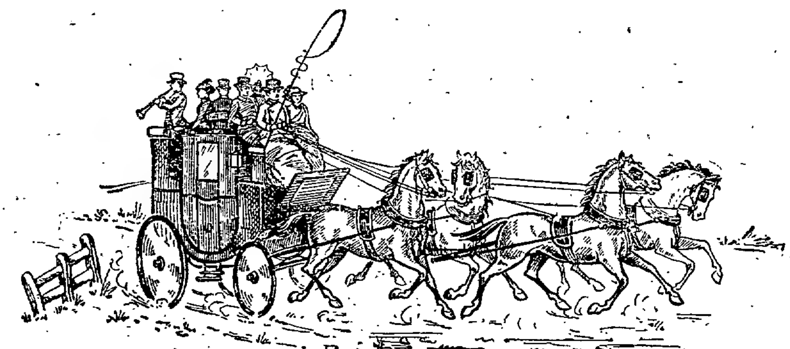
Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Victor X. Ray Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.29-6755-v.my.13.

ACTA N.o 8797

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos, Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas y colores finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6593-v.my.9.

ACTA N.o 8805

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Co. Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a (especialmente detonadores y fulminantes para barrenos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6603-v.my.9.

ACTA N.o 8804

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DELDEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6602-v.my.9.

ACTA N.o 8800

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Phil Ottormar Heisius V. Mayenburg, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Chlorodont

para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a (pasta para los dientes, polvo para los dientes, agua para los dientes y cepillos para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6601-v.my.9.

ACTA N.o 8788

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por C. A. Willey Company, Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELASTICGLOSS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (aclaradores y colores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6594-v.my.9.

ACTA N.o 8792

Montevideo, Abril 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a llantas de goma y pneumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6596-v.my.9.

ACTA N.o 8789

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ADAMS SPEARMINT

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (gomas para marcar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6595-v.my.9.

ACTA N.o 8795

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Dyfoam Products Company, Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

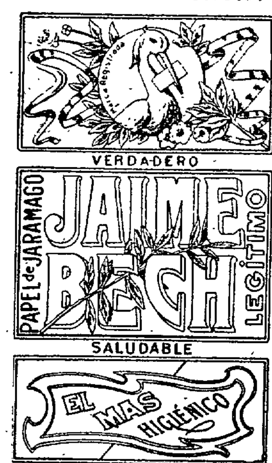
DYFOAM

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a (tintes en forma de jabón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6598-v.my.9.

ACTA N.o 8803

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Jaime Bech, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6607-v.my.9.

ACTA N.o 8794

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AERO"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (lubrificantes, gasolina, nafta y todos los productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6597-v.my.9.

ACTA N.o 8806

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Co. Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



GLASGOW.

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a (especialmente detonadores y fulminantes para barrenos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6604-v.my.9.

ACTA N.o 8798

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos, Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas y colores finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6599-v.my.9.

ACTA N.o 8799

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos, Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

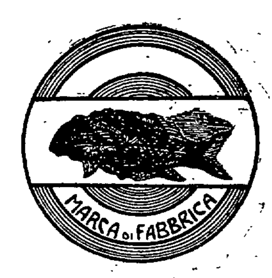
UNICOTE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6600-v.my.9.

ACTA N.o 7304

Montevideo, Abril 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6753-v.my.13.

ACTA N.o 8822

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Vacuum Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VOCO

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6751-v.my.13.

ACTA N.o 8827

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas para techos metálicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6754-v.my.13.

ACTA N.o 8815

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6716-v.my.13.

ACTA N.o 8796

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas, pigmentos y colores finos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6865-v.my.17.

ACTA N.o 8826

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LEPTYNE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (un substituto de aguarrás, turpentine). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6756-v.my.13.

ACTA N.o 8814

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Safe Cabinet Company, de Marieta, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SAFE-CABINET

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6715-v.my.13.

ACTA N.o 8817

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wilson, Sons Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARSONLAC"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6714-v.my.13.

ACTA N.o 8839

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Walter E. Baethgen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

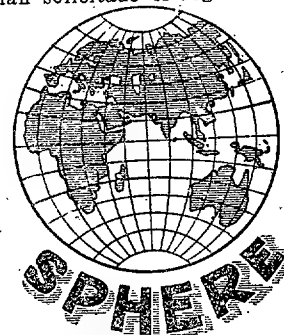
"RELAX"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6850-v.my.17.

ACTA N.o 8808

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Faire Bros y Co. Limited, de Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para medias y calcetines, cinturones, tiradores, sostenedores de ropa, charreteras, hombreras y tirantes y artículos de naturaleza similar, siendo todas prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6619-v.my.10.

ACTA N.o 8823

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la N. V. Netherland Colonial Trading Cy (Nederlandsch Koloniale Handelsvennootschep), de La Haya (Holanda) y Bruxelles (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

ACZOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a (producto para la conservación de la madera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-6757-v.my.13.

ACTA N.o 8809

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Standard Textile Products Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 4, 6 y 9, clases 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6620-v.my.10.

ACTA N.o 8802

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YATREN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6589-v.my.7.

ACTA N.o 8838

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Blas Lanzillotti y Mateo Alaluf, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIL AMORES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6894-v.my.19.

ACTA N.o 8825

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TECTOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (imprimidor y tapa poros para dar la primera mano a las superficies). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6752-v.my.13.

ACTA N.o 8818

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

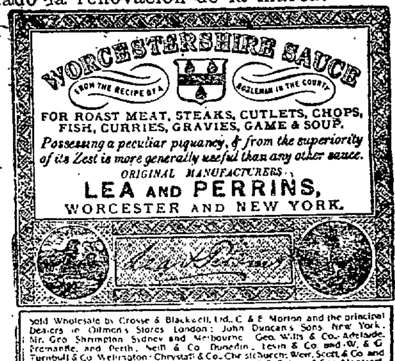
"VENETAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6692-v.my.12.

ACTA N.o 8846

Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra), y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a. (salsas y aderezos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6895-v.my.19.

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

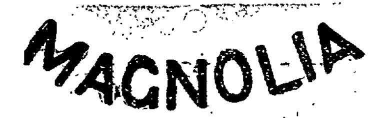
"SOLBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6693-v.my.12.

ACTA N.o 8831

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-6939-v.my.20.

ACTA N.o 8832

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-6940-v.my.20.

ACTA N.o 8830

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Com esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-v.my.20.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. —La Secretaría.

Ms.3-5844-v.jn.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de obras sanitarias en los pabellones números 3 y 4 para asilados, pabellón de administración y pabellón de cocinas del Asilo Luis Piñeyro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 19 del corriente, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.6-6934-v.my.19.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 20 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.3-6851-v.my.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el local del Ministerio de Relaciones Exteriores, situado en la Casa de Gobierno (Plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 17 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.28-6726-v.my.16.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 16 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crae más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.28-6727-v.my.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Doctor Pena, desde el Camino de Castro hasta el de Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — La Dirección.

Ab.29-6758-v.my.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 188 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Miguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 28 de 1921. — La Dirección.

Ms.2-5842-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanis, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavall, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6084-v.jl.5.

COMISION AUXILIAR DE MINAS

(Pirarajá)

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: al Norte, con Daniel Gimeno; al Este, con Aramendía Hnos.; al Sud, con Suselino F. Toledo y Aramendía Hnos., y al Este, con Suselino F. Toledo.

El camino a desviar es el Departamental que parte del paso de las Piedras del río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo, a disposición de los interesados en esta Secretaría. En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 678 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Pirarajá, Abril 11 de 1921. — Juan U. Echave, Presidente. — Pelegrín Lapaz, Secretario.

Ab.30-6792-v.my.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 9.a sección de este Departamento y al público en general que don Cipriano López ha solicitado permiso para cerrar el antiguo "Paso de Serpa", en el arroyo Cuñapirú, en la sección mencionada, por haberse trasladado el camino departamental que cruzaba por dicho paso al punto en que se construyó el puente llamado también de Serpa.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo que los vecinos tienen opción para oponerse al cierre del paso referenciado. — Rivera, Abril 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Raúl E. Cal, Secretario interino.

Ab.21-6541-v.my.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, se hace saber al público que con fecha treinta de Agosto de 1920, se presentaron a este Concejo los señores Ovidio y Elbio Piegas solicitando desviar un camino formando callejón, en campo de su propiedad, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte la sucesión de Soterio Piegas; al Sur, la sucesión de Juan Gerónimo Piegas y Alipio Farinha; al Este, Virgilio, Nieves y Máximo Lucas, y al Oeste, Virgilio da Cruz Piegas. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Abril 4 de 1921. — Francisco E. Simonet, Secretario.

Ab.26-6677-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ONTENZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Uruguay número 944, y doña CELIA MARTINS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 3087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2976-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUCCIANO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña ANA MARIA CIURICH, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

925-v.my.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ARJONA, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña CARMEN GONDELL, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3026-v.my.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ENRICH, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante,

domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña ELENA NATALIA COSTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Recinto número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3016-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO CARLOS ENRIQUE DOS REIS BIANCHI, de nacionalidad brasileño, de 35 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número ..., y doña JUANA ENRIQUETA MARIA JOSELINA MAHAUX, de nacionalidad belga, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3017-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN JACINTO ACOSTA, de nacioanlidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 466, y doña MARIA AMANDA MATILDE GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3018-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EDUARDO SHEPHERD, de nacionalidad inglés, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1275, y doña ANA LUSCOMBE PEARSE, de nacionalidad inglesa, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley.** — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2978-v.my.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PSCHEPIURCA, de nacionalidad polaco, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Camacuá número 657, y doña SARA LISAGORSKY, de nacionalidad rusa, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Camacuá número 657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento** para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3032-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE CRUELLAS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Canelones número 757, y doña ASUNCION VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3013-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 47 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1265, y doña CONCEPCION VASQUEZ GONZALEZ, de nacionalidad española, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2997-v.my.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GALEANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1093, y doña ANA MARIA MARGARITA LAJISQUET, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento** para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3023-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANDRES MAZERES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1210, y doña NYDIA LOMBARDINI SAYAGO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3000-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CIBIRY, de 27 años, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1343, y doña ENRIQUETA GERALDI, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2980-v.my.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CONRADO FRISCH, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Salto número 1282, y doña MARIA LUISA SILVA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3020-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RODRIGUEZ GUERRERO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Canelones número 2326, y doña AMELIA CELIA BURMESTER, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2998-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANTIAGO LEMBO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Olimar número 1544, y doña CANDIDA CASTAGNINO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento** para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2965-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ANGELORO, de nacionalidad italiano (nacionalizado uruguayo), de 33 años, de estado soltero, de profesión dibujante, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1696, y doña ASUNCION MAURIELLO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescio, Oficial del Estado Civil. 2966-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO CID, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ejido número 1573, y doña ENCARNACION VILA, de nacionalidad española, de 33 años, de esttado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2973-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PEDROSA REY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña CRISTINA BLANCO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2974-v.my.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BONIFACIO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Piedad número 1485, y doña ALIDA LORENZI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedad número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2963-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han contraído matrimonio "in-extremis" don FRANCISCO VODOLA, de nacionalidad italiano, de 56 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mercedes número 1457, y doña CAMILA VILOTA, de nacionalidad española, de 49 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2964-v.my.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO SANJURJO, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA BELLO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3011-v.my.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CASTRO, de 37 años, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Sierra número 2034, y doña JOSEFA POMBO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3010-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BASALUSE, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Caridad número 1321, y doña ANGELA GAZZO, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Melo número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2990-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA SERRANO, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2089, y doña JESUSA VERES POSE, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2991-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RENGIA, de 24 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en las calle Minas número 2013, y doña MARIA TERESA LANDONI, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2992-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DUFFAU, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2411, y doña CARMEN DI CARLO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2993-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE IZZI, de 22 años, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña FELICIA NATIVIDAD VILA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2994-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAM GARABET LUCASSIAN, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Conia, domiciliado en la calle Madrid número 1422, y doña HERMINIA PEÑA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2995-v.my.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GARRO, de nacionalidad italiano, de 42 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña JUANA CANALE, de nacionalidad italiana, de 41 años, de estado divorciada de don Juan Basso, de profesión labores, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3021-v.my.13.

En Colón, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR ALCIDES MAXIMO PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Las Piedras (4.a sección judicial de Canelones), y doña ANA MARGARITA DE LA HERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3022-v.my.13.

En Colón, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MOIZO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Peñarol, y doña PASCUALINA PARODI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2977-v.my.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASCUAL GIALLORENZO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1732, y doña HERMINIA HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carlos Croker número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2968-v.my.7.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña ANTONIA ESTEBANA PENINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2983-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ROSA NOCHELLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Punta Gorda, Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2984-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 318, y doña NATALIA ALBERO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2985-v.my.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO DELORENZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña ASCENSION CABRERA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2986-v.my.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON PALLAS, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOLORES CAMBRE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3028-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 40, y doña AURELIA VERA, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3027-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DECIERVO, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MARIA LUISA BERTACCHINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3006-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO TECHERA, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 15, y doña ROSA CAPELLINI, de 23 años, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Soler número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3007-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PABLO PICARONI, de 24 años, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Colorado número 1674, y doña MARINA RODRIGUEZ DUTRA, de 19 años, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Colorado número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2987-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO ALBERTO OLIVA, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1661, y doña MARIA ANGELICA RUSSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2981v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FUENTES, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Millán número 2550, y doña CONSUELO PEREIRA, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Camino Millán número 2550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2982-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARBATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Independencia número 1665, y doña ROSARIA ANGIONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2969-v.my.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión artesano, domiciliado en la Villa del Cerro, calle Japón sin número, y doña MARIA ISABEL ILICH, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viuda, de profesión labores; domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3004-v.my.12.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. FABEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 31 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Venezuela número 1264, y doña JOSEFA ANGELA CASTIGLIONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 11 de Julio de 1903, domiciliada en la calle Francia número 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3005-v.my.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROCA, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Hervidero número 2883, y doña DOLORES MAÑANA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hervidero número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3012-v.my.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GALEANO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carapé número 2031, y doña INES ARBELLO, de nacionalidad brasileña, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carapé número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3001-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ANTONIO JUAN BATIONE Y VIVES, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Chaná número 1974, y doña CELIA BELTRAMI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3002-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2164, y doña ARNOLINDA SIERIG, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3003-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FERREIRA CORREA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2016, y doña MARIA ELENA CATEURA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2967-v.my.7.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROSSI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña MARIA RIZZO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2996-v.my.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FRANCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MARIA VICTORIA LARROQUE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3014-v.my.12.

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña DOLORES ROSAS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3015-v.my.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL DIAZ PARGA, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la ca-

lle Julio Herrera y Obes número 1416, y doña REMEDIOS PARGA GONZALEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3025-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1603, y doña ROSA ABELLA, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3024-v.my.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIDONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Libertad número 82, y doña MARIA MAGDALENA IMELIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2988-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LENA (hijo), de 20 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1837, y doña AIDA PAOLILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2989-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBERTO ACEVEDO, de 25 años, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 3096, y doña MATILDE TERRA ILARRAZ, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2979-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ANTON, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Marcos Brutos sin número, y doña DOLORES RABUÑAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2970-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MATILDE RIO, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Larrañaga número 655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2971-v.my.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BORLALT, de nacionalidad francés, de 26 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Hausman número 1859, y doña ELVIRA MARCHELLI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hausman número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2929-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1651, y doña AMANDA CORDARA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3030-v.my.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES AYALA BONILLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2430, y doña CELIA ROSA SOLDINI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2972-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIBAR CAFFERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2419, y doña JUSTA HORTENCIA BRANDON, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2961-v.my.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO BARILANI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUSTINA SARA ROLANDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3019-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIZARDO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña MARIA CELIA PAMPILLON, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3009-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO LEDESMA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión carrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ELISA CHIMINO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3008-v.my.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ORGEIRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Democracia número 2174, y doña PRUDENCIA MARTIN, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3031-v.my.13.

En Sayago, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASSANELLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Blandengues número 1978 (19.a sección), y doña SOFIA DUCOS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio 25 de Agosto (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2999-v.my.11.

En Sayago, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO M. BORMIDA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2375, y doña LUISA ROSA TREBINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2962-v.my.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Orechia de Voglino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.5-6738-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Vignoli de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-6858-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iramichi de Morini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.3-6857-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Basso de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 432, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.3-6859-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Tochetto de Bracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-6813-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-6791-v.mz.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza a don Santiago Abella y Abella, Martiniana Larramendi, de Rosa Silveira, Felipe Bery Baz, Baltasar Romero, Luis Mollo, Celestino Abella y Abella, Fulgencio Centau, Viuda e Hijos de Pedro Gutiérrez, Alino Píriz, Augusto Torriani, Sucesión Manuel Rodríguez, Abdón Larramendi, Frugoni Hermanos, Sebastián Robaina, Francisco Azcué, Sucesión Soca, Jesús Denis, Manuel Pérez, Felipe de León, Diamantina Guerra de Soca, Pedro Varela, Rosendo Wilkins, Sucesión José Suzundez, Delmiro Ferreira, Gervasio Denis, Felipe Baz, Pedro Gutiérrez, Miguel Denis, Sucesión José María Fernández, Bernardo Dearse, Carmen Curbelo, Juan Zabala, Eugenio Otegui, Ramón Blanco, Longino González, Rafael Espíndola, Santos Tapia, Benito Soca, Eulogio Pérez, Matías Rosas, Pedro Barranque, Diamantina E. de Daguerre, Sucesión Sisneros, Victorio Velazco, Benigno García, Manuel Urbau, Concepción C. Bentancourt, José Barcelona, Octaviano García, Enrique Arrascaeta, Cresencio Acosta, Paulino Guerra, Pedro Ledesma, Juan Trittau, Domingo Rodríguez, Francisco Salaberría, Claudia Araújo, Inocencio Percovich, María Laulhon, José Percovich, Joaquín Larrosa, Jesús Veleoti, Asunción Albín, Jaime Bosch, José F. Márquez, José Ortiz, Sucesión Ignacia Larramendi, Horacio Rosende, Celestino Abella, Isabelino Ocampo, Eugenio Nucedo, Baltasar Romero, Juan Miller, Ramón Prieto, Francisco Cestado, Fulgencio Cestado, Gabriel Larramendi, Evetencia Silveira de Larramendi, Silvestre García, Gregorio Millán, Antonio Pereira, Angélica Márquez de Fraba, Manuel Celina, Eulogio Pérez, Pedro Berasain, Mauricio Márquez de Fernández, Angélica Márquez de Fabra, Antonio y Corina Pereira, y a todos los sucesores, por cualquier título, de don Ramón Márquez, para que comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a continuar la partición de los bienes dejados por este causante, así como a todos los sucesores de las personas nombradas y los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6721-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Lorenzo, se ha presentado don Antonio Lorenzo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del compareciente Antonio Lorenzo, porque aparece el padre del mismo con el nombre y apellido de Antonio Lorenzo Camian, siendo Antonio Lorenzo Conde; y 2.o La de matrimonio del nombrado Antonio Lorenzo Conde con Manuela Barca, porque existe el mismo error en cuanto aparece el apellido Camian, que se atribuye al abuelo paterno, en vez de Lorenzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6732-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elia Angela Medina de del Río, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6730-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don Angel Capurro, se ha presentado la viuda de éste, doña Francisca Bonelli de Capurro, por sí y sus menores hijos, y los demás hijos mayores del causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Capurro, porque el apellido de la madre se ha escrito Bonello, siendo Bonelli; y 2.a La también de nacimiento de José Francisco Capurro, porque contiene el mismo error. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6731-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela López de Gerpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6733-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Massucco de Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6737-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito Signorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-6713-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Copello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6901-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Linares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6860-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Enrique Luraghi y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Enrique, el nombre y apellido paterno aparece Juan Luragi, cuando debe ser Juan Bautista Luraghi, y el materno María Runquite, cuando debe decir María Ronchetti. 2.o En la partida de nacimiento de Luisa María Antonia, donde dice Juan Lorroqui y María Ronquetti, debe decir Juan Bautista Luraghi y María Ronchetti; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Josefa Francisca, dice Juan Luraghi, en vez de Juan Bautista Luraghi, y donde dice María Rocchetti, debe decir María Ronchetti; y 4.o En la partida de nacimiento de Leandro Alberto Mateo, donde dice Juan Loraghi, debe decir Juan Bautista Luraghi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6866-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6839-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Olarburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6840-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Carro de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6841-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mousqués, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6842-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, es hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Galiazo Gioldi o Giolde Saldarini o Galeazzo Ghioldi o Galeazo Giodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-6814-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio F. u Horario Francisco Vives, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.29-6762-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Ancizar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6647-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6524-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-6132-v.my.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gil Andrada o Gil María Andrade, etc. y sucesión de Vicenta Andrada o Vicenta Andrade de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Telmo y Canuto Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6363-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Zehner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6915-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6916-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Tasistro de Ottonello, expediente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Ottonello con María Tasistro, donde el apellido de los contrayentes aparece escrito Otonello y Tasista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Antonia Magdalena Teresa Ottonello, donde los padres de ésta aparecen con los nombres y apellidos de Juan Ottonelli y Magdalena Zuffa, debe establecerse José Ottonello y María Tasistro; 3.o En la partida de nacimiento de María Magdalena Zoa Tasistro, donde el apellido de la madre aparece como Tasista, debe decir Tasistro; 4.o En la partida de nacimiento de José Ottonello, donde los padres del inscripto aparecen con los apellidos Otonello y Casista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Giuffa, debe decir Zuffo, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Casista, debe decir Tasistro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6917-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Longres o Lorgues o Longues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy Pereyra, Actuario.
My.4-6872-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gregorio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6873-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bregonzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6874-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Margarita Blanco de Peretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6875-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Perinetti de Deferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6876-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Petra Viscarret de Oxacelhay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6877-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Giró de Buysán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6878-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Bigi y doña Pilar Coseiro y Baliñas de Bigi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6879-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerald E. Featherstonehaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
My.3-6863-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Menguaga de Oraá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-6321-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Varela de Pallas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-6793-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.28-6735-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Puccio de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.28-6734-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fonterosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6670-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mesplé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6671-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Varela de Patiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6672-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6673-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Paul Joseph Negretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6674-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Ercilia Brián de Brachetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6320-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Zas", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Pablo Zas para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6327-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bousquet, Ema Gerôme de Bousquet, Alfredo Bousquet, María Bousquet de Montes de Oca y Alfredo Bousquet y Gerôme, casado con doña Josefa Bonani, y conocido también por Alfredo Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6497-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Morales, doña Petronila de los Reyes de Morales, don Bernabé Artigas y doña Francisca Morales de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Francisca Artigas y a don Segundo Artigas, sus sucesores o causahabientes para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6498-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Lourival Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendoca, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6371-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6433-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Luján, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, don Avelino, don Daniel y doña Carlota Luján, a don Zenón Luján y don Avelino Luján y demás sucesores o causahabientes de aquéllos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6278-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berriol de Ameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6277-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6208-v.my.9.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Suárez, y Francisco Farías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del aprehensión de dieciséis yeguas, nueve caballos y seis potrillos, efectuado el 16 de Agosto de 1920 por el guarda de 3.a clase don Ramón Aquines en el paraje denominado Piedra Furada, Departamento de Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Armanda Raggio, Actuario.

My.6-6942-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Leontino Feijó, José Banchero (padre), Clodomiro Villafán, Juan Jackson, Juan Pereira da Silva y a todos los que se consideren con derecho a dos embarcaciones del extinto José Banchero (hijo), que se hallan detenidas por las autoridades aduaneras, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.11-6246-v.my.11.

JUZGADO LETARDO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don José P. Vidal, y que se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don José A. Abella, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.5-6922-v.my.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Rodolfo Pensato, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones lo que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Julio Weil, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-6849-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social Silvio Grossi y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día 17 de Mayo entrante, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 7 del referido mes de Mayo pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que la firma Silvio Grossi y Cía. ofrece al señor Pedro V. Montestruc como garantía de su propuesta de concordato. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.23-6605-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, así como también a la heredera ausente doña Magdalena García, para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6953-v.jn.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Jacinto Saldías, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-6885-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Benjamín Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Salomé López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6766-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Andrea Amelia Papín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Lonzieme, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6774-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Teodora Conti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Placitelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6775-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Argentino Giachino se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Leonardo por figurar su padre con el nombre de Joaquín Argentino, en vez de Argentino Giachino, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-6592-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Juan Rodolfo Aquino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Colombo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6466-v.my.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Elvira Queirolo Repetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6235-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Mario Martini para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6352-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Manuel Valente de Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Pessano, así como para la audiencia del día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-6608-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos María Calatayud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Armida Márquez Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6704-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Giorello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Dellefabe, así como para la audiencia del día 2 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6706-v.my.27.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente iniciado por don Francisco González Villanueva contra doña Carmen de Couto Suárez, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Vistos estos autos, seguidos por don Francisco González Villanueva contra su esposa doña Carmen de Couto Suárez, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación a que refiere, y en los que ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presenta al Juzgado, manifestando que de los documentos que presenta, debidamente legalizados y en forma, consta que contrajo enlace en la ciudad de Río de Janeiro con fecha 6 de Noviembre de 1909 con doña Carmen de Couto Suárez, y que cuatro años después el 15 de Julio de 1913, solicitaron el divorcio por mutuo consentimiento, el que fué decretado el 26 de Noviembre de 1913, habiendo sido aprobada dicha sentencia por el superior en fecha 4 de Mayo de 1914, según resulta del recaudo número 2, y que habiendo transcurrido más de tres años desde que se dictó dicha sentencia en el Brasil, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta esa sentencia de separación personal en divorcio absoluto, con audiencia previa del señor Fiscal de lo Civil, agregando que no siéndole posible precisar el domicilio de la señora Carmen de Couto Suárez, puesto que hace más de siete años que ignora su paradero, pide que la sentencia a recaer le sea notificada a la expresada señora por edictos; y Considerando: Que proveído de conformidad el precedente petitorio, en cuanto a la audiencia previa a darse al señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifiestó de acuerdo con lo solicitado por el interesado, expresando que no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que no sólo por esa conformidad Fiscal previa, sino también porque están llenadas en el caso las exigencias legales aplicables, debe accederse a lo peticionado; y atento lo dispuesto por los artículos 185, 186, 187, inciso 3.o y demás disposiciones concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio la sentencia de separación personal de don Francisco González Villanueva y doña Carmen de Couto Suárez, de que instruyen los recaudos acompañados a la demanda, quedando, en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial que los unía, por la causal del mutuo consentimiento de los ex cónyuges, prevista por el inciso 3.o del artículo 187 del Código Civil citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en razón de ignorarse su paradero o residencia, según se denuncia por el actor, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, a los efectos dispuestos por el artículo 193 del enunciado Código, y en oportunidad, autorizándose la expedición de los testimonios que se solicitaren, estando tasadas y satisfechas las costas causadas, archivándose el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — César Mas de Ayala". — Se hace esta publicación para notificar a doña Carmen de Couto Suárez la sentencia transcripta. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6702-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Gaudencio Barifi o Barruffa y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y de nacimiento, correspondientes: A) La de José Gaudencio, donde dice José Barifi y Josefa Novaro, debe decir José Barruffa y Filomena Novara; B) La de Santiago Pablo, donde dice José Barifi y Filomena Novara, debe decir Juan Barruffa y Filomena Novara; C) La de Francisco Eugenio, debe decir Francisco Eugenio Felipe, y donde dice José Barifi y Filomena Novare, debe decir José Barruffa y Filomena Novara; y D) La de Angel, donde dice Angel, debe decir Angel Enrique, y donde dice José Barifi, debe decir José Barruffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6950-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos sucesorios de don Vicente Bazzano y doña Catalina Baccini, se hace saber que se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don José Bazzano con doña Catalina Baccini, donde aparece Basan, debe decir Bazzano; 2.o La partida de nacimiento de Luis Vicente, donde dice hijo legítimo de José Bassano, debe decir hijo legítimo de José Bazzano; 3.o La partida de nacimiento de Vicente, donde dice hijo legítimo de Pedro Bassano, debe decir hijo legítimo de José Bazzano; 4.o La partida de nacimiento de Juan José, donde dice Juan José Bazano, José Bazano y Catalina Bacini, debe decir, respectivamente, Juan José Bazzano, José Bazzano y Catalina Baccini; 5.o La partida de nacimiento de Josefa, donde dice hija legítima de José Bazano y Catalina Bacini, debe decir hija legítma de José Bazzano y de Catalina Baccini; y 6.o La partida de defunción de doña Catalina Baccini de Bazzano, donde dice Baccino, debe decir Baccini. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-6900-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Antonio W. (o Guillermo) Parons Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.29-6760-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José y don Juan Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6729-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Razquin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6696-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a do-

ña Amanda Elena Cristina Nielsen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Von Walther, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6697-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduagueñ se cita y emplaza a don Gastón Fischbach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-6281-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Diglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lelio Anzevino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1921 —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.8-6171-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes Tajes)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Vicente Yáñez y Pinzón, antes Américo Vespucio; por el Noroeste, en una extensión de quince metros dieciocho centímetros, más o menos, frente a calle pública; por el Sudeste, en una extensión de diecisiete metros 18 centímetros, más o menos, con frente a la calle José Mármol, antes calle Daymán, y en el costado Sudoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol y Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.5-6933-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Machado da Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.28-6720-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de los cónyuges don Santiago Montes y doña Cándida Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.22-6562-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Silverio José Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6519-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6518-v.my.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

My.6-6937-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Penela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6907-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6908-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Arístides Gazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6909-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Donato Labraga, en representación de los sucesores de don Angel Umpiérrez, Catalina Perdomo de Umpiérrez, Felipe Rivero, Brígida Umpiérrez de Rivero, Tomás Felipe Rivero y Pedro Umpiérrez, solicitando la rectificación de las siguientes actas: La de matrimonio de Felipe Rivero, donde aparece Rivera, deberá decir Rivero; en la de matrimonio de Angel Umpiérrez con Catalina Rodríguez, el apellido debe decir Umpiérrez, y no Umpierre; en las de nacimietno de Hilaria, Zenón Jacinto, Pedro María de la Cruz, Fortunata y Sabina Apolinaria, donde el apellido dice Umpierre, deberá decir Umpiérrez. — Canelones, Abril 25 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6911-v.my.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eduvijes Callero y Ginesia Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6534-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Berro Celestino con Camilo Guani o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza al nombrado don Camilo Guani y sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno de la manzana veinticinco del Pueblo Joaquín Suárez, de este Departamento, que comprende los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once, que dan frente a las calles Juan Díaz de Solís, por el Norte; calle Víctor Manuel, por el Oeste; calle Yi (hoy Francisco B. Fiorito), por el Sur, y que linda por la parte Este con terrenos de don Francisco B. Fiorito, de la sucesión de don Juan Soto y de don Isidro Soca; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6419-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández y doña Carmen Gómez de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.30-6789-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Soca de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6252-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6253-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los co-

herederos señores María Castagnini o Castagnino, casada con don Ladislao de los Santos, Silo, Dionisio y Ramona Nieves y Real, Abdón Real Bonilla y a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por don Pablo Real o Rial, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Canelones, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6176-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Pantaleón Rama, por prescripción, se cita con emplazamiento por noventa días a doña Gabriela Sierra de Barreiro y don Mariano Sierra, sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta villa, parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 5.368, compuesta de dos hectáreas tres mil setecientos cincuenta y nueve metros (2 hectáreas 3.759 metros), comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, calle Vecinal; al Este, María G. Placeres de Rodríguez, y al Oeste, Crescencia P. de Armas; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, 5 de 1921. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.16-6422-v.my.16.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcial García para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o legalmente representado, lo mismo que sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que más adelante se relaciona, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado doña Ramona Navarro de Cabrera, viuda de don Germán Cabrera; don Blas Cabrera Navarro, doña Martina A. Cabrera de Leone y doña Leocadia Sara Cabrera de Barca, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil seiscientos once metros setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle prolongación de la de Batlle y Ordóñez, que la separa de la propiedad de don José G. González; por el Sur, con don Gregorio Rodríguez y don Angel Cabrera; por el Este con don José G. González, y por el Oeste, con don Angel Cabrera y con frente a la calle José Pedro Varela, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

My.3-6870-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Hernández, citándose a los interesados por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Sauce, Abril 27 de 1921. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.30-6819-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Amara Miranda y Liserio Techera de Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

My.4-6896-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guadalupe Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.3-6867-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-6788-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Ferreira Porto de Techera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.28-6719-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Andrés G. Ponce, en los autos sucesorios de don José Vieira de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Ireneo y Sebastiana, por figurar en ellas la madre como Petrona Soto y Petrona Galiano, respectivamente, siendo el verdadero nombre y apellido Petrona Galiano Soto; en las partidas de nacimiento de Leopoldina, Benigno y Damiana, los padres de los inscriptos figuran con distintos nombres, siendo los verdaderos José de Souza Viera y Petrona Galiano Soto; los abuelos paternos son Francisco de Souza Viera y Ana Francisca de Asis Correa, y los maternos Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como en ellas figuran. En la partida de matrimonio del causante con doña Petrona Galiano Soto, el contrayente y el padre figuran, respectivamente, como José Viera de Soza y Francisco Viera de Soza, siendo sus verdaderos nombres José de Souza Viera y Francisco de Souza Viera; igual error existe en la partida de defunción de Marculina Viera, en la que la inscripta y el padre deben ser sus apellidos de Souza Viera, y no como allí figuran, y la madre figura Petrona Galiano, debiendo decir Petrona Galiano Soto. En la partida de defunción de Petrona Soto, ésta figura como queda expresado, siendo su verdadero nombre Petrona Galiano Soto, y los padres de la inscripta son Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como allí figuran. En la partida de defunción de José Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Ana Francisca de Asis Correa, y la esposa Petrona Galiano Soto, y no como figuran; y, por último, en la partida de defunción de Gregorio Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Galiano Soto; el abuelo paterno de Souza Viera; la abuela paterna Ana Francisca de Asis Correa, y el abuelo materno Juan Galiano, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Melo, Abril 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-6552-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente cartulado "Manuel y Francisco Bueno, reivindicación", se cita y emplaza a don Hilario Profecta Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 5 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ab.20-6512-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pendomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6947-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gonzalvez Padilla de Jaureguiberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6946-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Castro de Sosa y de sus hijas Juana y Antonia Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6945-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Riverós, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6843-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segundina Viega de Velazco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6844-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pinto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.29-6771-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6632-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roland de Ricca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6633-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Loredo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6584-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6585-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fabián de Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.22-6586-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fenouil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6587-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Reginaldo C. Everill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha promovido su esposa doña Emma Martínez sobre divorcio; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de

oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.14-6367-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el concurso necesario de sus bienes, decretado por auto de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, como consecuencia de las ejecuciones seguidas por don Alfredo O. Guichón y doctor Wáshington Barbot, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio.—Colonia, Abril 5 de 1921. — R. O. de los Santos, Escribano.

Ab.9-6224-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Luis Munis y Bartola Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ellas para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Abril 11 de 1921. — Bernado Paz.

Ab.18-6465-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Alberto Marechal, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 29 de 1921. — Miguel Federico.

My.4-6886-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Deogracias Lázaro Sosa, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de cesión y venta de un terreno y sus construcciones, ubicado en esta ciudad, manzana número 79, que hubo por compra a don Juan Rusomagno, en escritura autorizada por el escribano don Belarmino Caetano el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ocho, compuesto de cuatro mil seiscientos veintiún metros cinco mil cuatrocientos quince milímetros cuadrados, lindando: al Norte, Juan Rusomagno; al Este, calle Palmas por medio, con Tomás Alonso; al Oeste, Adela Fontén, y al Sur, terreno baldío, hoy José Rusomagno. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 26 de 1920. Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6869-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 29 de 1921. —Isido Vidal, Actuario.

My.3-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liria Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de —Isidoro Vidal, Actuario.

My.3-6057-v.jn.3.

Fijación de la época de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Quiebra de Joaquín Gainza, fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor Joaquín Gainza, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle General Rivera número 641, a disposición del fallido y los acreedores, por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6868-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de lo dispuesto se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.28-6742-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Francisco Otheguy, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Francisco Otheguy solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Santiago Juan, Aparece el padre con el apellido Otegui, siendo que el verdadero es Otheguy, y la madre con el apellido Mendiveri, en vez da Mendibehere, que es el verdadero; el apellido del abuelo paterno también aparece equivocado, pues figura Otegui, cuando debe decir Otheguy; el abuelo materno aparece con el apellido Mendiveri, siendo Mendibehere, y el de la abuela materna, que es Recart, está equivocadamente escrito, pues dice Ricart. En la de nacimiento de Mariana, aparecen equivocados los apellidos del padre, de la madre, del abuelo paterno y abuelos maternos; pues dicen Otegui, Mendiveri y Ricart, en vez de Otheguy, Mendibehere y Recart, que son los verdaderos. En la de nacimiento de María aparecen equivocados los apellidos del padre, los del abuelo paterno y abuela materna, pues en vez de Otheguy y Recart, que son los verdaderos, se estableció Otegui y Errecart, y en la de nacimiento de Juan José, se estableció erróneamente el apellido del padre y del abuelo paterno como Otegui, en vez de Otheguy, que es el verdadero; el de la abuela paterna Samiguel, en vez de San Miguel; el del abuelo materno Mendibere, en vez de Mendibehere, y el de la abuela materna Recarte, en vez de Recart, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.22-6511-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nigro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.18-6462-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverrito de Iriarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6397-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6060-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5905-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina Pérez de Pereira y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.18-6464-v.my.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Legarralde y Juana González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.15-6416-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Alberto de Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6437-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Mársico, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-6448-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Antonio Lizaso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.30-6807-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la

apertura de la sucesión de Dermín Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6817-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a don Angel H. Vidal, don Rafael Guimará y a toda otra persona que se considere con derecho a un número de veinte animales vacunos de cría de las marcas que lucen en él expediente respectivo, y de un cuero de un toro, que se tramita ante este Juzgado, iniciado por don Domingo Bessonart, sobre entrega judicial de animales y de un cuero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, se presenten a ejercitar los derechos de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de nombrarse a los emplazados curador de oficio para que los represente, y con quien se seguirá el juicio. — Puntas del Sauce del Yi, Abril 15 de 1921. — Esteban Indarte.
Ab.29-6767-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gerardo Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.6-6952-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Domingo Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6790-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ormando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6798-v.my.30.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Amado Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6799-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Patrone de Venturino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6816-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cazaux, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-6723-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6769-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6768-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.14-6379-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Musio de Chiappara, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 12 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.3-6852-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Silvera de Pereira y Vicente Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Maldonado, Abril 11 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.3-6853-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerín; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Benítez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.4-6891-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6764-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F. de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en dos solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra C de la manzana número 30, que linda: al Norte, calle por medio, con la Playa Honda; al Sud, terreno de la Instrucción Primaria; al Este, don Guillermo Valdez, y al Oeste, "La Financiera"; más los solares señalados con las

letras H, J, L de la manzana número 12, que lindan: al Norte, "La Financiera", Casterine y Galliegui; al Sud calle 2; al Este, Instrucción Primaria, y al Oeste calle 5; además otro solar, indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este, calle 11, y al Oeste, solar D, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más lo intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6251-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Toloza, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6217-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6218-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6517-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fachola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6927-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6926-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreto Angélica Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1914. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.26-6685-v.my.26.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Isabel Pérez de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6636-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6635-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Equiterio Alberto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6581-v.my.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Teodora Beracochea de Diana", se cita, llama y emplaza a don Florencio Amaranto Bitancurt para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6582-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan B. Lepreto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de casamiento de Joaquín Montero con Francisca Lepreto, donde dice Bautista Lepreto, debe decir Juan Bautista Lepreto, es decir agregar en primer término el nombre de Juan, y que en la partida de nacimiento de Donato Montero, donde dice Francisca Depreto y Juan Bautista Depreto, se establezca Francisca Lepreto y Juan Bautista Lepreto, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6580-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José R. Díaz, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesiones de José y Jenaro Cammarota, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la de nacimiento de Julio Antonio se ha escrito el apellido del padre y el del abuelo paterno Camarotc. cuando ha debido ponerse Cammarota. El nombre y apellido de la madre aparece Roza de Felipesi, debiendo decir María Rosa de Filippis. El apellido del abuelo paterno también está equivocado, pues dice Felipessi, debiendo ser de Filippis. El apellido de la abuela paterna se ha escrito Prachale, cuando debe decir Bracciale, y el de la materna se escribió Greco, cuando debió escribirse La Greca; 2.o Que en la de nacimiento de Raymundo Bernabé se ha equivocado el apellido del padre, pues se ha escrito Camaroto, en vez de Cammarota; el nombre y apellido de la madre debe ser María Rosa de Filippis, y no Rosa de Felipose, como está escrito. Los apellidos de los abuelos paternos deben decir Cammarota y Bracciale, en vez de Camaroto y Barales, como está escrito, y el de los maternos debe decir de Filippis y La Creca, en vez de Felipone y Larrega, como, respectivamente, está escrito; 3.o Que en la de nacimiento de Belarmina Josefa se ha escrito el apellido del padre Camaroto, cuando debe decir Cammarota, y el nombre y apellido de la madre aparece Rosa de Felipe, debiendo ser María Rosa de Filippis. Los abuelos paternos aparecen con los apellidos Camaroto y Brachal, respectivamente, y deben ser Cammarota y Bracciale, y los abuelos maternos figuran con los apellidos Felipes y Resagrega, cuando deben escribirse, respectivamente, de Filippis y La Greca, y 4.o Que en la de nacimineto de Juana Aurora aparece el apellido del padre Cammerote; debiendo decir Cammarota; el de la madre dice Felipese, cuando es de Filippis; los apellidos de los abuelos paternos dice Cammerote y Braguial, debiendo decir Cammarota y Bracciale, y los de los maternos dicen Felipese y de Lagreca, cuando debió escribirse de Filippis y La Greca, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6583-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Cesar Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Abril 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6802-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Corti de Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 29 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6801-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Juan Camargo y de doña Margarita Borda de Camargo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6800-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Ramona Silveira de Pagani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.20-6502-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Petrona Molina de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-6294-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Sica, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.4-6888-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García Sotelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.26-6689-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Desiderio Cardozo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura otorgada ante el escribano don Pedro Grané, en Merinos, con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos tres, por la cual adquirió en compra de don Cipriano Rodríguez una fracción de campo de pastoreo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6503-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Ignacio Sugasti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 30 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.4-6883 v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisco Luis Osorio y Ana Acosta de Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 28 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.3-6854-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julio Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.22-6579-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6811-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil cientos diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6703-v.my.27.

Curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Román de León, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Diciembre de 1920 fué declarado incapaz el nombrado Román de León, habiéndosele nombrado como curador a don Andrés de León por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Abril 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6638-v.my.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Inocencia Silvera contra Severo Velázquez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes y año se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Velázquez-Silvera. — Rocha, Abril 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6634-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.15-6409-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6285-v.my.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Decuadro y María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6286-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Ademar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6284-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara de los Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6178-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha doce del corriente fué declarado incapaz el nombrado Gerardo Fernández, habiéndosele nombrado como curadora a su madre doña Juana Rocha de Fernández, por auto de fecha 19 del expresado corriente mes de Marzo. —Rocha, Marzo 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6179-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 28 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ms.8-5461-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.30-6804-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Joaquina Olguin de Vargas y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Cesárea de Vargas, debe rectificarse el nombre de Cesária María por el de Cesárea, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Marculina, debe rectificarse el nombre de Marcolina por el de Marculina. Acta de nacimiento de Antonio, debe rectificarse esta acta, suprimiéndose el nombre de Angel. En la de nacimiento de Virginio debe rectificarse el nombre de Virgilio por el de Virginio. En la de nacimiento de Umbelina, debe rectificarse el nombre de Urabelina, por el de Umbelina. Acta de nacimiento de Castorina, debe rectificarse el nombre de Castora por el de Castorina. En la de nacimiento de Josefa debe rectificarse el nombre de José, que aparece como del sexo masculino, por el de Josefa. Además, en todas estas actas aparecen equivocados los nombres de los padres, pues en la de nacimiento de Juan figura el padre como José Vargas Sobrino, cuando debe rectificarse por el de José de Vargas Sobrino, y el de la madre figura como María Joaquina Orguin, cuando debe rectificarse por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Virginio aparece el nombre de la madre como María Joaquina Orguin, cuando debe de rectificarse por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Cesárea aparece el nombre de la madre como Joaquina María Olguin, cuando debe rectificarse por Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Josefa aparece el padre con el nombre de José Vargas cuando debe de rectificarse por José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Marculina debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como José Vargas, por el de José de Vargas Sobrino, y el de la madre, que aparece como Joaquina J. Olguin, por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Hilaria, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como José Vargas, por el de José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Umbelina, Antonio, Mariana y Esmelindra, figura el nombre del padre como José Vargas, cuando debe de rectificarse por José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Andrés, figura el nombre del padre como José de Bargas, cuando debe ser José de Vargas Sobrino, y el de la madre como Joaquina Orguin, cuando debe rectificarse por Joaquina Olguin. Acta de nacimiento de Florisbelo, debe rectificarse el apellido paterno, que aparece como José de Bargas, por el de José de Vargas Sobrino. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Abril 16 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.26-6676-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.12-6292-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Bruno Vairo de Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.30-6803-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Joaquín Elola, solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de casamiento de don José Ignacio Elola y Manuela Echevarría, corregir el apellido de uno de los padres de esta última que, por error, aparece Arey, por el de Arregui. Partida de defunción de Ignacio Elola: Al incribirse este fallecimiento se omitió uno de los nombres del muerto, que es el de José, antepuesto al de Ignacio, debiendo rectificarse por el de José Ignacio. Partida de defunción de Francisco Elola: En esta partida se ha omitido el primer nombre del fallecido, que era el de José, antepuesto al de Francisco, debiendo modificarse por el de José Francisco. Partida de bautismo de Joaquina Elola: En esta partida aparece equivocado el apellido Aguirre, de uno de los abuelos, debiendo sustituirse por el de Arregui. Partida de bautismo de José Joaquín Elola: En esta partida aparece equivocado el apellido del padre, donde dice José Ignacio Maciel Elola, cuando el verdadero es José Ignacio Elola. Partida de nacimiento de Simón Elola: Aparece el apellido de la madre del inscripto con el de Luesunabar; el de los abuelos paternos con el de Elula, Lespurua, y maternos Luesnabar y Olloque, deberán ser rectificados por los de Zuasnabar, Elola y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Ignacio Elola: En esta partida se ha padecido error al establecer como apellido de la madre del inscripto el de Suasnaba, lo mismo que como con el de los abuelos el de Auscurria, Suasnaba y Olloque, cuando los verdaderos son los de Zuaznabar, Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui, y por los que serán sustituídos. Acta de nacimiento de Juana Pastora Elola: Rectificar el nombre de la inscripta por el de María Pastora, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y contratos. Asimismo deberá rectificarse el apellido materno y el de los abuelos, donde, respectivamente, dice Suasnaba, Aisteana y Olloqui, por Zuaznabar, Aispurúa y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Juan Bautista Elola. En esta partida hay que rectificar el apellido de la madre del inscripto, que aparece con el de Luzbernarde, por el de Zuaznabar, que es el verdadero. En esta partida hay que rectificar el apellido de los abuelos, donde dice Aispurúa, Lusbernarde y Dioca, por los de Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Juan Pedro Elola: Rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde dice Suasnava, por el de Zuaznabar, y el de los abuelos, donde dice Aispuna y Suasnava y Uriosque, por los de Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui. Partida de nacimiento de José Francisco Elola: Rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde se lee Suasnava, por el de Zuaznabar, Aispurúa y Olloguiegui, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, por el término de quince días. — Salto, Marzo 31 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.30-6806-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermina Ferreira de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6438-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Cabrera de Aparicio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6778-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Luzardo, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6779-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Morales de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6777-v.my.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Gambetta de Cortalezzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 23 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6750-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 25 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.30-6809-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Regina Fleitas Funes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.30-6810-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Felipe Bonifacio, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Carlos Anastasio, Elena Eufemia, Leonor, Angela y Juana Romana Bonifacio, en cuanto aparece su madre y abuelo materno con el apellido Greno, en vez de Grenno; B) De defunción de Juan Felipe Bonifacio y de nacimiento de Carlos Anastasio, Ricardo Andrés, Alejandro Felipe, María Amelia, Adela Juvencia, Juan Vicente, Gervasio Artigas, Celina Catalina y Rogelio Hermes Bonifacio, en cuanto aparece la madre del primero y abuela de los demás, con el apellido Crossa, Croza, Crossa, Croza, Croza, Crossa, Crossa, Croza y Crossa, respectivamente, en vez de Crosa; C) De nacimiento de Carlos Anastacio Bonifacio, en cuanto figura con el nombre de Carlos Anastacio, en vez de Carlos Anastasio; D) De nacimiento de Alfredo Constante Bonifacio, en cuanto se designa a la madre con el nombre de Aurelia Grenno, habiéndose omitido el nombre de Teresa, siendo que su verdadero nombre es Aurelia Teresa Grenno; y E) De defunción de Juan Felipe Bonifacio, en cuanto aparece su padre con los nombres de Alejandro Felipe, en vez de Alejandro solamente. Y a sus efectos se hace esta publica-

ción. — Mercedes, Abril 22 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-6743-v.my.13.

Nulidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Herminia Mendieta contra don José María Rabosto, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.21-6539-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6220-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Bernabeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6221-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.5-6928-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Manuela Fischer de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 23 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.5-6929-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Pintos Vidal, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 25 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.30-6794-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Tristán Ferreira Velloso o Tristán Velloso, citándose al mismo tiempo a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuaremó, Abril 22 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.27-6700-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Homero Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1921. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My 4-6887-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan **ante este** Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6542-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6543-v.my.21.

REMATES JUDICIALES

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

El 23 del corriente, a la hora 16.

De la casa calle Coquimbo 2179-81, entre Salsipuedes y Joaquín Requena, con seis habitaciones y galpón al fondo, con entrada independiente, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número diecinueve mil trescientos treinta y uno, ubicada en la manzana número mil noventa y cinco de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado el solar con el número quince en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de trescientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Coquimbo, señaladas sus puertas de entrada con los números dos mil ciento setenta y nueve y dos mil ciento ochenta y uno; treinta y nueve metros setenta y dos centímetros al Este, linda en su mayor parte con el solar número dieciséis, de Rafael de Marco, y hacia al fondo, al Norte, con los fondos del solar siete, de Manuel Varela; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, confina con el solar catorce, de José Barreiro, y al fondo, al Norte, linda con Antonio Barloco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes: Juncal 1423.

My.5-6913-v.my.23.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Del almacén de comestibles y bebidas, calle Coquimbo número 2179, entre Joaquín Requena y Juan Paullier.

El lunes 16 de Mayo, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos "Cardeza y Lorenzo, quiebra", todas las existencias del comercio citado. Garantía: 10 por ciento. Comisión 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

My.5-6920-v.my.16.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor. Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

My.4-6831-v.jn.16.

B. DIAZ Y JAIME

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 20 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Benito Díaz y Jaime, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad de los bienes que se detallan a continuación, y que se encuentran proindivisos entre los hijos de la extinta doña Cayetana Alpuy de Pereyra y el señor Santiago López, propietario de la otra mitad: 1.o El solar número dos, dentro de la manzana 38 del primer cuartel de esta ciudad, con todos sus edificios y mejoras, compuesto de diecisiete metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Cuareim, por 34 metros 36 centímetros de fondo, con una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros. Ha sido avaluado en la suma de $ 800.00. 2.o El solar número tres de la misma manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, con 34 metros 36 centímetros por cada lado, encerrando un área de 1.180 metros y 6.096 centímetros, formando esquina a las calles Cuareim, al Sur, y Río Negro, al Oeste. Ha sido avaluado en la suma de $ 300.00. Los bienes descriptos pertenecen en su mitad a la sucesión de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, en cuyos autos sucesorios se mandan vender. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio fijado, y el mejor postor deberá consignar en manos de linfrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. —San José, Abril 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.3-6861-v.my.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día catorce del mes de Mayo entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos proindivisos que puedan corresponder a los respectivos interesados; don José Rolando y sus hijos José, Micaela, Nicomedes, Arturo, María E. y María A. Rolando, en los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de un área de 14 hectáreas, 7.576 metros 20 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Juan F. Correa; al Sudeste, Martina Moreno; al Noroeste, con Juan M. Correa, y por el Sudoeste, con Micaela Correa. 2.o Otra fracción de campo en la misma sección, de 30 hectáreas 1.054 metros, 6.666 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con José Rolando; por el Sudeste, con Ventura Moreno; por el Noroeste, con

la sucesión de Segunda Fernández de Sánchez, y por el Sudoeste, con Segunda Correa. 3.o Otra fracción de campo en la misma sección, de dos hectáreas, 1.136 metros cuadrados; que linda: al Suroeste, con Marcelina Sánchez; por el Noreste, con Ventura Moreno; por el Noroeste, con Domingo Pérez, y por el Sudeste, con don Carlos Ernst. Los derechos aludidos han sido tasados en conjunto en la suma de $ 4.444.99. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo mencionado; 2.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Santos García con José Rolando y otros, ejecución hipotecaria"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6747-v.my.14.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO
JUDICIAL

De una tienda.

En nuestra casa, calle Rincón número 450.

El lunes 16 de Mayo, a las 13 horas y 30 en punto, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, y a pedido del señor síndico de la quiebra, de Martín Larrandaburu, se procederá a la venta de todas las existencias de esta casa, compuestas de un gran surtido de mercaderías de tienda y ropería.

Ab.28-6739-v.my.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Martina Angela Macagni de Bonari, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 15 del entrante Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad con frente al Sud a la calle Uruguay entre las de Tacuarembó y Piedad, con una extensión en dicho frente de 7 metros 194 milímetros, por 18 metros 998 milímetros de fondo; al Norte mide 9 metros 19 milímetros, y linda con terrenos que fueron de Asunción Moreira, lindando al Este y Oeste, con terrenos que fueron de Manuel Rojas y Felipa Moreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Acutario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y de definitiva, certificados, timbres universitarios y demás relativos, son de cargo del comprador; 3.o Que el comprador debe abonar el uno por ciento de comisión del remate, a pagarse al señor rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1163 (Aguada).

Ab.28-6717-v.my.14.

MARIO MENENDEZ CLARA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, y al mejor postor, de la siguiente propiedad: el sitio esquina número 1 de la manzana 46 del cuarto cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de mil ciento cuarenta y dos metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Vidal; al Sur, con el solar ocho; al Este, con el solar dos, y al Oeste, con lo calle Rivera. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Domingo Lavechia, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; previniéndose que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-6745-v.my.13.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.

Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.

Sin base. Al mejor postor.

El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández Echenique, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo son los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa; con Floreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pica de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá abonar el diez por cietno en garantía de su oferta en poder del Actuario, y más el uno por ciento de comisión del remate; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.

Ab.21-6536-v.my.27.

LUIS M. LAURITO

El 10 de Mayo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466.

Solar de terreno con casilla de madera. Base: 600 pesos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Leandro Podestá", se hace saber al público que el día 10 del entrante Mayo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento de la Capital, en el paraje conocido por La Floresta, jurisdicción del Pantanoso, a inmediaciones de Sayago, el cual, según plano levantado por el agrimensor don José Pedro Risso, de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, está señalado con el número 52 de la fracción letra B, encerrando una extensión superficial de 466 metros 89 decímetros, que se deslinda así: 13 metros 20 centímetros de frente al Este al camino Villarón; 38 metros 81 centímetros al Norte, lindando con el solar número 53; 11 metros al Oeste, lindando con el solar 54, y 46 metros 8 centímetros al Sur, lindando con el solar 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; y 3.o Que la base de venta es de $ 600.00. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Paraná 739.

Ab.25-6641-v.my.10.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kralde, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.jn.9.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente sucesorio de doña Rosa Costale de Carro, se hace saber que el día dieciséis de Mayo próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda de una finca de propiedad de esta sucesión, la que está situada en la parte Sud de esta ciudad, compuesto el terreno de dieciocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Las Flores, por catorce metros noventa centímetros de fondo, que por formar esquina, es también de frente al Sud sobre la calle San Pedro, hoy Angel Hernández; al Norte, con Pascual Funes, y al Este, con sucesión Roqueta. La venta se efectuará sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos, que es las dos terceras partes de la cantidad en que está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Abril 21 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6845-v.my.13.

EMILIO N. GIUFFRA
JUDICIAL

Importante remate de varias fracciones de campo en el Departamento de Artigas. 4.429 hectáreas.

El día 31 de Mayo, a las 14 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Guiffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el pasaje denominado "Sepultura", tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de 4.429 hectáreas 8.163 centiáreas, lindando: al Norte, con el mutuario, señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los gastos de escrituras y de compromiso son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 89.542.03.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de pesos 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Ab.11-6257-v.my.31.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedad, calle Rincón números 601 al 605, esquina Juan Carlos Gómez, números 1402 al 1414.

Base: $ 63.000.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Pedro José Lloberas y Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 20 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, sobre la base de sesenta y tres mil pesos, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de dos cuerpos en ella existente, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de catorce metros sesenta y un centímetros de frente al Sud a la calle San Gabriel, hoy Rincón, números 601 al 605, por veinticinco metros doce centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle de San Fernando, hoy Doctor Juan Carlos Gómez, números 1402 al 1414, lindando por el Norte y por el Este con los suce-

sores de don Rafael Fernández. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la expresada base de sesenta y tres mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los gastos de escrituración, sellados e impuestos, serán de cargo del comprador, así como el uno por ciento de comisión del martillero, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

My.5-6918-v.my.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Cuatro hermosas fracciones de terreno. Dentro de la zona urbana. Bien ubicadas y de fácil subdivisión.

El viernes 20 de Mayo, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiene.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Calzada y de Julio Mario Calzada y sucesiones de María Luisa Pelerán de Pettis", se hace saber al público que el día 20 del corriente Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el mantillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de figura irregular situada en el camino de la Figurita, en este Departamento, y compuesta, según el plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio el 28 de Junio del año 87, de un área superficial de 7.688 metros 54 decímetros y 32 centímetros, los que se deslindan del modo siguiente: 115 metros 90 centímetros por el Norte, lindando con la sucesión de Nicolás Visca; 97 metros 40 centímetros por el Este, confinando con doña Serafina Fuentes de Darrúa; por el Sur, tiene dos líneas, una de 40 metros 20 centímetros sobre un camino vecinal, y la otra de 76 metros 71 centímetros, lindando con la nombrada doña Serafina F. de Darrúa, y por el Oeste, mide también dos líneas, una de 51 metros 9 centímetros de frente sobre el camino de la Figurita, y la otra de 49 metros 39 centímetros, confinantes con la misma señora de Darrúa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 14.000.00, según la planilla número 86743. Segundo: Un lote de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado también en este Departamento, a inmediaciones de las Tres Cruces, el que está señalado con los números 7 y 7 A, según aparece del plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, cuyas fracciones están separadas una de otra por una calle pública, conocida por del Pastor, y miden, la primera, o sea la número 7, 7.826 metros 15 decímetros cuadrados, cuyos linderos son: por el Norte, doña Rosa Pin de Sivory; por el Sur, está la calle pública citada; al Suroeste, la fracción número 5, del mismo plano, y al Nordeste, don Antonio Calcagno; y la otra fracción, o sea la número 7 A, mide 7.315 metros y 15 decímetros también cuadrados, siendo sus linderos: al Nordeste, doña Rosa Pin de Sivory; al Sudeste, don Floro Lacueva; al Suroeste, la fracción del mismo plano señalada con el número 6, y al Nordoeste, la referida calle pública. Estas fracciones 7 y 7 A se hallan aforadas, respectivamente, para el pago de la contribución inmobiliaria, según planillas números 86820 y 93194, en $ 4.200.00 y $ 3.800.00. Tercero: Un terreno con las mejoras que contiene, situado cerca del camino Larrañaga, en este Departamento, que forma parte del solar número 5 del plano levantado por el agrimensor don Julio Freire con fecha 22 de Julio del 74, compuesto de un área de 6.888 metros 21 decímetros y 49 centímetros, teniendo 58 metros 873 milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle del Pastor, por 117 metros de fondo, al Sureste, por donde deslinda con la sucesión Arias; por el Sureste, con don Alejandro Rossi, y por el Nordeste, con don Damián Hernández. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 86694, en $ 4.400. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de cada una de las bases que, respectivamente, tienen los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento del rematador es a cargo del comprador, y otro uno por ciento a cargo de la sucesión vendedora; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

My.5-6912-v.my.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36975", se hace público que el día 20 de Mayo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario Especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos cuarenta pesos, el inmueble siguiente: Un solar de terreno empadronado con el número 36975; linda: al Norte, frente a la calle Pérez Martínez, en nueve metros cuarenta y cinco centímetros; igual extensión en su contrafrente al Sud; cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, al Este, lindando con don A. Vásquez Acevedo; igual extensión al Oeste, en donde linda con terreno padrón número 36973, de propietario desconocido. Manzana 63-95 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area: cuatrocientos cinco metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.5-6898-v.my.20.

CARLOS M. ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas, librado en los autos seguidos por don Francisco Faguaga Goroso, curador del incapaz Francisco Faguaga Lescano, sobre venta de inmueble, se hace saber que el día 26 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, empadronado con el número setenta mil ochenta y nueve, que según plano suscripto por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, se compone de una extensión superficial de seiscientos veintiún metros y veintitrés decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Monte Caseros; al Sud, con don Juan Aramburú; al Este, con don Félix Schinca, y al Oeste, con la calle José P. Varela. Se previene: Que la venta del bien referenciado tendrá lugar por un precio que exceda de tres pesos el metro cuadrado, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-6848-v.my.19.

PEDRO A. PEREZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, por comisión del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Martín Larrandaburu, solicitando su quiebra", hace saber que el día tres de Junio próximo, a las diez horas, y en Casupá, por el rematador don Pedro A. Pérez, asistido del suscripto, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los bienes raíces que se detallan: Un solar de terreno situado en Casupá, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de ochocientos metros cuadrados, y linda con un frente de veinte metros al Sureste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste linda con el solar número 6 en veinte metros, y por el Sudeste con el número 9; aforado en cuatrocientos pesos. Otros dos solares de terreno en el pueblo Zapicán, Departamento de Minas, compuesto de tres mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados, y lindan: en treinta y un metros con diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Noroeste, lindando con la sucesión Champon; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Her; por igual extensión al Sudoeste, lindando con don Matías Fernández; aforado en ciento cincuenta pesos. A más se rematarán caballos, un carro, un sulky, arreos, armazones, mostradores y mercaderías de zapatería, talabartería, ferretería, etc., pertenecientes al fallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Mayo 4 de 1921. — José Pedro del Pino, Juez de Paz.

My.5-6930-v.my.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, y por precio que exceda al de su tasación, de los siguientes bienes: La cuarta parte de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros, veintiocho decímetros, linda: al Norte, Miguel Condón; al Sud, Angela García; al Este, Miguel Condón, y al Oeste, Luis Vago. La cuarta parte de la doce ava parte de otra fracción de campo, situada en la misma tercera sección, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil seiscientos treinta y un metros noventa y nueve decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Joaquina Delgado de García; al Sud, Tomás R. González; al Este, Anselmo Pintaluba, y al Oeste, camino a Río Negro. Se previene: A) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará siempre que hayan postores, que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas; B) Que la venta ha sido decretada en el expediente caratulado "María Luisa, Juan Manuel, Dorila y María Rosa García, tutela"; C) Que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario, el diez por ciento de su oferta en caso de serle aceptada. — Trinidad, Abril 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.30-6808-v.my.16.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, don Pablo G. De María, se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo y asistido del suscripto Juez de Paz, de un ternero pampa, orejano, de marca y señal. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Abril 30 de 1921. —Pablo G. De María, Juez de Paz.

My.6-6944-v.my.16.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, don Pablo G. De María, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo y asistido del suscripto Juez de Paz, de un novillo pampa, con la señal: una orqueta en cada oreja. Se previene: 1.o Que el animal de la referencia está marcado; 2.o Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Casupá, Abril 30 de 1921. — Pablo G. De María, Juez de Paz.

My.6-6943-v.my.16.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Pedrós he contratado vender a favor de don Juan Rey las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Zabala número 1401, esquina Rincón número 399, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Fructuoso Piola.

My.6-6936-v.my.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Manuel Lema, el puesto de verdura y fruta que tengo establecido en esta Capital, en la casa señalada con el número 1800 de la calle Charrúa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publi-

cación. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Pascual Micucho.

My.6-6935-v.my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y a mi clientela que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y cereales, situado en el camino Millán esquina a Raffo, a los señores Hermenegildo Rodríguez, Avelino Rodríguez y Rodríguez y Juan José Pérez y Pérez, notificando a todos mis acreedores pasen a retirar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, los que serán satisfechos en la misma casa. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Raimundo Costas.

My.6-6949-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 15 de Abril próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando, los señores Tempesta Hnos. nos han prometido en venta su casa de comercio establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1773, en el ramo de importadores de artículos de ferretería y pinturería. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Candal, Facal y Cía.

My.6-6951-v.my.26.

Negocio vendido

Hago saber al público que de acuerdo con el convenio establecido he prometido vender a don Martín D. Damián las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo en esta ciudad, calle José E. Rodó. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Abril 9 de 1921. — José V. Arroyo.

My.6-6948-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Schwartz y Schwartz por escritura autorizada por el escribano público don Gilberto Montero Bustamante, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando con el activo y pasivo el señor Gregorio Schwartz. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Gregorio Schwartz. — Adolfo Schwartz.

My.5-6919-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Salvador González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenemos establecido en la calle 18 de Julio número 2271. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Rodríguez y García.

My.5-6914-v.my.26.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Marengo y Piazza, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en el Camino Maldonado, 10.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Manuel García y Compañía.

My.5-6921-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vascay el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Florida número 1143. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Abelino Domínguez.

My.5-6923-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Soriano número 1449, esquina Médanos, que giraba bajo la firma de Lorenzo y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Vicente Lorenzo. — Ramón Alonso.

My.5-6902-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco González e Hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Manuel Alvarez.

My.5-6904-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros hemos prometido vender a los señores Bozzo y Paulucci Hnos. el almacén de nuestra propiedad sito en la calle 25 de Agosto número 600. — Juan Arzeno y Cía.

My.5-6903-v.my.26.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Verdes y Vendes la casa de comercio en el ramo de café y bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Enrique Villar.

My.5-6905-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Juan Brescia el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Maciá Hnos.

My.5-6924-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Cía., situada en la calle Paysandú número 1101, y Paraguay, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Oliveros y Manuel Rodríguez, y retirándose el señor Constantino Rodríguez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 30 de 1921. — Constantino Rodríguez. — José Oliveros. — Manuel Rodríguez.

My.5-6906-v.my.26.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto trasladar a la calle Vázquez esquina Guayabo el negocio de venta de pan que tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1516, vendí a don Pedro L. Barbieri las instalaciones, mostradores, vidrieras y algunos útiles de este comercio, haciéndome cargo de las deudas y obligaciones de ese negocio correspondientes hasta el treinta del corriente mes. Por consiguiente, cito y emplazo a mis acreedores para que dentro de los primeros treinta días siguientes a la primera publicación de este aviso comparezcan al nuevo local a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Andrés Desebo.

My.5-6932-v.my.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que quedó disuelta de común acuerdo la firma comercial de Demarco y di Vietri que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, Avenida 18 de Julio número 1931, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Demarco, constituyendo una nueva sociedad para continuar dicho comercio con el señor P. Dursi, la cual girará desde esta fecha bajo la razón social de De Marco y Dursi. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Demarco y di Vietri.

My.5-6931-v.my.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás E. Bausada las existencias, menos tienda y mercería, de mi casa de comercio, sita en la Avenida Brasil esquina Camacuá, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —José P.

My.4-6882-v.my.25.

Al público y al comercio

Se avisa que la firma Badaro, Ponti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaro, Zenón Víctor Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá a la señorita Enriqueta Cecilia Duffrechou el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de La Bolsa", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Badaro, Bonti y Cía. La adquirente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo ésta la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la aludida casa de comercio, finca número 852 de la calle Uruguay, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Angel O. Badaro. — Zenón Víctor Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco.—Pablo V. Coello.

My.4-6897-v.jn.4.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía he prometido vender a los señores Alberto B. Carbajal y Modesto E. Echeverría las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, bazar, juguetería y anexos tengo establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle 8 de Octubre números 165 y 167 (Unión), donde se presentarán los respectivos acreedores dentro del término legal.— Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Aurelio M. Rainusso.

Mz.4-6893-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social de Iturralde y Picún, propietaria del garage, Durazno 2167 y 2169, de esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Iturralde. Y de acuerdo con la ley de la materia, emplazamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Alejandro Iturralde. — Rodolfo Iturralde. — Ermes Picún.

My.4-6892-v.my.26.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Tomás G. García el comercio que para la venta de café tengo establecido en la calle Agraciada número 2707. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. —Juan B. Cartelaggi.

My.4-6890-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lucio Gil (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de café, billar, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida con el nombre de "Café Karaiba" en la villa de Juan L. Lacaze, 19.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse a cobrar dentro del término legal en el local de la casa de comercio. — Juan L. Lacaze, Abril 30 de 1921. — F. Favre.

My.4-6889-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con don Antonio Ferriol (hijo) hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la firma "Antonio Ferriol (hijo) y Cía." teníamos celebrada, relativa a la explotación del comercio bajo el nombre de "Provisión Prendusky", y con asiento en la Avenida Garibaldi números 2111 y 2113; y a ese efecto, en razón de haberme hecho cargo del activo y pasivo social, según escritura pasada ante el escribano Mario Henón con fecha 30 del corriente, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en forma a deducirlo. — Montevideo, Arbil 30 de 1921. —Juan J. Mundell Pou.

My.4-6884-v.my.25.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Caleijón la casa de comercio de mi propiedad, del ramo de restaurant y posada, denominado "El Moderno", establecido en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Pérez Montero.
My.3-6855-v.my.24.

Al comercio y al público

De común acuerdo y por escritura extendida por el escribano Cardoso y Pena ha quedado disuelta la sociedad Atance y Ayçaguer, que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, 2.a sección, quedando con el activo y pasivo de ella el socio Gregorio Atance. Y a los fines que acuerda la ley hacemos la siguiente publicación. — Durazno, 8 de Abril de 1921. — Gregorio Atance. — Pedro D. Ayçaguer.
My.3-6862-v.my.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, prometimos vender a don Tomás Risso, nuestro establecimiento de cochería, pompas fúnebres y automóviles, situado en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1782. Por cualquier reclamo o cobro, ocurrir al mismo negocio en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Abril de 1921. — Juan Porta e Hijo. — Tomás Risso.
My.3-6864-v.my.24.

Rifa postergada

La rifa del cubre-cama de encaje que debía efectuarse en Mayo, se verificará en la última jugada de 20 millares del mes de Agosto.
My.3-6856-v.my.5.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta al señor José Manuel Fernández el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en el número 1356 de la calle Piedad esquina Guayabo, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Donato Balbuena.
Ab.30-6780-v.my.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro E. Fernández la casa de comercio que en los ramos de hotel, billar, almacén, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Abril 21 de 1921. —Antonio M. Carvalho.
Ab.30-6787-v.my.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores don Juan Ibáñez y Burtillo y don Mario Ibáñez, mi establecimiento de salazón de cueros y barraca de frutos del país que tenía establecido en La Amarilla, de esta ciudad. Los compradores tomaron a su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. — Salto, Abril 21 de 1921. — Manuel Ibáñez Oller.
Ab.30-6805-v.my.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Hugo Meneguzzi y Cía., la que se dedicaba a los ramos de ferretería, bazar y juguetería, teniendo establecida la casa en Colón, camino nacional a Las Piedras, frente a la Avenida Lezica. De dicha sociedad formaban parte únicamente los firmantes, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Meneguzzi. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Argante Peragini. — Hugo Meneguzzi.
Ab.29-6749-v.my.20.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Bernardino Real en ocho del corriente mes y año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Solari y Salbarrey, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Attilio Solari Sendic. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1921. — Attilio A. Solari Sendic. — Clodomiro F. Salbarrey.
Ab.29-6761-v.my.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de café y despacho de bebidas con domicilio en la calle Miguelete número 1393, y que giraba en esta bajo la razón de García y Cía. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. — José Cubitto.
Ab.28-6740-v.my.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Eduardo Montero y Eduardo Martín López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Hocquart número 2009, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — E. Genta y Cía.
Ab.29-6773-v.my.20.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Buenaventura Perdigo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos legales se hace esta publicación. — Parrillo y Ferreiro.
Ab.28-6736-v.my.18.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan C. Ojeda y Delfino Galván nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, depósito de cereales y frutos del país, establecida en la calle José Enrique Rodó números 492 al 500, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva quedan en conocimiento los acreedores, los cuales deberán presentarse al comercio referido dentro de treinta días con los justificativos del caso para serles satisfechos. — Florida, Abril 23 de 1921. — Alfredo Lalinde. — Antonio María Piñeiro. — Delfino Galván. — Juan C. Ojeda.
Ab.29-6770-v.my.19.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Francisco López mis dos casas de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, una, y la otra, en los ramos de café y despacho de bebidas, situadas en la calle Miguelete números 1404 y 1393, respectivamente, esquina a la de Médanos, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. —Francisco López.
Ab.28-6718-v.my.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Ramona Martín el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Andrés Sosa Corbo.
Ab.28-6722-v.my.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Ramón Varela mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Yaguarón número 1506. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Domingo Pérez.
Ab.28-6728-v.my.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos C. Correa mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en Colonia Rusa, segunda sección policial del Departamento de Río Negro. — Colonia Rusa, Abril 15 de 1921. — María Pons de Montauban.
Ab.25-6637-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Arsenio Casas la provisión situada en la calle Cerro Largo número 830, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Arturo Alvarez.
Ab.27-6694-v.my.17.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 242 a don Pablo Guimle, cuya escritura fué autorizada con fecha de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con algunos derechos a ella podrán deducirlos dentro del término que prescribe el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Benito González. — Pablo Guimle.
Ab.27-6695-v.my.17.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que tengo prometido en venta al señor Antonio Vallés el activo de mi casa de comercio en frutas y artículos de almacén, establecida en la calle Constituyente esquina Eduardo Acevedo, denominada "Provisión Sol de Mayo", a fin de que los acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, Cumpliendo la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Antonio A. Vaccaro. — Antonio Vallés.
Ab.27-6691-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Martín y Mateo en la casa de comercio que tenemos en la calle Paysandú número 951, el socio don José Martín ha transferido la venta de lo que le corresponde a don Manuel Prado, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, girando desde esta fecha bajo el nombre de Mateo y Cía. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados.— Montevideo, Abril 25 de 1921.
Ab.27-6699-v.my.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Joaquín Luongo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores número 1547, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1921. —Manuel Lista.
Ab.27-6710-v.my.17.

Al comercio y al público

En escritura de promesa de venta otorgada con fecha 16 de Abril de 1921 ante el escribano don Mario Fernández Latorre, los señores don Ramón Oromí y don José Alvarez han prometido vender a don Juan Antunes Maciel el comercio en los ramos de sombrerería, camisería y artículos para hombre que tienen establecido en la calle Sierra número 2012, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Oromí y Alvarez.
Ab.26-6688-v.my.17.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio y del público que ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y billar gira en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón de Lara y Fastoso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del socio don Juan E. Fastoso y de don Gonzalo Larrosa, en virtud de haberse prometido en venta a este último la parte que corresponde en dicho establecimiento al socio don Antonio Lara Ríos, que se retira de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Lara y Fastoso.
Ab.26-6687-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de calera, giraba en Conchillas bajo la razón social de Gregorio S. Guerra y Cía., notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar sus créditos. — Conchillas, Abril

18 de 1921. — Gregorio S. Guerra. — Bautista Assandri.

Ab.26-6675-v.my.26.

Al comercio y al público

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender a don Leopoldo Diez mi comercio en el ramo de garage que tengo establecido en esta ciudad. — Melo, Abril 18 de 1921. — Ferrari y Compañía.

Ab.25-6615-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Antonio Pereira el almacén de mi propiedad sito en la calle Cagancha número 2252, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Manuel Núñez.

Ab.25-6627-v.my.16.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pantaleón N. Tellechea la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecida y abierta al público en la calle Brígido Silveira esquina Tapes, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Abril 26 de 1921. — Gerardo Barrios.

Ab.25-6630-v.my.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui con fecha 5 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Humberto Segundo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Marcos Konder, el que continuará los mismos negocios que la extinguida firma. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Antonio M. Acosta y Lara. — Luis Eduardo Segundo (hijo). — Eladio Fernández Riera. — Humberto Segundo.

Ab.25-6631-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 5 favor de don Francisco Nogueira. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Manuel Collazo.

Ab.25-6622-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lauro Sáenz y Luis Aristoy el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1921. — José de la Fuente.

Ab.25-6628-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Domingo Riveiro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 2152, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Juan Sarotto y Cía.

Ab.25-6616-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Tito Caprino y Ramón Varela el negocio que con la denominación de "Café y bar La Tarde", tengo establecido en esta ciudad en el costado Norte de la Plaza Independencia número 1370. Los que se consideren con derechos, sírvanse presentarse al expresado domicilio.— Montevideo, Abril 21 de 1921. — José M. Martínez.

Ab.22-6576-v.my.12.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó hoy don Teófilo M. Real, se constata la disolución de la sociedad Segurola y Ramírez, quedando con el activo y pasivo don José Luis Segurola. La presente publicación se hace de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Mercedes, Abril 20 de 1921. — José L. Segurola. — Saturnino Ramírez.

Ab.23-6614-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Muñoz y Compañía las instalaciones del comercio de peluquería que en la calle 18 de Julio número 1437 tengo establecido. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Antonio Zagame.

Ab.22-6523-v.my.12.

Venta de negocio

Habiendo vendido a don Antonio Moreira todas las existencias de mi casa de comercio establecida en este pueblo, participo a mis acreedores que se presenten a cobrar el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. — San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, Abril 20 de 1921. — Manuel V. Puntigliano.

Ab.22-6556-v.my.12.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal con fecha 27 de Marzo último, hemos disuelto la sociedad comanditaria que teníamos formada en el ramo de farmacia, establecida en la calle 18 de Julio número 463 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. la socia doña Auristela Monichón de Carrasco y desligado de la misma el socio señor Emilio A. Reta. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Auristela M. de Carrasco. — Emilio A. Reta.

Ab.22-6591-v.my.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que la sucesión de Juan Cruz Sorrondegui ha prometido vender a favor del señor Manuel Alvarez Soca la fidelería denominada "La Nacional", calle San Juan número 2659, de esta ciudad. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publicará el presente durante veinte días. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Ester Alvarez de Sorrondegui. —Manuel Alvarez Soca.

Ab.21-6534-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos González la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 2418. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos en el domicilio arriba expresado. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Antonio Derito.

Ab.22-6564-v.my.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde el día 5 del corriente mes quedó disuelta de amigable y común acuerdo la sociedad que en formación estaba convenida con el señor Fernando Iglesias en el ramo de sastrería, en la calle Constituyente número 1836, casa que giraba bajo la razón social de Iglesias, Alfino y Cía., quedando desde dicha fecha a cargo del activo y pasivo el señor Fernando Iglesias. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Félix Alfino.

Ab.22-6550-v.my.12.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés, he comprometido en venta a don Celedonio Ernesto Barrios las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en los ramos de tienda y anexos giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ventura", y en mérito de ello cito y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Ruperto A. Ventura.

Ab.15-6410-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Marazzano y Heimeso, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio entre las de Montevideo y Comercio. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Juan F. Loperena.

Ab.20-6500-v.my.10

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mariano Pirazzo y Alejandro Fein mi casa de negocio en los ramos de almacén y fonda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1921. — Claudio Rodríguez.

Ab.14-6364-v.my.14.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Blas González mi establecimiento comercial que en ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en la Villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a dicho establecimiento, como acreedores o por cualquier concepto, se presenten con los justificativos del caso a la misma casa comercial. — Montevideo, Abril 20 de 1921.—Esteban Kvasina.

Ab.22-6557-v.my.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha veintiocho de Febrero del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Delbene y Valli, y que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1899, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el señor Antonio Delbene. Se ruega a quienes se consideren acreedores de la misma se sirvan presentar sus créditos dentro del término prescripto por la ley en el domicilio precitado. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Antonio Delbene. — Enrique Valli.

Ab.22-6553-v.my.12.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en ramo de peluquería y mercería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones esquina Juan M. Blanes, y que giraba bajo la razón de Arduino y D'Ottone, quedando a cargo del socio Santiago Arduino todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Arduino y D'Ottone.

Ab.21-6521-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tenía establecida en el Camino Carrasco sin número al señor Rafael Golda, domiciliado en el Camino Carrasco número 199, y de acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Unión, Abril 20 de 1921. — José L. Stratta. — Rafael Golda.

Ab.21-6533-v.my.11.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Carlos Sansone mi casa de negocio en el ramo de frutas y comestibles en general, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1935. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, y, por lo tanto, todos los acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos dentro del mes de la fecha en dicha casa de negocio, bajo las penas de derecho.—Montevideo, Abril 18 de 1921. — Ramón Andrade.

Ab.20-6504-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Treinta y Tres el escribano Carlos Reno Antuña el nueve de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en aquella plaza bajo la razón de Abdala Helal y Hermanos, quedando con su activo y pasivo el socio Abdala Helal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Felipe Helal. — Abdala Helal.

Ab.20-6508-v.my.10.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921

La Secretaría.

6880-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de O. Elena
Perrone de O. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uturruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luzing y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lina

Canelones

Luzing y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1921

Alfredo V. Viera.

V. B.o: **Cuñarro.**

6190-pte.1016.

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he vendido al señor don Manuel Pazos el negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a mis acreedores para que se presenten en el escritorio del citado contador, calle Colonia número 1780, con los justificativos respectivos, á los efectos legales. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Bartolomé Mestre.

Ab.18-6473-v.my.9.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Dante Dallera las existencias de mercaderías, muebles y útiles del Hotel y Rotisserie "Solís", anexo "Minuit" y "Biógrafo Parlante". De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro de los treinta días presenten en la calle Misiones 1373 los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1921. —Juan Oscar da Silva. — Dante Dallera.

Ab.18-6474-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Felipe Alonso el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yi, segunda sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Abril 13 de 1921. — Gabino Laguna.

Ab.18-6463-v.my.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María Fernández y Manuel Pérez el almacén y provisión de frutas situado en la calle Esperanza número 861 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Ramón Martínez.

Ab.15-6405-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad formada por los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la razón de Cotelo y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Luciliano Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1921. — Luciliano Rodríguez. — Alberto Cotelo Freire.

Ab.15-6411-v.my.16.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia el almacén de comestibles al por menor situado en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Luis Camana y Cía.

Ab.18-6468-v.my.9.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que con fecha nueve del corriente, y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Balzani y Chiazzaro ha girado en ésta con la denominación de "Laboratorio de Química, Bactereología e Histología", quedando el activo y pasivo del mismo de cuenta y cargo del ex socio Aníbal Chiazzaro. — Salto, Abril 14 de 1921. — Mariana Balzani. — Aníbal Chiazzaro.

Ab.20-6513-v.my.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor farmacéutico Lorenzo S. Levratto la mitad de la parte que me pertenece en la "Farmacia Behal", situada en esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Jaime Mayor Souza.

Ab.16-6441-v.my.7.

Almacén vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don José Alonso Portela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en el Barrio San Martín, de esta Capital, calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado número 1349, que gira bajo la denominación "Provisión San Martín", a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la casa de comercio expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Hipólito Fernández. — José Alonso Portela.

Ab.16-6423-v.my.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmersou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Catino y Orsini el comercio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle San José número 983. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 14 de 1921. — Orlando Barrella. — Catino y Orsini.

Ab.16-6424-v.my.7.

Al público y al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a Floriano Fernández las existencias de mi negocio, sito en la calle Nueva York número 1370, en el ramo de comestibles. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Clemente Rey.

Ab.20-6514-v.my.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scanavino y Testa, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Edmundo Scanavino. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Salto, Abril 12 de 1921. — Edmundo Scanavino. — Luis Testa.

Ab.16-6439-v.my.16.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 9

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada Nacional de guarnición en esta Capital hasta Junio inclusive del año 1922.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Mayo, a las quince horas, para su apertura. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-6968-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a las cantinas militares:

500 docenas carretes hilos blanco y negro.
70.000 kilos de azúcar molida.
1.500 kilos de almidón del país.
600 kilos de bórax.
12.000 paquetes de 115 gramos neto de te "Horniman's" o similares y solamente en envases originales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 del corriente, a las 15 horas, para su apertura. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-6969-v.my.17.

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Visto este sumario, mandado instruir contra Francisco De María, por imputación de contrabando; Resultando: Que el empleado del Salón de Revisación de Equipajes, dependencia del Resguardo, detuvo al pasajero del vapor francés "Plata" Francisco De María dos baúles de mercadería que había presentado en tránsito a Buenos Aires, y cuya detención la efectuó por no haberlas declarado en el manifiesto del vapor; Resultando: Que el sumariado De María confirmó los extremos de la denuncia, agregando que la mercadería de la referencia la había adquirido en Italia para revenderla en esta plaza, y que si no lo conseguía la llevaría para Buenos Aires; Resultando: Que los dos baúles detenidos contenían ciento cuarenta y seis kilos de casimir de lana, con un valor de tarifa de $ 438.00, siendo los derechos e impuestos $ 197.37; Resultando: Que puestos los autos a disposición de las partes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 18 de Diciembre de 1918, ninguna de ellas solicitó ampliación del sumario, ni presentó escrito; y Considerando: Que desde luego que no se trata de bultos que puedan clasificarse como equipaje o encomienda, porque su contenido y su volumen, así como el valor de la mercadería que encierran los excluyen de aquellas categorías, es evidente que los baúles detenidos son bultos comerciales de carga para los cuales las leyes y reglamentos de Aduana establecen ineludiblemente la obligación de declararlos en el manifiesto general del buque que los conduce y la consiguiente documentación para su desembarco e introducción a la plaza o a depósito fiscal; Considerando: Que por la propia confesión del sumariado se evidencia que todos esos requisitos fueron omitidos en el caso de autos, por lo que, de acuerdo con las terminantes disposiciones de la ley de 18 de Diciembre de 1918, artículo 7.o, incisos E y F, debe considerarse el caso como contrabando, y hacer aplicación de las sanciones establecidas por la misma ley en su artículo 8.o. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los ciento cuarenta y seis kilos de casimir de lana y los dos baúles que los contenían, que le fueron detenidos a Francisco De María, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7 y vuelta, y las costas del juicio, y habiéndose hecho entrega de la mercadería a los señores Amy y Henderson, en mérito al compromiso contraído a fojas 9, recábese de esos señores el importe del valor liquidado y de la multa impuesta, debiendo hacerse entrega de ambas sumas al empleado aprehensor y remitirse estos autos, en carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno correspondiente, previa publicación de la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919. Hágase saber; anótese en la División de Resguardo; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad, y una vez ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diez de Diciembre de mil novecientos veinte. Doy fe. Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

My.7-6837-v.my.7.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana: En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduanas y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los dieciocho kilos de papas que le fueron secuestrados a Antonio Ladilovich, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6 vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a seis de Mayo de mil novecientos veinte. Doy fe.— Fernando I. Díaz, Escribano.

My.7-6838-v.my.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8842

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6955-v.my.21.

ACTA N.o 8843

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ELKINGTON & CO

para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6956-v.my.21.

ACTA N.o 8844

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

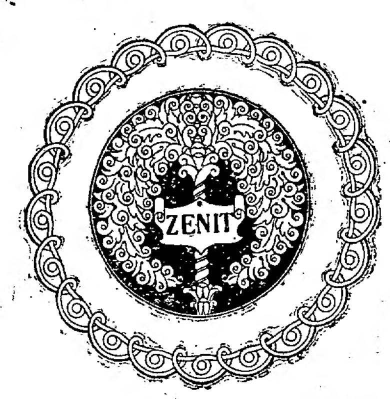
ELKINGTON

para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6957-v.my.21.

ACTA N.o 8845

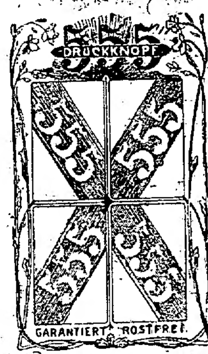
Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-6958-v.my.21.

ACTA N.o 8841

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Federico Guill Leistert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-6954-v.my.21.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LOPEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1431, y doña ROSA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2950-v.my.6.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO COSTA PEREIRA, de nacionalidad brasileño, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el "Hotel Florida", y doña ALICE SOUZA MARTINS, de nacionalidad brasileña, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 3087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3034-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión compositor, domiciliado en la calle Cerro Largo número 781, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3033-v.my.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PRADOS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña EMILIA CAMPOS, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Recinto número 365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3042-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TEJERA, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña CLARISA ORIBE, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3043-v.my.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PROSPERO SOSA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Río Branco número 1076, y doña ELINA URETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3038-v.my.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANUNZIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña SARA GUEVARA, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Formosa, domiciliada en la calle Yaro número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3039-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO PABLO IRISITY, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1840, y doña MARIA ESTER JOVER, de 23 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3040-v.my.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 22 años, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña MARIA CONDE, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Paysandú número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3041-v.my.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDEMONTE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1743, y doña AIDA LEMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3037-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de ols interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARATTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Martín García número 1219, y doña PETRONA OTTONELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3036-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres número 1545, y doña JUANA ACUÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3035-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Carrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-6971-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-6972-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ithurburu de Quereilhac, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevido, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-6963-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aminta Cash de Paysse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que huebire lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921 —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6964-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Freire Burgueño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-6984-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Campi, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Abril del corriente año, fué declarado en estado de incapacidad mental don Pedro Campi, nombrándosele a don Manuel Gasparini en el carácter de curador dativo. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-6976-v.my.17

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ricardo Grases, para la reunión que tendrá lugar el día primero de Agosto próximo venidero a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día diecisiete de Mayo próximo venidero inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-6979-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Justo Sáenz de Balluerca se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Irene Olivera, por figurar el contrayente como Justo Balluena, en vez de Justo Sáenz de Balluerca, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-6962-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pérez, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-6970-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José E. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amalfa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.7-6977-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6982-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Dreyer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6983-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña María Goicoechea de Erro, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que los apellidos Erro y Goicochea son así, y asimismo el nombre de Marcela Claudia, que aparecen en aquéllos mal escritos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-6960-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro y José Martinucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.7-6974-v.my.17.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 26 de Mayo actual, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Cigarida, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo en la tercera sección de este Departamento, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas dos mil setecientos dieciocho metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don José Riambau (hijo); al Sud, con la sucesión de don Manuel Varela Larriera; al Este, con camino departamental, y al Oeste, con el río San José; la que ha sido avaluada a razón de $ 176.18 centésimos la hectárea. 2.o Una fracción de huerto de un área de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y ocho metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Luis Varela; al Sud, con el Barrio Llosas y con calle; al Este, con don Cándido Marín, calle por medio, y al Oeste, con el Barrio Llosas y con el arroyo Mallada. Ha sido tasado a razón de quince centésimos el metro. 3.o Una fracción de terreno que es parte del solar cuatro de la manzana quince del primer cuartel de esta ciudad, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, por 23 metros 193 milímetros de fondo; encerrando un área de 249 metros 348 centímetros, lindando: al Norte, con Aurora Carvajal de Viqueira; al Sud, con más terreno de la sucesión vendedora; al Este, con el solar 5, de la misma manzana. Ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro. Se previene: 1.o Que la venta de los bienes referidos ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Varela Larriera y Juana Pérez", y ellos pertenecen a dichos causantes; 2.o No se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones mencionadas; y 3.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. —San José, Mayo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

My.7-6959-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José Luis Autuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad ganadera que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Madrid y Blanco, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Nemesio Fausto Madrid. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. — N. Fausto Madrid. — M. E. Blanco.

My.7-6975-v.jn.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Miguel Segovia la herrería y carpintería que tengo establecida en la Estación Merinos (Departamento de Paysandú), quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paysandú, Mayo 3 de 1921. — Guillermo S. Peruler.

My.7-6978-v.my.27.

Al comercio y al público

Por el presente participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Gregorio y Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en la casa número 2168 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Manuel Parada y Hno.

My.7-6973-v.my.27.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Angel Antognazza y Olegario Carbajal mi carnicería y demás enseres que tenía establecida en la calle Arenal Grande número 332, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Abril 30 de 1921. — Julio Fernández.

My.7-6961-v.my.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, cereales, forrajes y representaciones tenemos establecido en Las Piedras, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Saquieres Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo Julio Saquieres Richart. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — S. A. González.

My.7-6966-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Campi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Batlle sin número, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Juan O. Streccia.

My.7-6967-v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General San Martín número 2252, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Mariano Vidal.

My.7-6965-v.my.27.

Credit Foncier de l'Uruguay

37 Boulevard de Strasbourg (París)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en París el 25 de Junio de 1921, a las 16 horas, en la sede social, 37 Boulevard de Strasbourg, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1920.

2.o Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio.

3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y quitas a los Administradores salientes.

4.o Elección de dos Administradores.

5.o Nombramiento de los Comisarios de Cuentas para el ejercicio de 1921 y fijación de sus remuneraciones.

6.o Autorización a los Administradores, en virtud de la ley del 24 de Julio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirecto en empresas o negocios con la Sociedad o por su cuenta.

Por el artículo 31 de los Estatutos tienen derecho a tomar parte en las Asambleas los propietarios de diez acciones, cuando menos; los propietarios de una cantidad inferior de acciones podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Nota — Los señores accionistas que quieran asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos antes del 6 de Junio de 1921 en la sede de París y antes del 28 de Mayo de 1921 en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — El Presidente del Consejo: Lionel St. John de Creve Coeur. — Los Comisarios de Cuentas: Camille Biron. — Isidoro Zuasti.

My.7-6981-v.my.9-11-13-16.